CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

# INFORME DE AUDITORÍA

# N° 005-2025-2-4869-AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS

LINCE-LIMA-LIMA

## "SERVICIOS DE FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BRINDADOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

27 DE JUNIO DE 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

00520252486900

000001

# INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-4869-AC

## "SERVICIOS DE FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BRINDADOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Pág. |
|---|---|---|
| 1. | ANTECEDENTES | 1 |
| | 1.1 Origen | 1 |
| | 1.2 Objetivos | 1 |
| | 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance | 1 |
| | 1.4 De la entidad o dependencia | 16 |
| | 1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento | 19 |
| | 1.6 Aspecto relevante | 19 |
| 2. | DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 22 |
| 3. | OBSERVACIÓN ÚNICA | 59 |
| 4. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | 80 |
| 5. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS | 80 |
| 6. | CONCLUSIONES | 80 |
| 7. | RECOMENDACIONES | 82 |
| 8. | APÉNDICES | 84 |

## LISTA DE ABREVIATURAS

| | |
|---|---|
| ASZ | : Alcides Salomón Zorrilla |
| Conadis | : Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad |
| CETPRO | : Centro de Educación Técnico Productiva |
| CUI | : Código único de Identificación |
| DPDPD | : Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad |
| DPDS | : Dirección de Promoción y Desarrollo Social |
| DPRIPD | : Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad |
| OAD | : Oficina de Administración |
| OCI | : Órgano de Control Institucional |
| PCD | : Persona con Discapacidad |
| PIP | : Proyecto de Inversión Pública |
| PNMDD | : Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 |
| ROF | : Reglamento de Organización y Funciones |
| SDPCP | : Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad |
| SDPA | : Subdirección de Promoción y Articulación |
| SNIP | : Sistema Nacional de Inversión Pública |
| SGD | : Sistema de Gestión Documental |
| MIMP | : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables |
| UO | : Unidad Orgánica |

# INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-4869-AC

## "SERVICIOS DE FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BRINDADOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"

## PERÍODO: DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional - OCI del Conadis, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-4869-2025-002, cuya comunicación de inicio se informó a través del oficio n.° D000043-2025-CONADIS-OCI de 28 de febrero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

### 1.2. Objetivos

**Objetivo General:**

Determinar si la promoción de igualdad de oportunidades de calidad para las personas con discapacidad, se viene efectuando en cumplimiento de las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

**Objetivo Específico:**

1. Establecer si la formación técnico productiva para las personas con discapacidad en los centros de formación técnico productivos, se realizaron de acuerdo a lo establecido a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2. Establecer si la promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad, se efectuaron en concordancia a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

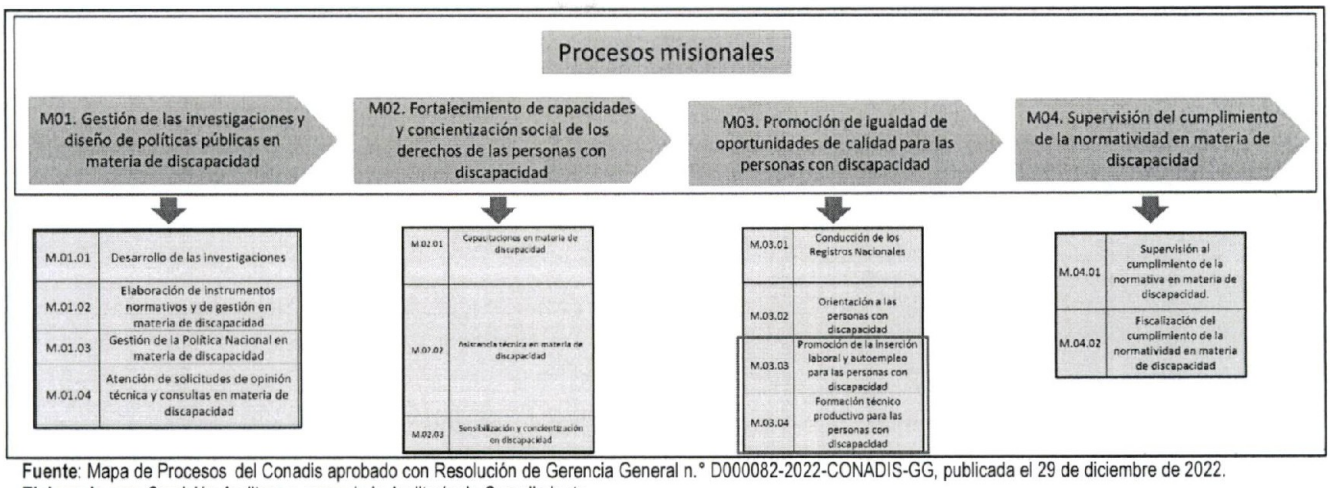
### 1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

La materia de control está referida al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, el cual es uno de los órganos ejecutores del sector Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; asimismo, creado mediante la Ley n.° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad publicada el 6 de enero de 1999, la cual fue derogada por la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias, tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los

derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnología; es decir, el Conadis es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, cuyas principales funciones son promover, coordinar y ejecutar investigaciones sobre cuestiones relativas a la discapacidad y al desarrollo de bienes, servicios, equipos e instalaciones de diseño universal; así como, dirigir el funcionamiento del Centro de Educación Técnica Productiva - CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de capacitación técnico - productiva para personas con discapacidad y a sus familiares, entre otras.

En el gráfico siguiente se muestran los procesos misionales con los que cuenta el Conadis:

**Gráfico n.° 1**
**Mapa de procesos misionales del Conadis**




**Fuente**: Mapa de Procesos del Conadis aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG, publicada el 29 de diciembre de 2022.
**Elaborado por:** Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento

En el mencionado Mapa de Procesos se establece que, el proceso misional M.03 "*Promoción de igualdad de oportunidades de calidad para las personas con discapacidad*", está conformado por cuatro (4) procesos de nivel 1, entre los cuales se encuentra el proceso M.03.03 "*Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad*" tiene como objetivo promover y mejorar las capacidades para la empleabilidad y autonomía económica de las personas con discapacidad; por su parte, el proceso M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*" está orientado a brindar cursos de capacitación gratuita a personas con discapacidad física, visual, auditiva, mental, sordo ceguera, intelectual y, excepcionalmente, a familiares de alguna persona con discapacidad severa.

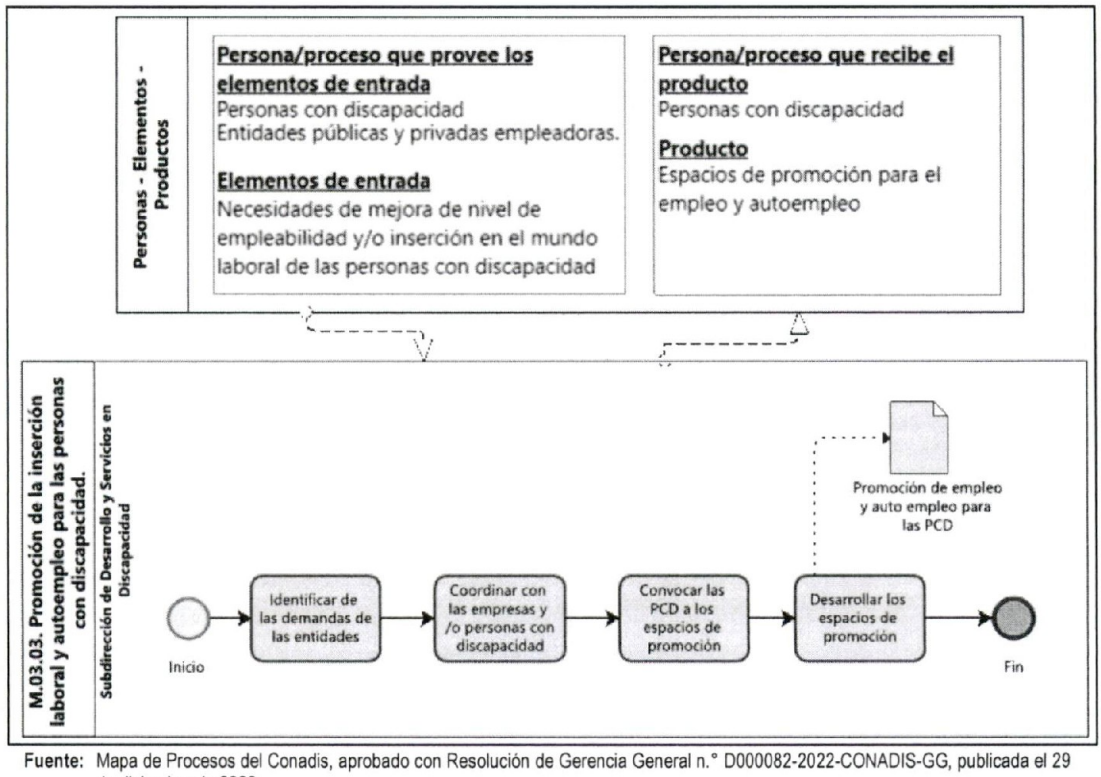
Cabe mencionar que, según el Mapa de Procesos del Conadis aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG publicada el 29 de diciembre de 2022, el proceso de nivel 1 M.03.03 "*Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad*" está a cargo de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCP (actualmente Subdirección de Promoción y Articulación - SDPA), unidad orgánica dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD (en la actualidad Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD), conforme lo señala el cuadro de equivalencias aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000114-2024-CONADIS-PRE publicada el 13 de junio de 2024.

Con respecto al proceso de nivel 1 M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*", según indica el mencionado Mapa de Procesos, está a cargo de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCP (actualmente Subdirección de Promoción y Articulación - SDPA), unidad orgánica que también depende de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD (en la actualidad, Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD), en virtud de lo dispuesto en el cuadro de equivalencias aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000114-2024-CONADIS-PRE publicada el 13 de junio de 2024.

Es decir, los procesos misionales de nivel 1 M.03.03 "*Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad*" y M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*" se encuentran a cargo de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCP (actualmente Subdirección de Promoción y Articulación - SDPA), respectivamente; subdirección dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD (en la actualidad, Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD).

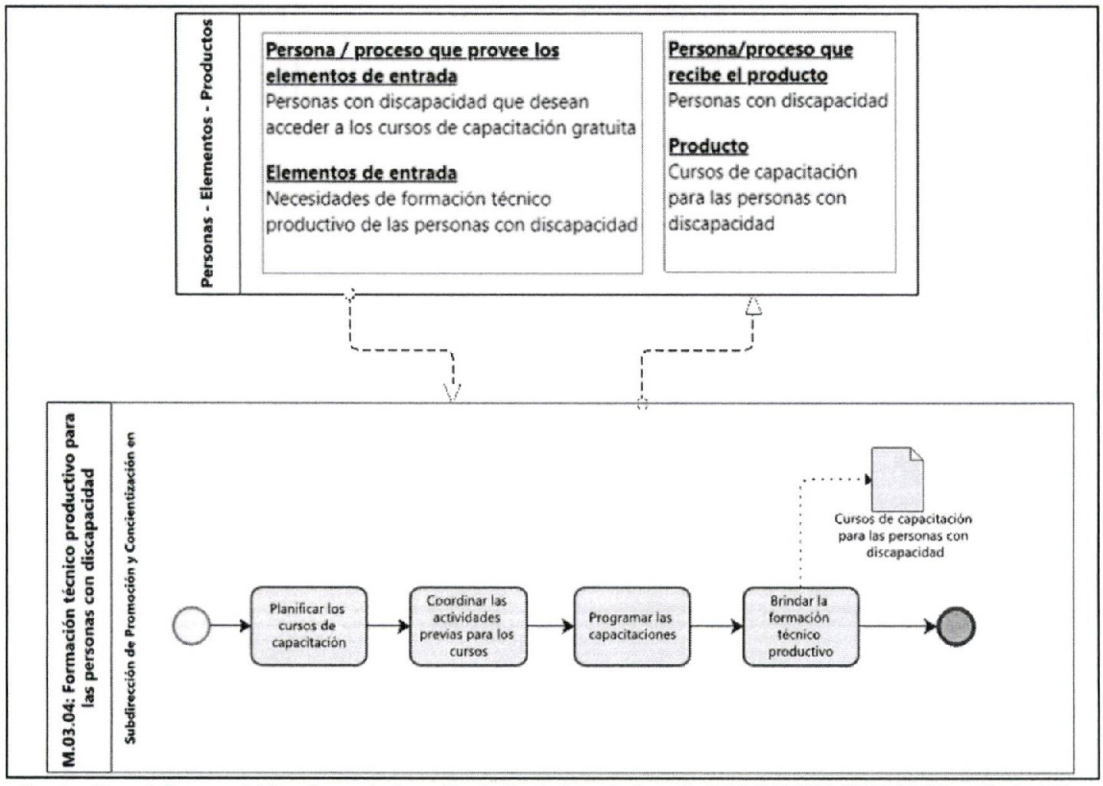
En el gráfico siguiente se detallan las actividades y tareas que comprende la promoción de igualdad de oportunidades de calidad y formación técnico productiva para las personas con discapacidad, en el marco de los procesos M.03.03 y M.03.04:

**Gráfico n.° 2**
**Flujograma del proceso misional de nivel 1: M.03.03 "Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad"**




**Fuente:** Mapa de Procesos del Conadis, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG, publicada el 29 de diciembre de 2022.

**Gráfico n.° 3**
**Flujograma del proceso misional de nivel 1: M.03.04 "Formación técnico productivo para las personas con discapacidad"**




**Fuente:** Mapa de Procesos del Conadis, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG, publicada el 29 de diciembre de 2022.

Sobre los subprocesos misionales del Conadis M.03.01 "*Conducción de los Registros Nacionales*" y M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*" se desarrolla en los párrafos siguientes:

- **SUBPROCESO MISIONAL M.03.03 "Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad"**

  De acuerdo a lo indicado en el Mapa de Procesos del Conadis, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG publicada el 29 de diciembre de 2022, este proceso permite promover y mejorar las capacidades y empleabilidad de las personas con discapacidad fomentando posibilidades de trabajo en el sector público y privado, y está compuesto por las siguientes actividades:

  1. Identificar las demandas de las Entidades
  2. Coordinar con las empresas y/o personas con discapacidad
  3. Convocar las PCD a los espacios de promoción
  4. Desarrollar los espacios de promoción

  En los cuales las personas con discapacidad, Entidades públicas y privadas empleadoras son las que proveen los elementos de entrada, al contar con las necesidades de mejora del nivel

de empleabilidad y/o inserción en el mundo laboral de las personas con discapacidad, teniéndose como producto espacios de promoción para el empleo y autoempleo, esta actividad está a cargo de la Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad.

Asimismo, la actividad operativa institucional del POI 2023 relacionada con el mencionado proceso corresponde a la "*AOI00100800229 Promoción de la inclusión laboral y económica de las personas con discapacidad*", a cargo de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad, que en el 2023 reportó la ejecución de 85 intervenciones en el marco de la Intervención ¡Inclúyeme, Soy Capaz!

Cabe resaltar que con la modificación del ROF en el año 2024[1], durante el periodo del 5 de junio al 31 de diciembre de 2024, las anteriores subdirecciones mencionadas pasaron a ser: la Subdirección de Promoción y Articulación (SDPA) y la Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad (SDRID), siendo esta última la encargada del proceso misional M.03.03 "Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad" a través de la intervención ¡Inclúyeme, Soy Capaz!

- **Intervención ¡Inclúyeme, Soy Capaz!**
  Esta intervención tiene como objetivo fomentar espacios para promover el empleo y emprendimiento de las personas con discapacidad en el sector público y privado. Las intervenciones de promoción laboral comprenden ferias de emprendimiento "Emprende sin límites", asistencias técnicas en temática de inclusión laboral y ferias de empleo en alianza con el sector público y privado.

Por su parte, en el marco de la promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad, se ejecutó el Proyecto "Emprende y Despega":

- **Proyecto "Emprende y Despega"**

  El 26 de mayo del 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Legislativo n.° 1562 que autorizó el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de personas con discapacidad y sus organizaciones.
  Bajo dicho marco, se dispuso una transferencia del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 500 000,00 (dos millones quinientos mil y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar y promover, a través del FONCODES, el desarrollo de acciones que fortalezcan los emprendimientos.

  De igual manera, se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 231 000,00 (doscientos treinta y un mil y 00/100 soles), a favor del Conadis.

  Para su implementación se lanzó el proyecto "Emprende y Despega", que funcionó en el año 2023 como proyecto piloto, el cual tenía por finalidad contribuir con la inclusión social e independencia económica de las personas con discapacidad. Mediante este proyecto los emprendedores accedieron a asistencias técnicas que les permiten elaborar sus planes de mejora de negocio, y sobre los cuales acceden a financiamiento en bienes e insumos para su fortalecimiento, este proyecto fue implementado a través del Núcleo

[1] A través del Decreto Supremo n.° 002-2024-MIMP, de 5 de junio de 2024.

Ejecutor de Emprendimientos Conadis (NEEC), conformado por Conadis, quien lo preside; el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), así como el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES).

El proyecto "Emprende y Despega" estuvo conformado por cuatro etapas: preparatoria, asistencias técnicas, financiamiento y espacios temporales de comercialización, habiendo culminado, hasta la fecha, las 4 etapas señaladas. El Conadis fue responsable de la implementación de la Etapa Preparatoria, que involucró la difusión, convocatoria, evaluación y selección de postulantes, mientras el NEEC fue el responsable de las etapas de Asistencias Técnicas, Financiamiento y Espacios Temporales.

En la actualidad, el proyecto se encuentra en la etapa de liquidación, considerando que la Presidencia del NEEC remitió el informe final con el levantamiento de observaciones a FONCODES, la misma que emitirá el informe y ficha de liquidación.

- **SUBPROCESO MISIONAL M.03.04 "Formación técnico productivo para las personas con discapacidad"**

Este subproceso tiene por objetivo brindar cursos de capacitación gratuita a personas con discapacidad física, visual, auditiva, mental, sorda ceguera, intelectual y, excepcionalmente, a familiares de alguna persona con discapacidad severa, el cual estuvo a cargo de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, unidad orgánica dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD (en la actualidad, Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad - SDRID, a cargo de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD).

De acuerdo a lo indicado en el Mapa de Procesos del Conadis, aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG, publicada el 29 de diciembre de 2022, este proceso está compuesto por las siguientes actividades:

1. Planificar los cursos de capacitación
2. Coordinar las actividades previas para los cursos
3. Programar las capacitaciones
4. Brindar la formación técnico productivo

Las mencionadas actividades se encuentran dirigidas para las personas con discapacidad que desean acceder a los cursos de capacitación gratuita, las mismas que reciben los servicios resultantes de dicho subproceso misional, a través de los cursos de capacitación de formación técnico productiva brindados en el CETPRO Alcides Salomón Zorrilla - CETPRO ASZ.

La Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad - SDRID es la unidad orgánica de línea responsable de implementar los servicios a cargo del Conadis dirigidos a las personas con discapacidad y otros actores relacionados para su desarrollo; la cual tiene, entre sus funciones, "Administrar el Centro de Educación Técnica Productiva - CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de capacitación técnico - productiva para personas con discapacidad".

Si bien es cierto que el Conadis es el encargado de implementar los servicios del CETPRO ASZ; es competencia del Ministerio de Educación, mediante la Dirección Regional de Educación del Callao, supervisar el cumplimiento de las exigencias normativas del sector educativo; es así que, autorizó el funcionamiento del del Centro de Educación Técnico-Productiva "Alcides Salomón Zorrilla" mediante la Resolución n.° 000261-2009 de 23 de enero de 2009.

En esa línea, los procesos misionales de nivel 1 M.03.03 "*Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad*" y M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*" guardan relación con los objetivos de la Política General del Gobierno para el presente mandato presidencial, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD), el Plan Estratégico Institucional - PEI 2022 al 2027 del Conadis, el Plan Operativo Institucional - POI 2023 modificado del Conadis, y el Plan Operativo Institucional - POI 2024 modificado del Conadis, los cuales se detallan a continuación:

- **Política General del Gobierno para el presente mandato presidencial**

La Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 042-2023-PCM publicado el 25 de marzo de 2023 y modificatoria, establece nueve (9) ejes, que se encuentran interrelacionados y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país. Estos ejes cuentan con lineamientos y líneas de intervención con la finalidad de orientar las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de los objetivos.

En ese contexto, los procesos misionales de nivel 1 M.03.03 "*Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad*" y M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*", que corresponde a la materia de control referida a los servicios de formación técnico productiva brindados a las personas con discapacidad, así como su inserción laboral y autoempleo, se encuentran alineados con el eje que se detalla a continuación:

**Eje 3: Protección social para el desarrollo**

3.6 Garantizar la prestación de los servicios del Estado a favor de las poblaciones vulnerables como niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

- **Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030**

La Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 se aprobó mediante el Decreto Supremo n.° 008-2022-MIDIS publicada el 31 de diciembre de 2022 y modificatoria, articula el accionar multisectorial e intergubernamental con el fin de lograr el desarrollo y bienestar de las personas en las distintas etapas del ciclo de vida. Es así que la estrategia transversal de dicha política es la articulación de las acciones de las entidades del Estado para la provisión de servicios de calidad, generando eficiencia en el gasto público y permitiendo el logro de los resultados priorizados en cada etapa del ciclo de vida. Con ello, se busca la reducción de la exclusión social y la pobreza a lo largo del ciclo de vida de las personas.

Dentro de sus objetivos prioritarios, destaca el Objetivo Prioritario 3 "*Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social*" y Objetivo Prioritario 5 "*Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social*", en los cuales se ubican los procesos misionales de nivel 1 M.03.03 "*Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad*" y M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*".

- **Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (PNMDD)**

La PNMDD, aprobada con Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP publicado el 5 de junio de 2021, establece en los artículos 3° y 4°, que la conducción de la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, a través del Conadis. Asimismo, señala que las entidades de la Administración Pública responsable de los objetivos prioritarios, lineamientos y servicios de la PNMDD deben coordinar con el MIMP, a través del Conadis, la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios.

Es así que, a través de la PNMDD se consideran siete (7) objetivos prioritarios: 1) "Fortalecer la participación política y social de personas con discapacidad"; 2) "Garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes"; 3) "Asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad"; 4) "Garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades."; 5) "Promover actitudes sociales favorables hacia las personas con discapacidad"; 6) "Asegurar condiciones de accesibilidad en el entorno para las personas con discapacidad"; y 7) "Fortalecer la gestión pública en materia de discapacidad".

Sobre el particular, los procesos misionales de nivel 1 M.03.03 "*Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad*" y M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*" se encuentra en el marco de los objetivos prioritarios 2 y 4, respectivamente; cuyos lineamientos son los siguientes:

Objetivo Prioritario 2
Garantizar la participación de las personas con discapacidad, en edad de trabajar, en actividades económicas dependientes o independientes.

**Lineamiento 2.1:** Mejorar la empleabilidad e incrementar las competencias laborales de las personas con discapacidad.

**Lineamiento 2.2:** Generar condiciones para promover la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

**Lineamiento 2.4:** Establecer mecanismos para incorporar a las personas con discapacidad en programas de desarrollo y formalización de emprendimientos productivos individuales y colectivos, que permitan la generación de ingresos autónomos.

Objetivo Prioritario 4
Garantizar que las personas con discapacidad desarrollen sus competencias en igualdad de oportunidades, a través del acceso, participación, aprendizaje y culminación oportuna, a lo largo de su trayectoria educativa, en los diferentes niveles y modalidades.

**Lineamiento 4.1:** Desarrollar servicios educativos pertinentes, diversos e inclusivos que garanticen el acceso, permanencia, logros de aprendizaje y egreso de las personas con discapacidad.

**Lineamiento 4.2:** Promover el acceso, la promoción y la culminación en la formación técnico-productiva y educación superior de las personas con discapacidad.

En tal sentido, la materia de control referida a los servicios de formación técnico productiva brindados a las personas con discapacidad, así como su inserción laboral y autoempleo, está enfocado al cumplimiento de los lineamientos 2.1, 2.2 y 2.4 del Objetivo Prioritario 2; y, de los lineamientos 4.1 y 4.2 del Objetivo Prioritario 4.

- **Plan Estratégico Institucional - PEI 2022 al 2027**

El Plan Estratégico Institucional PEI 2022 - 2027 del Conadis, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° D000085-2022-CONADIS-PRE publicada el 15 de junio de 2022, cuya ampliación del horizonte temporal se modificó mediante Resolución de Presidencia n.° D000033-2024-CONADIS-PRE publicada el 19 de febrero de 2024, contiene los elementos centrales en los que se alineó la estrategia institucional de la entidad, constituyéndose como el principal documento orientador tanto en la asignación de recursos como en la priorización de esfuerzos de todos los equipos, que hacen y posibilitan que los servicios del Conadis, se orienten a garantizar el reconocimiento y la protección de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

Al respecto, el Plan Estratégico Institucional PEI 2022 - 2027 plantea cinco (5) Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, entre los cuales destaca el Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 denominado "*Promover la igualdad de oportunidades en favor de las personas con discapacidad*", relacionada a la Acción Estratégica Institucional AEI.02.02 "*Servicios para la promoción de igualdad de oportunidades de calidad para las personas con discapacidad*". Es de precisar que a través del indicador de la AEI.02.02 se mide la cobertura alcanzada de personas con discapacidad y a sus familiares que recibieron servicios de acompañamiento, orientación y soporte sobre asuntos referidos a la promoción de igualdad de oportunidades, a favor de las personas con discapacidad.

Asimismo, define a los servicios como: "*(...) el proceso de acompañamiento, orientación y soporte brindado por el CONADIS a través de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad o área que haga sus veces, dirigido a las personas con discapacidad de manera personalizada y/o colectiva. Los servicios a medir son los siguientes: (i) Nivel II de la Red Alivia **(ii) Cursos del CEPTRO** y **(iii) Soy Capaz**.*" (El subrayado y resaltado es agregado). Es necesario mencionar que la unidad responsable del indicador del desarrollo del objetivo estratégico OEI.02 es la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD (actualmente Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD).

### ➢ Plan Operativo Institucional - POI 2023

Con Resolución de Gerencia General n.° D000079-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional - POI 2023 Modificado Versión 2 del Conadis, la cual modificó la programación de actividades operativas conforme al Anexo B- 5 de la mencionada resolución.

El POI 2023 del Conadis comprendía la programación mensual de sesenta y siete (67) actividades operativas necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) de los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 del Conadis, el cual se encontraba vigente a la fecha de publicación de la Resolución de Gerencia General n.° D000079-2023-CONADIS-GG.

En tal sentido, los procesos misionales de nivel 1 M.03.03 "*Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad*" y M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*" guardan relación con las Actividades Operativas Institucionales AOI00100800229 "*Promoción de la inclusión laboral y económica de las personas con discapacidad*" y AOI00100800228 "*Fortalecimiento de capacidades técnicas productivas en las personas con discapacidad (CETPRO ASZ)*", respectivamente; cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro n.° 1**
**Detalle de las Actividades Operativas Institucionales AOI00100800228 y AOI00100800229 en el POI 2023 Modificado versión 2**

| Código | Unidad de medida | Meta | Programación | | | | | | | | | | | | Total anual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | |
| **Unidad Ejecutora:** 001008 - CONSEJO NAC. PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- CONADIS | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Centro de Costo:** 06.02.01 - SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | | | | |
| **OEI.02:** PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | | | | |
| **AEI.02.02:** SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | | | | |
| AOI00100800228 | Persona capacitada | Físico | 0.00 | 90.00 | 90.00 | 100.00 | 100.00 | 85.00 | 115.00 | 115.00 | 115.00 | 140.00 | 135.00 | 115.00 | 1 200.00 |
| | | Financiero (S/) | 89,512 | 99,144 | 108,887 | 41,307 | 51,980 | 53,643 | 49,771 | 41,109 | 44,547 | 47,015 | 69,820 | 53,506 | 750,241 |
| AOI00100800229 | Intervención | Físico | 0.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 15.00 | 9.00 | 9.00 | 10.00 | 12.00 | 12.00 | 72.00 |
| | | Financiero (S/) | 6,263 | 7,788 | 10,788 | 19,318 | 19,311 | 15,813 | 28,367 | 19,320 | 19,320 | 19,315 | 30,024 | 30,268 | 225,895 |

**Fuente:** Resolución de Gerencia General n.° D000079-2023-CONADIS-GG publicada el 29 de noviembre de 2023.
**Elaborado por:** Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, en el Plan Anual de Trabajo 2024 el Conadis programó el desarrollo de siete (7) cursos modulares por periodo académico, así como, cuarenta y un (41) programas de formación continua. Asimismo, la entidad programó el desarrollo de talleres de fortalecimiento en habilidades blandas, duras, sociales y empleabilidad para los estudiantes y familiares; y, se impulsaron proyectos productivos de los(as) estudiantes.

Cursos modulares

En el marco del desarrollo del Plan Anual de Trabajo 2023 del CETPRO ASZ, el Conadis realizó la difusión de cursos modulares que correspondía al periodo académico, aperturándose siete (7) cursos modulares durante los dos periodos académicos del año 2023, logrando capacitar a ciento dieciséis (116) personas, en los cursos que se encuentran detallados en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 2**
**Cursos modulares realizados en el periodo 2023**

| Programa de Estudio | Módulos Del Ciclo Auxiliar Técnico | Número de capacitados |
|---|---|---|
| Soporte Técnico y Operaciones de Centros de Cómputo | Asistencia Operativa en Microsoft 365 Empresarial | 13 |
| | Asistencia Operativa en Diseño Gráfico y Producción Multimedia | 19 |
| Soporte Técnico y Operaciones de Centros de Cómputo (Accesible a Discapacidad Visual) | Asistencia Operativa en Microsoft 365 Comercial | 16 |
| | Asistencia Operativa en Internet, Herramientas Digitales y Multimedia | 19 |
| Panadería y Pastelería | Elaboración de Panes Comerciales | 16 |
| | Elaboración de Pasteles y Postres Comerciales | 24 |
| Peluquería y Barbería | Realización de Corte de Cabello, Peinados y Barbería | 9 |
| | **TOTAL** | **116** |

**Fuente:** Informe n.°D0002-2024-CONADIS-CETPRO de 11 de enero de 2024.
**Elaborado por:** Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cursos de formación continua

Considerando lo establecido en el Plan Anual de Trabajo 2023 del CETPRO ASZ, el Conadis llevó a cabo cuarenta y un (41) cursos, los mismos que se desarrollaron en modalidad hibrida (modalidad presencial y virtual); aunado a ello, el CETPRO ASZ implementó la estrategia "CEPTRO en tu Comunidad", actividad que se llevó a cabo en coordinación con aliados estratégicos como las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, organizaciones sociales y/u otras instituciones cuyo objetivo de trabajo es la inclusión y la igualdad de oportunidades.

En tal sentido, como resultado del total de personas atendidas en el año 2023 se capacitó a mil setecientas dieciséis (1 716) personas entre cursos modulares, cursos de formación continua y la Estrategia "CETPRO en tu Comunidad", cumpliendo con la meta establecida de mil doscientas (1 200) personas capacitadas según el Plan Operativo Institucional - POI 2023.

- **Plan Operativo Institucional - POI 2024**

El Plan Operativo Institucional - POI 2024 Modificado Versión 1 del Conadis, aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000179-2024-CONADIS-PRE publicada el 16 de setiembre de 2024, modificó la programación de actividades operativas del Conadis, las cuales se detallan en el anexo de la mencionada resolución.

En tal sentido, el POI 2023 del Conadis comprendía la programación mensual de ochenta (80) actividades operativas necesarias para implementar las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) de los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2027 ampliado del Conadis, aprobado con Resolución de Presidencia n.° D000085-2022-CONADIS-PRE publicada el 15 de junio de 2022.

En tal sentido, los procesos misionales de nivel 1 M.03.03 "*Promoción de la inserción laboral y autoempleo para las personas con discapacidad*" y M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*" guardan relación con las Actividades Operativas Institucionales

AOI00100800229 "*Promoción de la inclusión laboral y económica de las personas con discapacidad*" y AOI00100800228 "*Fortalecimiento de capacidades técnicas productivas en las personas con discapacidad (CETPRO ASZ)*", respectivamente; cuyo detalle es el siguiente:

**Cuadro n.° 3**
**Detalle de las Actividades Operativas Institucionales AOI00100800228 y AOI00100800229 en el POI 2024 Modificado versión 1**

| Código | Unidad de medida | Meta | Programación | | | | | | | | | | | | Total anual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | |
| **Unidad Ejecutora:** 001008 - CONSEJO NAC. PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD- CONADIS | | | | | | | | | | | | | | | |
| **Centro de Costo:** 06.02.01 - SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO E INTERVENCIONES EN DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | | | | |
| **OEI.02:** PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | | | | |
| **AEI.02.02:** SERVICIOS PARA LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE CALIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | | | | |
| AOI00100800228 | Persona capacitada | Físico | 60.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 100.00 | 115.00 | 115.00 | 115.00 | 115.00 | 100.00 | 100.00 | 80.00 | 1 200.00 |
| | | Financiero (S/) | 32,162 | 25,131 | 39,653 | 44,503 | 50,598 | 52,318 | 67,477 | 66,757 | 66,757 | 66,757 | 66,757 | 66,753 | 645,623 |
| AOI00100800229 | Intervención | Físico | 0.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 1.00 | 15.00 | 9.00 | 9.00 | 10.00 | 12.00 | 12.00 | 72.00 |
| | | Financiero (S/) | 24,422 | 26,465 | 40,462 | 42,018 | 49,498 | 35,641 | 44,345 | 60,233 | 80,233 | 61,253 | 86,901 | 71,418 | 622,889 |

**Fuente:** Resolución de Presidencia n.° D000179-2024-CONADIS-PRE publicada el 16 de setiembre de 2024.
**Elaborado por:** Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

En el Plan Anual de Trabajo 2024, el Conadis programó el desarrollo de nueve (9) cursos modulares por periodo académico, así como, cincuenta y tres (53) programas de formación continua. Asimismo, la entidad programó el desarrollo de talleres de fortalecimiento en habilidades blandas, duras, sociales y empleabilidad para los estudiantes y familiares; y, se impulsaron proyectos productivos de los(as) estudiantes.

Cursos modulares

Respecto a del Plan Anual de Trabajo 2024 del CETPRO ASZ, el Conadis llevó a cabo siete (7) cursos modulares, durante los dos periodos académicos del año 2024, logrando capacitar a mil cuatrocientas veinticinco (1 425) personas. El detalle de los cursos modulares se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 4**
**Cursos modulares realizados en el periodo 2024**

| Programa de Estudio | Módulos Del Ciclo Auxiliar Técnico | Número de capacitados |
|---|---|---|
| Soporte Técnico y Operaciones de Centros de Cómputo | Asistencia Operativa en Microsoft 365 Empresarial | 20 |
| | Asistencia Operativa en el mantenimiento y reparación de equipos de computo | 16 |
| Soporte Técnico y Operaciones de Centros de Cómputo | Asistencia Operativa en Microsoft 365 Comercial | 13 |
| | Asistencia Operativa en Internet, Herramientas Digitales y Multimedia | 9 |
| Panadería y Pastelería | Elaboración de Panes Comerciales | 36 |
| | Elaboración de Pasteles y Postres Comerciales | 22 |
| Peluquería y Barbería | Realización de Corte de Cabello, Peinados y Barbería | 11 |
| | Procedimientos Técnicos Capilares | 8 |
| Corte y Ensamblaje | Corte de Telas para la Confección de Prendas | 11 |
| | Confección de Prendas de Vestir | 10 |

| Programa de Estudio | Módulos Del Ciclo Auxiliar Técnico | Número de capacitados |
|---|---|---|
| | | |
| Corte, Aparado y Armado de Calzado | Diseño de Calzado | 6 |
| | Elaboración de Calzados de Moda | 6 |
| Técnicas de Cultivo Agrícola | Jardinería en Casa | 12 |
| | Mantenimiento de los cultivos | 9 |
| | **TOTAL** | **189** |

**Fuente:** Informe n.° D0002-2025-CONADIS-CETPRO de 10 de enero de 2025.
**Elaborado por:** Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cursos de formación continua

En relación a los cursos de formación continua durante el año 2024, el Conadis logró desarrollar cincuenta y tres (53) cursos, logrando capacitar a mil treinta y ocho (1 038) personas; asimismo, en el marco de la estrategia denominada "CEPTRO en tu Comunidad", la cual se llevó a cabo en coordinación con aliados estratégicos como las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, organizaciones sociales y/u otras instituciones, la entidad logró desarrollar trece (13) talleres, capacitando a ciento noventa y ocho (198) personas.

Jefe(a) OCI

Al respecto, del total de personas capacitadas en el año 2024 en el CETPRO ASZ, se llegó al alcance de mil cuatrocientos veinticinco (1 425) personas entre cursos modulares, cursos de formación continua y la estrategia "CETPRO en tu Comunidad"; por lo que, cuantitativamente, el Conadis cumplió con la meta establecida de mil doscientas (1 200) personas capacitadas según el Plan Operativo Institucional - POI 2024.

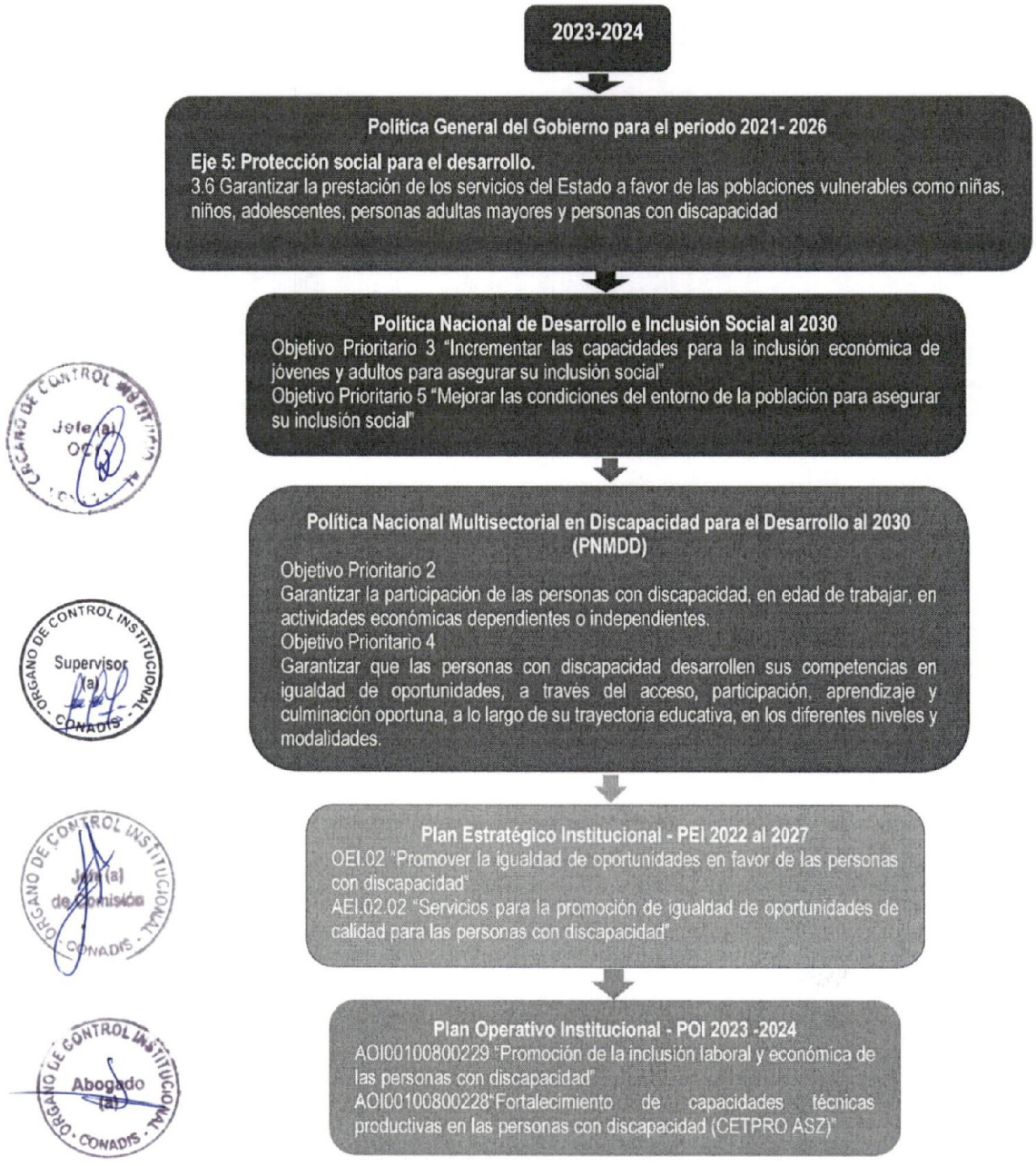
A continuación, se presenta la articulación de la materia de control con los planes institucionales del Conadis:

Supervisor(a)

Jefa(a) de Comisión

Abogado(a)

Diagrama n.° 1
**Articulación de la política general del gobierno de los años 2023 -2024 y los planes institucionales para la definición de la materia de control**




**Elaborado por:** Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

**Materia Comprometida**

Tal como se señaló precedentemente, la materia comprometida corresponde al proceso misional de nivel 1 M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*" relacionado al proceso misional de nivel 0 M.03 "*Promoción de igualdad de oportunidades de calidad para las personas con discapacidad*", a cargo del CETPRO ASZ dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD (en la actualidad, Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD).

En ese sentido, se evaluó el cumplimiento de las actividades y tareas que comprende la promoción de igualdad de oportunidades de calidad para las personas con discapacidad, en el marco de las actividades de formación técnico - productiva para las personas con discapacidad y sus familiares en los centros de formación técnico productiva, durante el periodo del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024; periodo dentro del cual, la Comisión Auditora advirtió que el Conadis arrendó el inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, para el funcionamiento del CETPRO ASZ, suscribiéndose el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD de 27 de setiembre de 2023, sobre el cual se evidenció que el área usuaria no ocupó el mencionado inmueble durante catorce (14) días calendario (del 13 al 26 de octubre de 2023), ni realizaron acciones orientadas para la ocupación del mismo, a pesar que el área usuaria contaba con dominio del inmueble desde el 28 de setiembre de 2023[2], y que habían otorgado la conformidad para el pago por adelantado[3]; toda vez que se ha acreditado que la mudanza y/o traslado de bienes al inmueble arrendado se inició el 27 de octubre del 2023, realizándose posteriormente actividades de acondicionamiento, durante el 3 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.

Considerando que el proceso misional de nivel 0 M.03 "*Promoción de igualdad de oportunidades de calidad para las personas con discapacidad*", descrito en el Mapa de Procesos del Conadis[4], en el cual se encuentra comprendido la materia de control, cumple con los lineamientos de política que orientan el planeamiento y ejecución de los servicios de control, conforme lo señalado por la Resolución de Contraloría n.º 010-2022-CG de 17 de enero de 2022, que establece que los órganos del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su competencia y de acuerdo al control que efectúan, definan la materia de sus servicios de control posterior, priorizando las actividades vinculadas a los procesos misionales que se desarrollen en cada entidad sujeta a control.

**Alcance**

La presente auditoría de cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación sustentatoria relacionada a la promoción de igualdad de oportunidades de calidad para las personas con discapacidad, por el periodo comprendido **entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024**, cuya información y documentación obra en los archivos físicos y digitales de la sede central y administrativa del Conadis, sito en Av. Arequipa n.° 375 Santa Beatriz - Cercado de Lima, y Av. Paseo de la República n.° 2550 - Lince, respectivamente; ubicadas en el departamento

[2] Fecha de suscripción del documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE".

[3] De conformidad con la cláusula sexta del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD que precisó lo siguiente: *"La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS BIMENSUALES ADELANTADOS, (...)*
*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*
*(...)*
- *El pago de la renta se realizará en forma bimensual, previa presentación de factura o voucher del pago del impuesto a la renta y la conformidad de servicio emitida por el director (a) de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, previo informe de la directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización. (...)"*

[4] Aprobado con Resolución de Gerencia General n.° D000082-2022-CONADIS-GG, publicada el 29 de diciembre de 2022.

y provincia de Lima.

La determinación del alcance se realizó según lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021, y modificatorias; así como, en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

### 1.4. De la entidad o dependencia

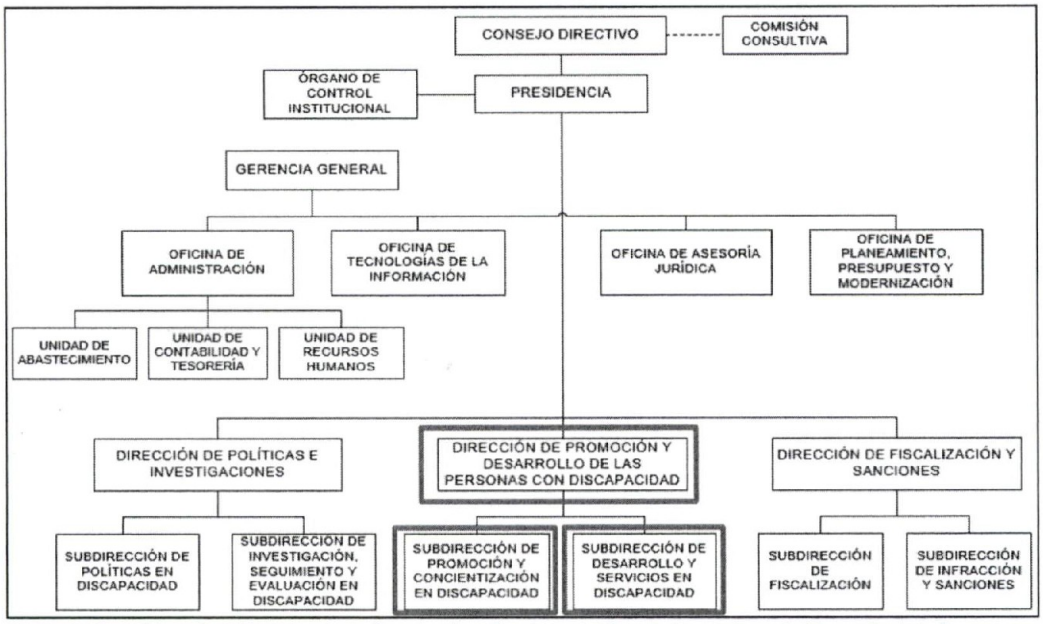
El Conadis pertenece al sector Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, en el nivel de gobierno nacional y constituye el pliego presupuestal n.° 345, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; asimismo, es un organismo público ejecutor, creado mediante la Ley n.° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad de 31 de diciembre de 1998 y publicada el 6 de enero de 1999, la cual fue derogada por la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad de 13 de diciembre de 2012, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias, la cual tiene por finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnología.

Además, se determina al Conadis como el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, cuyas principales funciones son formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, entre otras.[5]

Durante el alcance de la auditoría de cumplimiento, se encontraron vigentes dos (2) Reglamentos de Organización y Funciones - ROF; en ese sentido, el Texto Integrado del ROF del Conadis aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONAIDS- PRE publicada el 15 de abril de 2022, estableció que la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCP tenían asignada la función de dirigir y velar por el adecuado funcionamiento del CETPRO ASZ, así como desarrollar acciones orientadas a velar por el adecuado funcionamiento del CETPRO ASZ, respectivamente; el cual fue derogado mediante Resolución de Presidencia n.° D000119-2024-CONADIS-PRE publicada el 17 de junio de 2024, aprobando un nuevo Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Conadis, a través del cual, en equivalencia de funciones a la DPDPD y SDPCP, se establece como responsables a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD y Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad - SDRID, por lo que para la presente auditoría de cumplimiento se considerarán los Textos Integrados del ROF del Conadis de los años 2022[6] y 2024[7] citados previamente, tal como se muestran en los organigramas aprobados por la entidad:

[5] Artículo 64° de la Ley n.° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, publicada el 24 de diciembre de 2012 y modificatorias
[6] Aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONAIDS- PRE de 15 de abril de 2022.
[7] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002- 2024-MIMP de fecha 05 de junio del 2024.

**Gráfico n.° 4**
**Organigrama del ROF vigente del 1 de enero de 2023 al 4 de junio de 2024**




**Fuente:** Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - ROF Conadis, publicado el 15 de abril de 2022.

Respecto al Texto Integrado del ROF del 1 de enero de 2023 al 4 de junio de 2024, las funciones relacionadas a la materia de control de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad, y Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad, son las siguientes:

Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad

- Dirigir y proponer acciones complementarias a las desarrolladas por los sectores competentes, a efecto de potenciar la integración y desarrollo e inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad, en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

- Dirigir y velar por el adecuado funcionamiento del Centro de Educación Técnica Productiva - CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de capacitación técnico productiva para personas con discapacidad, y coordinar su réplica en los Gobiernos Sub Nacionales.

Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad

- Capacitar y brindar asistencia técnica en la materia de protección social y desarrollo integral de las personas con discapacidad, en coordinación con la Subdirección de Investigación, Seguimiento y Evaluación en Discapacidad y otras unidades de organización, según corresponda.

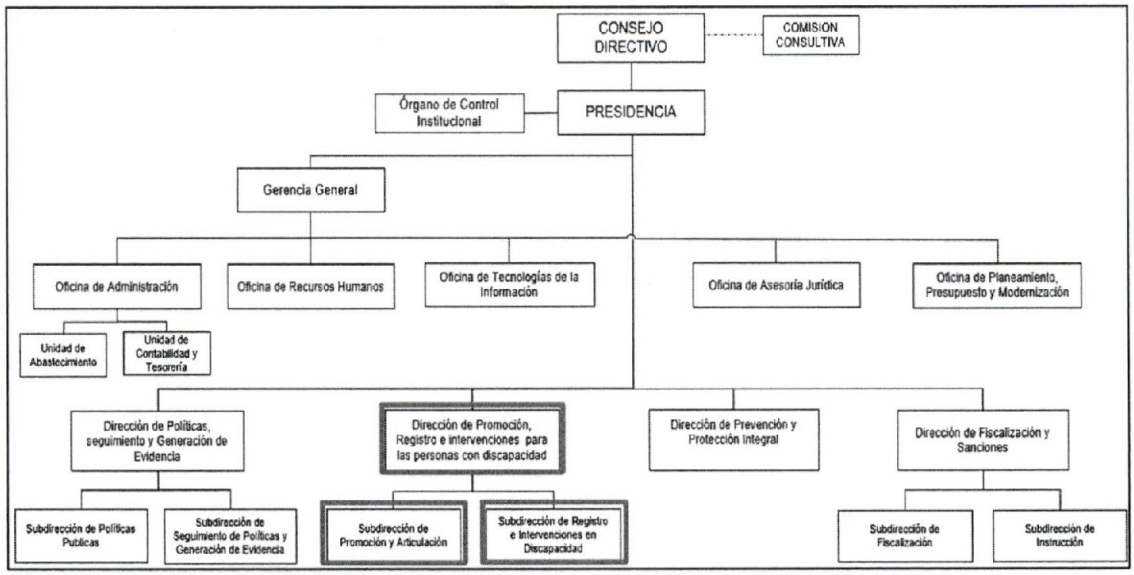
- Desarrollar acciones orientadas a velar por el adecuado funcionamiento del Centro de Educación Técnica Productiva - CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de enseñanza.

Subdirección de Desarrollo y Servicios en Discapacidad

- Proponer e implementar orientaciones para el desarrollo de actividades dirigidas a las personas con discapacidad, que permitan su desarrollo integral con participación directa de la familia y la comunidad para su inclusión

Cabe precisar que, el ROF del Conadis del 2022, fue derogado con Resolución de Presidencia n.° D000119-2024-CONADIS-PRE de 17 de junio de 2024, en la cual establece las funciones referidas a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad a la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD.

**Gráfico n.° 5**
**Organigrama del ROF actual del Conadis**




**Fuente:** Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – ROF Conadis, publicado el 5 de junio del 2024.

Respecto al Texto Integrado del ROF vigente desde el 5 de junio de 2024, las funciones relacionadas a la materia de control de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD, la Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad - SDRID y la Subdirección de Promoción y Articulación - SDPA y respectivas subdirecciones, son las siguientes:

Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD

- Dirigir las intervenciones de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica para la inclusión laboral, económica y técnico productivo para las personas con discapacidad.

- Dirigir el funcionamiento del Centro de Educación Técnica Productiva - CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de capacitación técnico-productiva para personas con discapacidad.

Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad - SDRID

- Ejecutar intervenciones en favor de las personas con discapacidad que permitan su integración laboral, educativa, productiva, social, política, entre otros.

- Administrar el Centro de Educación Técnica Productiva - CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, promoviendo modelos de gestión pertinentes para los procesos de capacitación técnico-productiva para personas con discapacidad.

Subdirección de Promoción y Articulación - SDPA

- Diseñar, implementar y articular acciones de promoción y concientización sobre los derechos, necesidades y desarrollo integral de las personas con discapacidad en entidades públicas, entidades privadas y sociedad civil.

- Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica para la inclusión laboral, económica, técnico productivo para las personas con discapacidad, en el ámbito de su competencia.

En este sentido y, de acuerdo al periodo evaluado en el presente servicio de control; esto es, del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCP; así como, la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD, y la Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad - SDRID, son las unidades orgánicas encargadas de ejecutar el proceso misional de nivel 1: M.03.04 "*Formación técnico productivo para las personas con discapacidad*", las mismas que guardan relación con la Actividad Operativa Institucional AOI00100800228 "*Fortalecimiento de capacidades técnicas productivas en las personas con discapacidad (CETPRO ASZ)*".

### 1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias; de la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023; así como, la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 102-2022-CG, publicada el 11 de marzo de 2022, la cual constituye el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República - CGR, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

### 1.6. Aspecto relevante

En el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó un (1) hecho, acción o circunstancia que la Comisión Auditora, consideró importante revelar; según se describe a continuación:

**LA ENTIDAD NO CUSTODIA LOS REGISTROS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023, DE LA SEDE DEL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DEL CONADIS, ADQUIRIDO A TRAVÉS DEL CONCURSO PÚBLICO N° 01-2022-CONADIS**

Mediante el oficio n.° 000071-2025-CG/OC4869 de 9 de mayo de 2025, la Comisión Auditora requirió al CETPRO ASZ, en calidad de préstamo, el registro de seguridad original, donde se registraron los ingresos y salidas durante el periodo del 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, sito en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao. En atención a lo solicitado, a través del oficio n.° D001122-2025-CONADIS-DPRIPD de 15 de mayo de 2025, la DPRIPD trasladó la nota n.° D000467-2025-CONADIS-SDRID de 14 de mayo de 2025, suscrita por la Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad del Conadis, y la nota n.° D000032-2025-CONADIS-CETPRO de la misma fecha, elaborada por la dirección ejecutiva del CETPRO ASZ, la cual señaló lo siguiente:




> *"(...) a la solicitud mediante OFICIO N° D000071-2025-CG/OC 4869, de remitir en calidad de préstamo, el registro de seguridad original, donde se registraron los ingresos y salidas durante el 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla", sito en Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao;* ***no es viable, en vista que las actividades de control y resguardo de dicho registro, corresponde al Área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento -UAB****, conforme a los Términos de Referencia del CONTRATO N° 002-2023-CONADIS-OAD (...), cuyo tenor se encuentra señalado en el punto 9 de los Términos de Referencia -TDR contenidos en el documento c) que indica: "La supervisión estará a cargo del responsable de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento del CONADIS.*
>
> *En ese sentido,* ***se recomienda realizar dicho requerimiento al Área de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento - UAB****, a fin de que se continue con el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento a los "Servicios de formación técnico productiva brindados a las personas con discapacidad."* (El subrayado y resaltado es agregado)







Considerando la sugerencia efectuada por la dirección ejecutiva del CETPRO ASZ a través de la nota n.° D000032-2025-CONADIS-CETPRO de 14 de mayo de 2025; con oficio n.° 000082-2025-CG/OC4869 de 28 de mayo de 2025, la Comisión Auditora requirió a la Unidad de Abastecimiento - UAB del Conadis en calidad de préstamo, el registro de seguridad original, donde se registraron los ingresos y salidas durante el 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao.




En respuesta al oficio n.° 000082-2025-CG/OC4869 de 28 de mayo de 2025, con oficio n.° D000111-2025-CONADIS-UAB de 4 de junio de 2025, la Unidad de Abastecimiento señaló lo siguiente: *"(...) Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2025, el Responsable de Servicios Generales,* ***solicito a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCIÓN SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. – C.I.S. VIPROSER SAC, el cuaderno de registro de seguridad original****, donde se registraron los ingresos y salidas durante el 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2023 correspondiente al CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD en mérito al OFICIO N° 000082-2025-CG/OC4869 remitido por el Órgano de Control institucional, haciendo énfasis que es de suma URGENCIA dicha solicitud."* (El subrayado y resaltado es agregado); lo que acredita que el Conadis, en mérito al requerimiento

de este Órgano de Control Institucional, inició las gestiones pertinentes para solicitar al proveedor del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Conadis, adquirido a través del concurso público n.° 01-2022-CONADIS, los registros de seguridad original del inmueble donde viene funcionando actualmente el CETPRO ASZ.

Asimismo, a través del oficio n.° D000111-2025-CONADIS-UAB de 4 de junio de 2025 la Unidad de Abastecimiento añadió: "*(...) Aunado a ello, mediante Carta N° D000464-2025-CONADIS-UAB de fecha 03 de junio del 2025, la suscrita en mi calidad de Directora I de la Unidad de Abastecimiento, solicité a la COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCIÓN SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. – C.I.S. VIPROSER SAC con carácter de* ***URGENTE,*** *en el plazo de Un (01) día hábil de recibido la mencionada Carta, el cuaderno de visitas y control del personal del CONADIS de los periodos del 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2023 (año 2023)* ***de conformidad con el numeral 8.5.5 de los Términos de Referencia de la Contratación****. (...) Pese a ello, la COMPAÑÍA DE INVERSIONES Y SERVICIOS VIGILANCIA PROTECCIÓN SEGURIDAD Y RESGUARDO S.A.C. – C.I.S. VIPROSER SAC,* ***NO HA REMITIDO A LA FECHA*** *los cuadernos de visitas y control del personal del CONADIS de los periodos del 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2023 (año 2023). (...)*" (El subrayado y resaltado es agregado)

Al respecto, los numerales 7.7 y 8.5.5 de los Términos de Referencia, los cuales conformaron las bases integradas del concurso público n.° 01-2022-CONADIS "*Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS*", señalan lo siguiente:

"(...)

***7.7. Procedimiento para el uso de cuaderno de ocurrencias:***

(...)

13) ***Una vez terminado el cuaderno de ocurrencias será entregado, mediante un cargo, a Servicios Generales a fin de mantenerlo en custodia****. Se debe prever que antes de que se terminen las hojas, el agente de vigilancia o el supervisor de la empresa de vigilancia deberá realizar las gestiones para su reemplazo por otro nuevo con anticipación.*

(...)

***8.5.5) Elementos de control***

*En cada puesto, EL CONTRATISTA proveerá la existencia de los siguientes controles:*

- ***Cuaderno de ocurrencias diarias****.*
- *Cuaderno de Control del Personal del CONADIS.*
- *Cuaderno de Visitas.*
- *Material de escritorio necesario.*
- *Cuaderno de asistencia de personal destacado por la empresa.*

(...)" (El subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, de la información alcanzada por la entidad se advierte que los registros de ingresos y salidas del CETPRO ASZ, durante el periodo del 29 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, no se encuentran en custodia del Conadis, pese a lo establecido en las bases integradas del concurso público n.° 01-2022-CONADIS "*Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS*"

Es de importancia revelar esta situación toda vez que, limita las funciones del Órgano de Control Institucional, imposibilitando el acceso oportuno a la información que obra en los cuadernos de

ocurrencias, y de visitas; afectando la transparencia de la gestión de la entidad.

## 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

### 2.1 INFORME N° D000132-2023-CONADIS-UAB QUE SUSTENTÓ LA BÚSQUEDA DE INMUEBLES PARA ARRENDAR, CON LA FINALIDAD DE DAR FUNCIONAMIENTO AL CETPRO ASZ PROVISIONALMENTE, NO CUENTA CON DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LOS ACTUADOS QUE SE NARRAN EN EL MISMO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, LIMITANDO EL CONTROL POSTERIOR APLICABLE A LA ENTIDAD

De la revisión efectuada a la información obtenida del Conadis, y del expediente que sustenta la Contratación Directa n.° 02-2023-CONADIS para el *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva "Alcides Salomón Zorrilla"*[8], se aprecia que, en la etapa previa a la aprobación del procedimiento de contratación directa, obra el informe n.° D000132-2023-CONADIS-UAB de 5 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento con asunto: *"Sobre búsqueda de locales para el funcionamiento provisional para el CETPRO Alcides Salomón Zorrilla"*; en el análisis de dicho documento se expone, respecto a la necesidad de arrendar un inmueble para el CETPRO ASZ y de las acciones realizadas para encontrar el referido inmueble, se aprecia en el numeral 2.10. que la Unidad de Abastecimiento en el marco de sus funciones y competencias, procedió a realizar la búsqueda de locales contando con el acompañamiento de Carmen Carolina Vega Silva, ejecutiva del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, conforme se muestra a continuación:

*"(...)*

*2.10 En esta línea, es preciso indicar que, en el marco de las funciones y competencias de la **Unidad de Abastecimiento,** procedió a realizar la búsqueda de locales contando con el acompañamiento de la Sra. Carmen Vega Silva, Directora del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, para la validación de los espacios visitados teniendo en cuenta lo requerido en cuanto a espacio y accesibilidad, requisitos por parte del CETPRO mediante documento de la referencia c) encontrándonos con los siguientes resultados:*

| N° | Local | Uso | Área en m2 aprox | Precio x m2 | Precio Total aproximado | Cumple con documentación | Acondicionamientos requeridos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Av. Santa Rosa 580, La Perla | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos CETPRO y Archivo | 2000 | S/23.00 | S/46,000.00 | Si cumple | -Instalación de puntos de red |
| 2 | Av. Óscar R. Benavides 3866, Mall Plaza Bellavista, Callao ex | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos CETPRO y Archivo | 1383.13 | S/70.15 | S/ 97,026.57 | Si cumple | -Instalación de puntos de red<br>-Tabiquería drywall<br>-Instalación de tomacorrientes |

[8] Remitido mediante Oficio n.°D00031-2025-CONADIS-UAB de 10 de abril de 2025.

| N° | Local | Uso | Área en m2 aprox | Precio x m2 | Precio Total aproximado | Cumple con documentación | Acondicionamientos requeridos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | clínica) | | | | | | |
| 3 | Av. Óscar R. Benavides 3866, Mall Plaza Bellavista, Callao ex gimansio) | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos CETPRO y Archivo | 1211 | S/58.35 | S/70,661.85 | Si cumple | -Instalación de puntos de red<br>-Tabiquería drywall<br>-Instalación de tomacorrientes<br>-Circuitos independientes de luminarias. |
| 4 | PJ. EL SOL NRO. 777-ADISFFAAP | Local para clases CETPRO y almacén de máquinas y equipos CETPRO | 465 | S/25.00 | S/ 11,625.00 | No cumple, falta documento que acredite la titularidad del predio | -Instalación de puntos de red<br>-Tabiquería drywall<br>-Instalación de tomacorrientes<br>-Circuitos independientes de luminarias. |
| 5 | Calle Los Metales #120, Urbanización Bocanegra (Frente al Aeropuerto) | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos CETPRO y Archivo | 1100 | S/35.00 | S/ 38,500.00 | No cumple, falta actualizar su declaratoria de fábrica, tiempo aproximado del tramite 30 días | -Instalación de puntos de red<br>-Tabiquería drywall<br>-Instalación de tomacorrientes<br>-Circuitos independientes de luminarias.<br>-Instalación de elevador<br>-Instalación de barandas en el 2do piso<br>-Instalación de lavaderos para taller de panadería incluido punto de agua y desagüe<br>-Instalación de puerta para acceso de personas. |
| 6 | Calle los Heros #100, Bellavista (Frente a Plaza Vea) | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos CETPRO | 800 | S/22.50 | S/ 18,000.00 | Si, solo falta tramitar RNP | -Instalación de puntos de red<br>-Tabiquería drywall<br>-Instalación de tomacorrientes<br>-Instalación luminarias<br>-Mejoramiento de cielo raso<br>-Instalación de batería de baños.<br>-Instalación de puerta para acceso de personas. |
| 7 | Calle Trujillo | Local para almacenar | 520 | S/19.50 | S/ 10,010.00 | Si cumple | -Instalación de puntos de red |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor (a) - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe (a) de Comisión - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado (a) - CONADIS

| N° | Local | Uso | Área en m2 aprox | Precio x m2 | Precio Total aproximado | Cumple con documentación | Acondicionamientos requeridos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | #192-194-196, La Perla | máquinas y equipos del CETPRO y Archivo | | | | | |
| 8 | Victor Fajardo #576, Bellavista | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos CETPRO y Archivo | 1100 | S/21.13 | S/ 23,243.00 | Si cumple | -Instalación de puntos de red<br>-Acondicionamiento de rampa para acceso peatonal<br>-Tabiquería drywall<br>-Instalación de tomacorrientes<br>-Instalación luminarias<br>-Cambio de Cobertura<br>-Instalación de batería de baños. |
| 9 | Calle 1 mz F Lote 13-14 2da etapa Urb. Aeropuerto | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos CETPRO y Archivo | 1500 | S/38.40 | S/57,600.00 | No cumple | -Instalación de puntos de red<br>-Tabiquería drywall<br>-Instalación de tomacorrientes<br>-Instalación de luminarias<br>-Instalación de elevador<br>-Instalación de batería de baños.<br>-Instalación de puerta para acceso de personas. |
| 10 | Calle Adolfo King 178, cerca de la Fortaleza Real Felipe | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos CETPRO | 600 | S/37.50 | S/ 22,500.00 | Si cumple | -Instalación de puntos de red<br>-Tabiquería drywall<br>-Circuitos independientes de luminarias<br>-Instalación de tomacorrientes |
| 11 | Victor Fajardo #508, Bellavista | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos CETPRO y Archivo | 1200 | S/25.00 | S/ 30,000.00 | Si cumple | -Instalación de puntos de red<br>-Tabiquería drywall<br>-Instalación de tomacorrientes<br>-Instalación de luminarias<br>-Instalación de batería de baños.<br>-Instalación de puerta para acceso de personas. |
| 12 | Calle Intisuyo 215-San Miguel | Local para clases CETPRO, almacén de máquinas y equipos | 1500 | S/37.50 | S/ 56,250.00 | Si cumple | -Instalación de puntos de red<br>-Tabiquería drywall<br>-Instalación de tomacorrientes |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe(a) OCI - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Supervisor(a) - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Jefe(a) de Comisión - CONADIS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - Abogado(a) - CONADIS

| N° | Local | Uso | Área en m2 aprox | Precio x m2 | Precio Total aproximado | Cumple con documentación | Acondicionamientos requeridos |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | CETPRO y Archivo | | | | | |

*2.11 De los locales del cuadro precedente, el local ubicado en Av. Santa Rosa 580, La Perla, Callao, es el que más se acomoda a lo requerido por el área usuaria*

*(...)*

*2.12 En ese contexto, de acuerdo al artículo 16 de la Ley de contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 de su Reglamento, que establece que, corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico- según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en la que esta debe ejecutarse.*

*(...)*

*III. CONCLUSIONES*
*3.1. Se solicita que la Directora del CETPRO, en calidad de área usuaria, defina a la brevedad posible, el inmueble más apropiado para el funcionamiento del CETPRO durante la ejecución de la obra, de conformidad con el cuadro descrito en el numeral 2.10 del presente informe, tomando en consideración el cumplimiento de la documentación por parte de los proveedores.*

*3.2.Se solicita la remisión de los Términos de Referencia para así continuar con el proceso de contratación.*

*(...)*

*IV. RECOMENDACIONES*
*4.1 Se recomienda elevar el presente informe a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad (...)"*

Sin embargo, la Comisión Auditora advierte, de la revisión al expediente que respalda la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS, el informe n.° D000132-2023-CONADIS-UAB de 5 de setiembre de 2023 no cuenta con documentación adicional que sustente los actuados y cotizaciones obtenidas a fin de arrendar un inmueble para el funcionamiento del CETPRO ASZ; no obstante, el detalle de la búsqueda se encuentra plasmado en el cuadro de locales del numeral 2.10 del referido informe.

Posteriormente, el informe n.° D000132-2023-CONADIS-UAB fue tomado como referencia para la emisión del Informe n.° D000042-2023-CONADIS-CETPRO de 7 de setiembre de 2023, en el cual Carmen Carolina Vega Silva, ejecutiva del CETPRO ASZ, comunicó a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD (Actualmente, Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD), la decisión de considerar al local número 1, del cuadro indicado en el informe n.° D000132-2023-CONADIS-UAB, ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, debido a que: *"(...) cumple con la mayor cantidad de característica necesarias para la atención a personas con discapacidad en relación a los demás locales."*

Asimismo, el referido informe de la Unidad de Abastecimiento fue tomado como referencia en el informe n.° D000001-2023-CONADIS/OAD/UAB-LAGC de 12 de setiembre de 2023, a través del

cual se informó la indagación de mercado para la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del CETPRO ASZ, y con ello se inicie el trámite que conllevaría al otorgamiento de la buena pro de la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS para el *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva "Alcides Salomón Zorrilla"*.

Es así que, mediante oficio n.° D000072-2025-CG/OC4869 de 9 de mayo de 2025, el OCI Conadis solicitó a la dirección ejecutiva del CETPRO ASZ, que precisara lo que se señaló en el informe n.° D000132-2023-CONADIS-UAB, respecto a su participación en el acompañamiento a la búsqueda de inmuebles para el funcionamiento del CETPRO ASZ:

> *"Informar si vuestro Despacho participó del acompañamiento al estudio de mercado, cuyo resultado se detalló en el informe n.° D00132-2023-CONADIS-UAB de 5 de setiembre de 2023. De ser afirmativa su respuesta, sírvase adjuntar documentación (fotografías de las visitas efectuadas, correos electrónicos, cotizaciones remitidas, entre otros) que acrediten lo expuesto en el mencionado informe."*

Requerimiento que fue atendido con la nota n.° D000033-2025-CONADIS-CETPRO[9] de 14 de mayo de 2025, indicando que acompañó en la visita a los locales y que, debido al tiempo transcurrido a la fecha, no se tiene en su totalidad la documentación, tal como se detalla a continuación:

> *"(...)*
>
> *Respecto al requerimiento N°1, de acuerdo a lo indicado en el punto 2.10 del Informe N°D00132-2023-CONADIS-UAB, de fecha 05 de setiembre de 2023, se informa que, la suscrita realizó el acompañamiento a los siguientes locales:*
> - *Instalaciones de la ASOCIACION DE DISCAPACITADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERU MAYOR EPMARKO JARA SCHENONE, ubicado en PJ. EL SOL NRO. 777-Callao*
> - *Local ubicado en Calle Los Metales #120, Urbanización Bocanegra-Callao, a la altura del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.*
> - *Local ubicado en Calle los Heros #100, Bellavista.*
> - *Local ubicado en Calle Trujillo #192-194-196, La Perla.*
> - *Local ubicado en Víctor Fajardo #576, Bellavista-Callao.*
> - *Local ubicado en Víctor Fajardo #508, Bellavista-Callao*
> - *Local ubicado en Av. Santa Rosa 578-580, La Perla- Callao.*
> - *Local ubicado en Calle Intisuyo 215- San Miguel (captura)*
> - *Local ubicado en Calle Adolfo King 178, cerca de la Fortaleza Real Felipe*
> - *Local ubicado en Av. Oscar R. Benavides 3866, Mall Plaza Bellavista, Callao ex clínica)*
> - *Local ubicado en Av. Oscar R. Benavides 3866, Mall Plaza Bellavista, Callao ex gimnasio).*
>
> *En ese sentido, se precisa que, las actividades de visita fueron con mi persona, previa coordinación en su mayoría vía whatsapp y vía llamada telefónica. Debido al tiempo transcurrido a la fecha, no se tiene en su totalidad la documentación (capturas de pantalla, registro fotográfico y demás) que evidencia el desarrollo de las visitas mencionadas; por lo que, se remite como anexo registros de capturas de imágenes de whatsapp que se encuentra a mi disposición. (...)"*

Confirmándose que el informe n.° D000132-2023-CONADIS-UAB de 5 de setiembre de 2023, sobre la búsqueda de locales para el funcionamiento provisional del CETPRO Alcides Salomón

[9] Remitido a la Comisión Auditora mediante oficio n.° D001134-2025-CONADIS-DPRIPD de 16 de mayo de 2025.

Zorrilla, el cual obra en el expediente de la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS para el *"Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva "Alcides Salomón Zorrilla"*, no cuenta con documentación adicional que sustente los actuados en relación a las cotizaciones obtenidas.

Las situaciones expuestas anteriormente se vinculan con la normativa que se desarrolla a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señalan lo siguiente:**

*"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*

***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*
*(...)*

**3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas**

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

*Comentarios:*
*01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, (...).*
*03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*
*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

***4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***

*Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.*
*(...)*

**4.3. Calidad y suficiencia de la información**

*El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.*

*Comentarios:*

*01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran.*

La situación expuesta, genera el riesgo de transparencia de la información relacionada a la gestión de la entidad, limitando el control posterior.

## 2.2 LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTOS NORMATIVOS INTERNOS, ORIENTADOS A REGULAR LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, ASÍ COMO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ASZ, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ASZ

Con el objetivo de conocer las directivas, manuales, procedimientos, instructivos, entre otros, relacionadas a las contrataciones directas que se cuente en la Entidad; así como, las directivas, manuales, procedimientos, instructivos, entre otros, asociadas a las actividades y servicios que brinda el Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, mediante oficio n.° 000073-2025-CG/OC4869 de 12 de mayo de 2025, se requirió a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Conadis, remita la siguiente información:

*"1. Remitir las disposiciones internas del Conadis, tales como directivas, manuales, procedimientos, instructivos, entre otros, relacionadas a las contrataciones directas, que especifiquen aspectos como estudio de mercado, selección del postor, otorgamiento de la contratación, entre otros, vigentes desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, así como los documentos de aprobación y derogación, de ser el caso.*

*2. Remitir las disposiciones internas del Conadis, tales como directivas, manuales, procedimientos, instructivos, entre otros, asociadas a las actividades y servicios que brinda el Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, vigentes desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, así como sus respectivos documentos de aprobación y derogación, de ser el caso."*

En atención a lo solicitado, mediante Oficio n.° D000052-2025-CONADIS-OPPM de 15 de mayo de 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Conadis, adjuntó el informe n.° D000015-2025-CONADIS-OPPM-LECM de 14 de mayo de 2025, señalando lo siguiente:

*"2.1 Respecto al requerimiento de la información señalada en el numeral 1 del Oficio N° 000073-2025-CG/OC4869, que refiere a: "directivas, manuales, procedimientos, instructivos, entre otros, relacionadas a las contrataciones directas, que especifiquen aspectos como estudio de mercado, selección del postor, otorgamiento de la contratación, entre otros, vigentes desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, así como los documentos de aprobación y derogación, de ser el caso"; de la revisión efectuada en los archivos se observa que el Conadis cuenta con la Directiva N° D000005-2023-CONADIS-GG "Normas y procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Conadis", aprobado con Resolución de Gerencia General N° D000032-2023-CONADIS-GG y modificado con Resolución de*

*Gerencia General N°D000037-2023-CONADIS-GG; documentos que además se encuentran publicados en la web de la entidad* https://conadisperu.gob.pe/directivas/.

2.2 *Respecto a lo señalado en los numeral 2 del citado documento, la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad (DPRIPD), alcanzan mediante Nota N° D000030-2025-CONADIS-CETPRO, se señala lo siguiente:*

> *En cuanto al primer requerimiento, el CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla", no cuenta con disposiciones internas del CONADIS, tales como directivas, manuales, procedimientos, instructivos, entre otros; asociadas a las actividades y servicios desarrolladas por la institución, vigentes desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre 2024. Sin embargo, el CETPRO ASZ está sujeta al cumplimiento de las normativas que emite el Ministerio de Educación, normativas que a la fecha se encuentran vigentes siendo estas: R.V.M 188-2020-MINEDU, que aprueba los Lineamentos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico – Productiva y R.V.M. 090-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica "Disposiciones que orientan la Implementación de los Programas de Formación Continua en los Centros de Educación Técnico – Productiva".*

En ese sentido, la Comisión Auditora, mediante correo electrónico de 28 de mayo de 2025 requirió a la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Conadis, confirmar si la entidad cuenta con directivas, manuales, procedimientos, instructivos, entre otros; que regulen las contrataciones directas que se describían en el artículo 27° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. Como respuesta, mediante correo electrónico de la misma fecha, la Directora I de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señaló: *"(...) de acuerdo a lo solicitado, se precisa que el Conadis no cuenta con directivas, lineamientos, manuales o procedimientos para contrataciones señaladas en el artículo 27° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado. (...) ".*

De otro lado, durante la prueba de recorrido realizada por la Comisión Auditora, se advirtió que la entidad no cuenta con planes de trabajo, lineamientos, disposiciones internas u otros mecanismos para la implementación de normativa interna del Conadis relacionados a la administración y funcionamiento del CETPRO ASZ, precisando que se desarrollan bajo los lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico – Productiva aprobado mediante Resolución Viceministerial n.° 188-2020-MINEDU y bajo la Norma Técnica "Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación continua en los Centros de Educación Técnico - Productiva" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 090-2024-MINEDU", conforme se advierten en los siguientes Cuestionarios:

Cuestionario de la Actividad 1: Inscripción y Matrícula del Estudiante al CETPRO de 21 de marzo de 2025, con la siguiente pregunta:

> "1. *¿Actualmente la Entidad cuenta con directivas, lineamientos y/o disposiciones internas que indique el proceso de inscripción y matrícula de los estudiantes?*

*Respuesta:*
*El CETPRO ASZ desarrolla sus actividades de inscripción y matrícula de estudiantes en base a los lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico - Productiva aprobado mediante Resolución Viceministerial n.° 188-2020-MINEDU que regula el desarrollo de los programas de estudios y bajo la Norma Técnica "Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación continua en los Centros de Educación Técnico - Productiva" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 090-2024-MINEDU que regula el desarrollo de los cursos de formación continua."*

Cuestionario de la Actividad 2: Registro Institucional de Certificados de Programas de Formación Continua de 21 de marzo de 2025, con la siguiente pregunta:

*"1. ¿Actualmente el CETPRO cuenta con directivas, lineamientos y/o disposiciones internas para el registro de certificados de los programas de estudios y cursos de formación continua?*

Respuesta:
*El CETPRO ASZ para la emisión de los certificados de programas de estudios y cursos de formación continua, se rige bajo el marco legal de los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico – Productiva aprobado mediante Resolución Viceministerial n.° 188-2020-MINEDU y bajo la norma técnica "Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación continua en los Centros de Educación Técnico Productiva" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 090-2024-MINEDU, respectivamente."*

Cuestionario de la Actividad 3: Mantenimiento de Máquina de 25 de marzo de 2025, con la siguiente pregunta:

*"1. ¿Actualmente el CETPRO cuenta con directivas, lineamientos y/o disposiciones internas para verificar que las máquinas empleadas en los programas de estudios y cursos de formación continua, operen de manera óptima?*

*Respuesta:*
*Tiene un plan de mantenimiento con un cronograma de revisión para todas las máquinas de las aulas del taller."*

Cuestionario de la Actividad 4: Planificación de los Programas de Estudios y Cursos de Formación Continua de 21 de marzo de 2025, con la siguiente pregunta:

*"1. Actualmente la Entidad cuenta con directivas, lineamientos y/o disposiciones internas que indiquen la planificación de los programas de estudios y cursos de formación continua?*

*Respuesta:*
*Actualmente el CETPRO ASZ se desarrolla bajo los lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico – Productiva aprobado mediante Resolución Viceministerial n.° 188-2020-MINEDU y bajo la Norma Técnica "Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de*

*Formación continua en los Centros de Educación Técnico - Productiva" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 090-2024-MINEDU."*

Como se menciona en los párrafos precedentes, el Conadis no dispone de directivas, lineamientos, manuales o procedimientos para realizar las Contrataciones Directas señaladas en el artículo 27° de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 82-2019-EF.

Asimismo, el CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla", no cuenta con disposiciones internas emitidas por el Conadis, tales como directivas, manuales, procedimientos, instructivos, entre otros que estén asociadas a las actividades y servicios desarrolladas por la institución, sólo se desarrolla bajo los lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico – Productiva aprobado mediante Resolución Viceministerial n.° 188-2020-MINEDU y bajo la Norma Técnica "Disposiciones que orientan la implementación de los Programas de Formación continua en los Centros de Educación Técnico - Productiva" aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 090-2024-MINEDU".

Las situaciones expuestas anteriormente se vinculan con la normativa que se desarrolla a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señalan lo siguiente:**

*"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*

*(...)*

***3.1. Procedimientos de autorización y aprobación***

*La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.*

*Comentarios:*

*01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.*

*02 La aprobación consiste en el acto de dar conformidad o calificar positivamente, por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido, los resultados de los procesos, actividades o tareas con el propósito que éstos puedan ser emitidos como productos finales o ser usados como entradas en otros procesos. Los procedimientos de aprobación deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos.*

*(...)*

### *3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas*

*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*

*01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*

*02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.*

*03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.*

*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

### 3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

*01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén* desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

*(...)*

*NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN*

*(...)*

### 4.5. Flexibilidad al cambio

*Los sistemas de información deben ser revisados periódicamente, y de ser necesario, rediseñados cuando se detecten deficiencias en sus procesos y productos. Cuando la entidad cambie objetivos y metas, estrategia, políticas y programas de trabajo, entre otros, debe considerarse el impacto en los sistemas de información para adoptar las acciones necesarias.*

*Comentarios:*

*01 La revisión de los sistemas de información debe llevarse a cabo periódicamente con el fin de detectar deficiencias en sus procesos y productos y cuando ocurren cambios drásticos en el entorno o en el ambiente interno de la entidad. En consecuencia, producto de la evaluación realizada se debe decidir por efectuar cambios en sus partes u optar por el rediseño del sistema.*

*02 La flexibilidad al cambio debe considerar en forma oportuna situaciones referentes a:*

• *Cambios en la normativa que alcance a la entidad*

• *Opiniones, reclamos, necesidades e inquietudes de los clientes o usuarios sobre el servicio que se les proporciona. (...)"*

La situación descrita en los párrafos precedentes pone en riesgo el cumplimiento de los principios de la contratación pública, y el correcto funcionamiento de la administración pública, respectivamente.

**2.3 INMUEBLE ARRENDADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONADIS NO CUENTA CON ITSE APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA, DESDE EL INICIO DE SUS ACTIVIDADES HASTA LA ACTUALIDAD; CONTANDO CON AMBIENTES QUE NO CUMPLEN CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE ACCESIBILIDAD; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA SEGURIDAD NI ACCESIBILIDAD UNIVERSAL AL INMUEBLE, QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL SERVICIO QUE BRINDA EL CETPRO ASZ A FAVOR DE LA REFERIDA POBLACIÓN VULNERABLE**




**Respecto del funcionamiento del CETPRO ASZ sin contar con ITSE aprobado:**

Mediante oficios n.os 000033-2025-CG/OC4869 y 000044-2025-CG/OC4869 de 4 y 14 de abril de 2025, respectivamente; se solicitó a la Unidad de Abastecimiento del Conadis, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente de los años 2023 y 2024 del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao; solicitud que fue atendida mediante oficio n.° D000034-2025-CONADIS-UAB de 15 de abril de 2025, a través del cual la Unidad de Abastecimiento del Conadis, informó que no se realizó el trámite para la obtención del Certificado ITSE, tal como se detalla:




> *"(...)*
> *respecto a la solicitud del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) vigente, es preciso indicar que el inmueble arrendado donde funciona actualmente el CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, se alquiló en el marco de la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios de educación técnico productiva del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Alcides Salomón Zorrilla, que debió ser utilizado por un periodo de nueve (09) meses que correspondía a la ejecución de la obra y por uno (01) o dos (02) meses adicionales mientras se recepcionaba la obra. Considerando que el uso del inmueble era temporal,* ***no se realizó el trámite para la obtención del Certificado ITSE****, sin embargo, el contrato de ejecución de obra fue resuelto y la necesidad de contar con el inmueble donde funcione el CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, persiste.*
>
> *El marco de la contratación inicial del servicio de alquiler del inmueble, sólo consideraba la ejecución de la obra, sin embargo, ahora el plazo se extenderá porque se tiene que elaborar el expediente técnico del saldo de obra y su ejecución física; por lo que se ha visto por conveniente gestionar ante la Municipalidad La Perla, la obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, correspondiente al inmueble ubicado en Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima, en concordancia con el artículo 25° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de seguridad en Edificaciones -ITSE."* (El resaltado es agregado).







Es así que, mediante oficio n.° 000084-2025-CG/OC4869 de 28 mayo de 2025, la Comisión Auditora solicitó a la Municipalidad Distrital de la Perla, precise si el Conadis ha gestionado la

obtención del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, correspondiente al inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.°578, distrito La Perla, Provincia Constitucional del Callao, donde viene funcionando el CETPRO ASZ; sobre lo cual, mediante oficio n.° 057-2025-MDLP/GM de 2 de junio de 2025, se adjuntó el informe n.° D000248-2025-MDLP/SGGRD de 30 de mayo de 2025 emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de la Perla, en el que se indicó que el Conadis no ha presentado la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE para la obtención del Certificado ITSE para el referido inmueble, según se muestra a continuación:

> *"(...)*
>
> *para informarle, que habiéndose verificado en la BASE DE DATOS de esta Sub Gerencia, lo solicitado en los documentos de la referencia a) y b), que a la fecha el denominado CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILA, del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, que viene funcionando en el inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa N°578, Distrito de La Perla, Provincia Constitucional de Callao,* ***NO HA PRESENTADO****, la Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE, para la obtención del Certificado de ITSE."* (El resaltado es agregado).

Asimismo, cabe precisar que el literal p) del artículo 2 del Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM que aprueba el "Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE" define a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE como: *"Actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad".*

De otro lado, el artículo 31 del Título III del Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM precisa que dicha Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE aplica para establecimientos que no requieran de licencia de funcionamiento, tal como es el caso del CETPRO ASZ[10], indicando: *"La verificación del cumplimiento de condiciones de seguridad en establecimientos no obligados a contar con una licencia municipal de funcionamiento se realiza según las siguientes disposiciones: (...)b) Las demás entidades comprendidas en el mencionado Artículo 18 del Texto Único, Ordenado de la Ley n.°28976, así como las instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas las del sector público, que, conforme al párrafo final del artículo 3 del mismo Texto Único Ordenado de la Ley n.°28976, están obligadas a comunicar a la municipalidad el inicio de sus actividades y acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de la edificación mediante una ITSE"*

Por lo expuesto, se advierte que el CETPRO ASZ ha venido desarrollando sus actividades desde el 26 de octubre de 2023, fecha en que se efectuó la mudanza al inmueble arrendado, hasta la actualidad, sin contar con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, inspección que evalúa el riesgo, las condiciones de seguridad de la edificación, la implementación de las medidas de seguridad requeridas, así como la vulnerabilidad del inmueble.

**Respecto a los ambientes que no cumplen los estándares mínimos de accesibilidad**

De la visita al inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, realizada por la Comisión Auditora el 11 de marzo de 2025, así como del informe técnico n.° 000001-2025-OCC de 2 de junio de 2025; se advirtieron deficiencias en el cumplimiento de los

[10] Artículo n.° 03 y 18 de la "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", que establece como sujetos no obligados a solicitar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento: *"1. Instituciones o dependencia del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, (...) por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública".*

estándares mínimos de accesibilidad determinados por la Norma Técnica A.120 *"Accesibilidad universal en edificaciones"* del Reglamento Nacional de Edificaciones, tal como se desarrolla a continuación:

- **Ingresos accesibles e indicadores visuales**
  Según lo dispuesto en el artículo 4°, literal f) de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que:

> *"(...)*
> ***Todas las puertas de material translúcido deben contar con indicadores visuales de contraste**, los cuales, se deben colocar a una altura entre 0.90 m y 1.00 m al eje y otro entre 1.30 m y 1.40 m al eje para prevenir accidentes. Además, se **debe instalar otro indicador visual a la altura de 0.30 m** al eje para personas de talla baja y niños. Los indicadores visuales deben abarcar el ancho del cristal o material translúcido (...)"* (El resaltado es agregado)

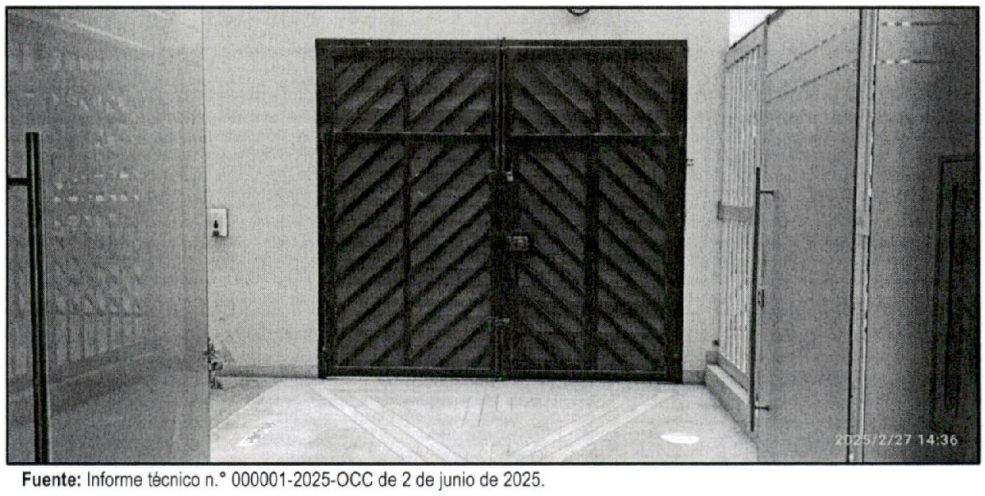
En ese sentido, la norma establece que todas las puertas de material traslucido deben contar con indicadores visuales de contraste, situación que no se evidenció en la visita realizada por la Comisión Auditora el 11 de marzo de 2025, y tal como se consignó en el ítem 9 del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* de 11 de marzo de 2025.

**Imagen n.° 1**
**Ítem 9 del Formato n.° 02 - Puertas y mamparas**

| III. ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES | | | |
|---|---|---|---|
| ÍTEM | PREGUNTAS | RESPUESTA | COMENTARIOS |
| 9 | ¿Todas las puertas de material translúcido cuentan con indicadores visuales de contraste, colocados a una altura entre 0.90 m y 1.00 m al eje y otro entre 1.30 m y 1.40 m al eje para prevenir accidentes.?<br>a) Si, b) No | NO | Cuenta con vidrio templado pavonado |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imagen n.° 2**
**Vistas fotográficas de mamparas de cristal de acceso al establecimiento**



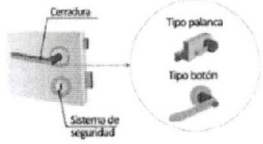

**Fuente:** Informe técnico n.° 000001-2025-OCC de 2 de junio de 2025.

- **Manijas de puertas y mamparas**
  Según lo dispuesto en el artículo 5 literal g) de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que:

  > *"(...)*
  > *Las **manijas de las puertas o mamparas** deben ser de **tipo palanca** con una protuberancia final o de otro tipo con diseño accesible, que permitan su fácil manipulación. **El sistema de seguridad de la cerradura debe ser de tipo palanca o tipo cerrojo de diseño accesible**; también puede ser de tipo botón, el cual debe accionarse automáticamente con la palanca durante su apertura (...)"*
  > (El resaltado es agregado)

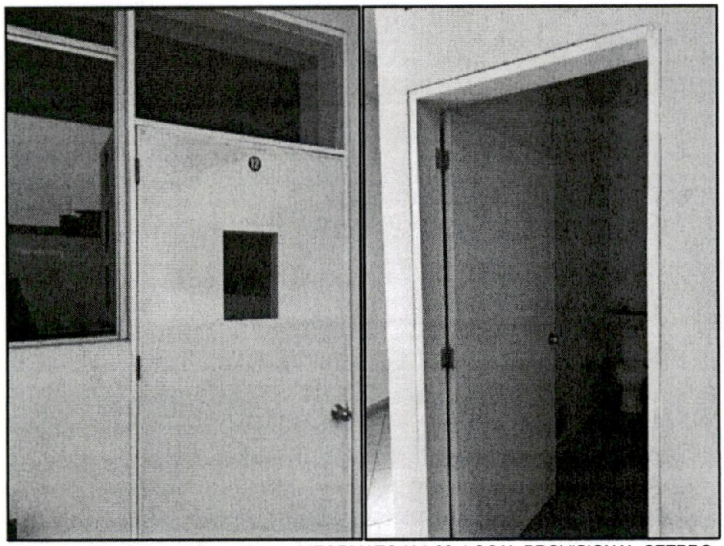
Sin embargo, se advirtió que las manijas de las puertas y mamparas no son de tipo palanca, tal como se consignó en el ítem 10 del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* de 11 de marzo de 2025 y las fotografías adjuntas, según se muestra a continuación:

**Imagen n.° 3**
**Ítem 10 del Formato n.° 02 - Manijas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | ¿Las manijas de las puertas o mamparas son de tipo palanca con una protuberancia final o de otro tipo con diseño accesible, que permitan su fácil manipulación. El sistema de seguridad de la cerradura es de tipo palanca o tipo cerrojo de diseño accesible; también puede ser de tipo botón, el cual debe accionarse automáticamente con la palanca durante su apertura. La cerradura de una puerta accesible esta colocada a un máximo de 1.20 m de altura, medida desde la superficie del piso acabado hasta el eje de la cerradura?<br>a) Si. b) No<br>Gráfico 2b<br><br> | NO | Cuenta con cerraduras de perilla cilindrica. |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imágenes n.os 4 y 5**
**Vistas fotográficas del tipo de manijas en puertas**



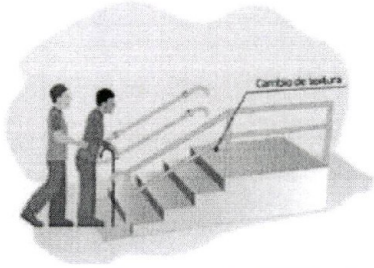
**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

- **Señalización podotáctil**
  Según lo dispuesto en el artículo 6 literal h) de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que:

  > *"(...)*
  > *Al **inicio y al final de las rampas y escaleras** se debe colocar **señalización podo táctil** de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel (...)"* (El resaltado es agregado)

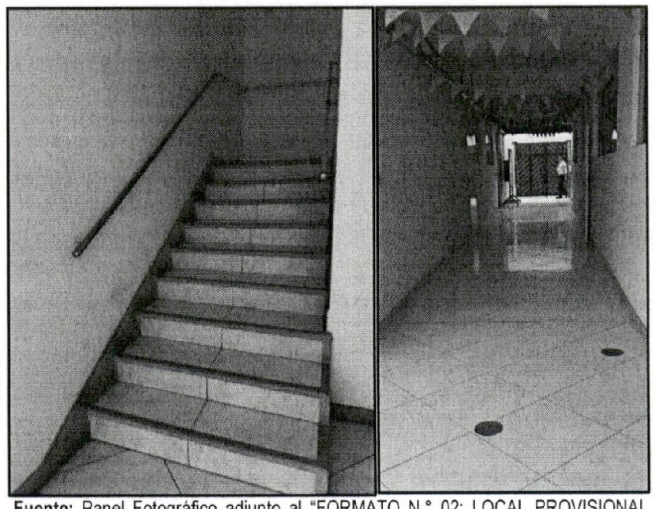
En tal sentido, la normativa indica que toda rampa y escalera en el inmueble debería de contar con una señalización podotáctil de tipo alerta que advierta los cambios de nivel; por lo que, dicha deficiencia fue advertida y consignada en el ítem 11 del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* de 11 de marzo de 2025:

**Imagen n.° 6**
**Ítem 11 del Formato n.° 02 - Señalización podo táctil**

| | | |
|---|---|---|
| 11 | ¿Al inicio y al final de las rampas y escaleras se cuenta con señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil se ubica en el plano horizontal y abarca el ancho de la rampa y escalera? a) Si, b) No<br>Gráfico 3f<br><br> | NO |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imágenes n.os 7 y 8**
**Vistas fotográficas escalera y rampa**



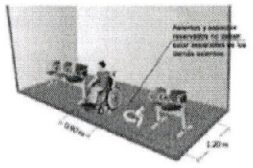
**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

- **Zona de espera**
  Según lo dispuesto en el artículo 11 literal b) de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que:

  > *"(...)*
  > *Las **zonas de espera** y zonas de espectadores deben contar con un **espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m**, debidamente señalizado horizontal y verticalmente (...)"* (El resaltado es agregado)

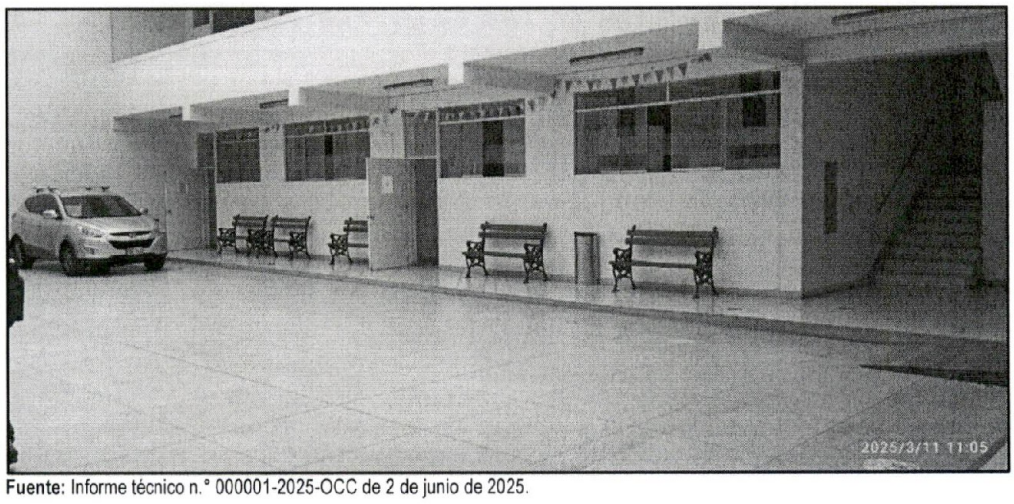
No obstante, en la visita de inspección realizada al CETPRO se observó que no se encuentra señalizado el espacio para silla de ruedas en la zona de espera, lo cual se consignó en el ítem 13 del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* de 11 de marzo de 2025, según se muestra a continuación:

**Imagen n.° 9**
**Ítem 13 del Formato n.° 02 - Zona de espera**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | ¿Las zonas de espera y zonas de espectadores cuentan con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no estan separados de los demás asientos y por lo menos uno se encuentra ubicado a lado de un asiento de espera?<br>a) Si. b) No<br>Gráfico 7a<br> | | No estan señalizados |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imagen n.° 10**
**Vistas fotográficas de sala de espera**




**Fuente:** Informe técnico n.° 000001-2025-OCC de 2 de junio de 2025.

- **Servicios higiénicos y vestidores accesibles**
  Según lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que:

  > *"(...)*
  > *En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo*

*menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación,* ***en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida*** *(...)"* (El resaltado es agregado)

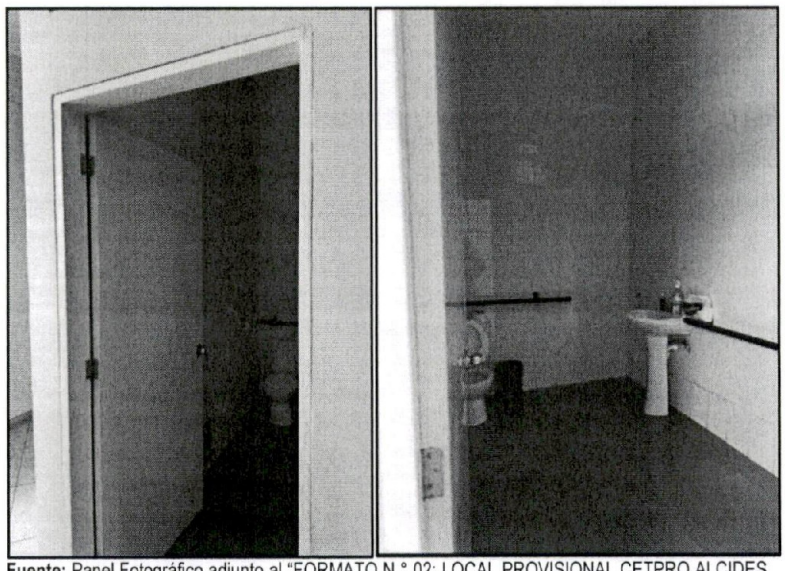
Sin embargo, en la visita realizada por la Comisión Auditora se constató que solo en el primer nivel se cuenta con servicio higiénico con dichas características, lo cual se consignó en el ítem 17 del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* de 11 de marzo de 2025, según se muestra a continuación:

**Imagen n.° 11**
**Ítem 17 del Formato n.° 02 - Servicio higiénico para personas con discapacidad**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 | ¿Por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, es accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto? a) Si, b) No | NO | Se cuenta con servicio higienico para discapacitados en el 1er. Piso. |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imágenes n.os 12 y 13**
**Vistas fotográficas de servicio higiénico para personas con discapacidad**



**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

- **Lavatorios**

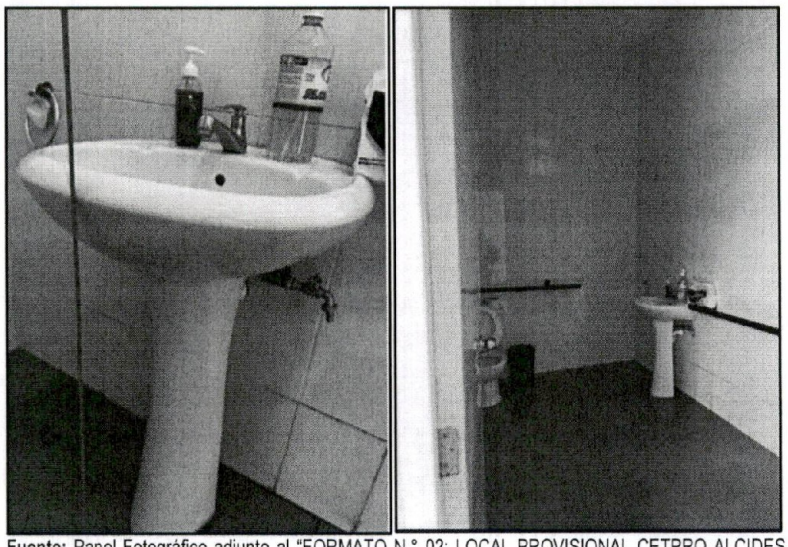
Según lo dispuesto en el artículo 14, literal d) de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que: "(...) *El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado (...)*"; sin embargo, en la visita realizada por la Comisión Auditora el 11 de marzo de 2025, se constató que el lavatorio del baño para personas con discapacidad, cuenta con pedestal en el espacio inferior, situación que se consignó en el ítem 19 del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"*, según se muestra en las fotografía adjuntas al FORMATO N.° 02, tal como se aprecia a continuación:

**Imagen n.° 14**
**Ítem 19 del Formato n.° 02 - Lavatorios**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 19 | ¿El lavatorio se encuentra instalado con el borde externo superior o, de ser empotrado, con la superficie superior del tablero a 0.85 m medido desde el suelo. El espacio inferior queda libre de obstáculos, con excepción del alcantarillado y cuenta con una altura de 0.75 m desde el piso hasta el borde inferior del mandil o fondo del tablero de ser el caso. La trampa del alcantarillado se encuentra instalada lo más cerca al fondo del lavatorio que permita su instalación y el tubo de bajada esta empotrado. No existe ninguna superficie abrasiva ni aristas filosas debajo del lavatorio. ?<br>a) Sí. b) No<br> | | Cuenta con pedestal. |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imágenes n.os 15 y 16**
**Vistas fotográficas del lavatorio instalado en el baño para personas con discapacidad**



**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

- **Inodoro**

Según lo dispuesto en el literal e) del artículo 15 de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que:

> "*(...)*
> *Cuando el inodoro se instale junto a un muro, el* ***eje longitudinal de este aparato sanitario debe estar a 0.40 m del muro****. En este caso se debe proveer una barra recta de apoyo fija en el muro a un costado del inodoro. Al otro costado, que corresponde al espacio de transferencia lateral, se debe proveer de una* ***barra de apoyo en la pared perpendicular al inodoro o una barra de apoyo abatible paralela al inodoro ubicada a 0.40 m del eje longitudinal del inodoro****. Ambas barras deben ser antideslizantes, tener un diámetro entre 0.032 m y 0.051 m y de un largo mínimo de 0.60 m y estar* ***ubicadas a una altura de 0.75 m****, medida desde el nivel de piso terminado al eje de la barra (...)*" (El resaltado es agregado)

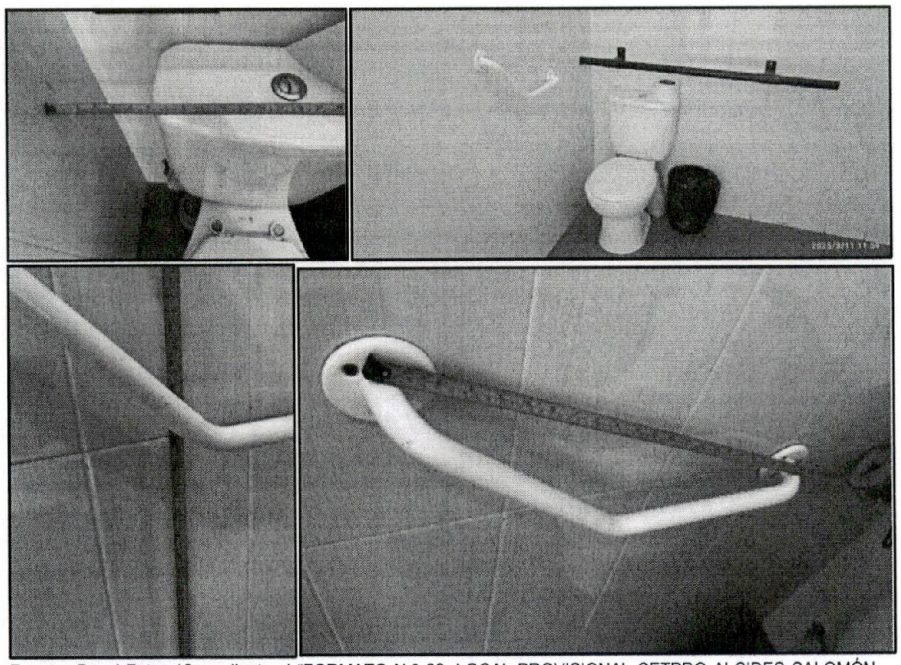
No obstante, en la visita realizada el 11 de marzo de 2025 por la Comisión auditora, se constató que el eje longitudinal del inodoro está a 0.35 m del muro; asimismo, la barra de apoyo que se encuentra fija en el muro y a un costado del inodoro, no es recta, ni tiene el largo mínimo normativo, advirtiéndose además que las dos barras encontradas están ubicadas a una altura superior a la normativa, lo cual se consignó en el ítem 20 del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* e imágenes adjuntas, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.° 17**
**Ítem 20 del Formato n.° 02 - Inodoro**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 20 | ¿El eje longitudinal del inodoro esta a 0.40 m del muro. En este caso se cuenta con una barra recta de apoyo fija en el muro a un costado del inodoro. Al otro costado, que corresponde al espacio de transferencia lateral, se cuenta con una barra de apoyo en la pared perpendicular al inodoro o una barra de apoyo abatible paralela al inodoro ubicada a 0.40 m del eje longitudinal del inodoro. Ambas barras son antideslizantes, tienen un diámetro entre 0.032 m y 0.051 m y de un largo mínimo de 0.60 m y estan ubicadas a una altura de 0.75 m, medida desde el nivel de piso terminado al eje de la barra?<br>a) Si. b) No | | El eje longitudinal del inodoro esta a menos de 0.40 m del muro. se cuenta con una barra de apoyo fija en el muro a un costado del inodoro no recta, con diámetro menor a 0.032 m, de un largo mínimo de 0.60 m y ubicadas a una altura mayor a 0.75 m, medida desde el nivel de piso terminado al eje de la barra |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imágenes n.os 18, 19, 20 y 21**
**Vistas fotográficas del inodoro y barra de apoyo**

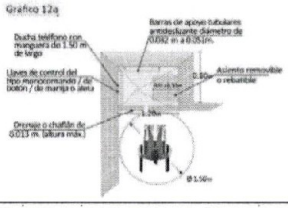


**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

- **Duchas**

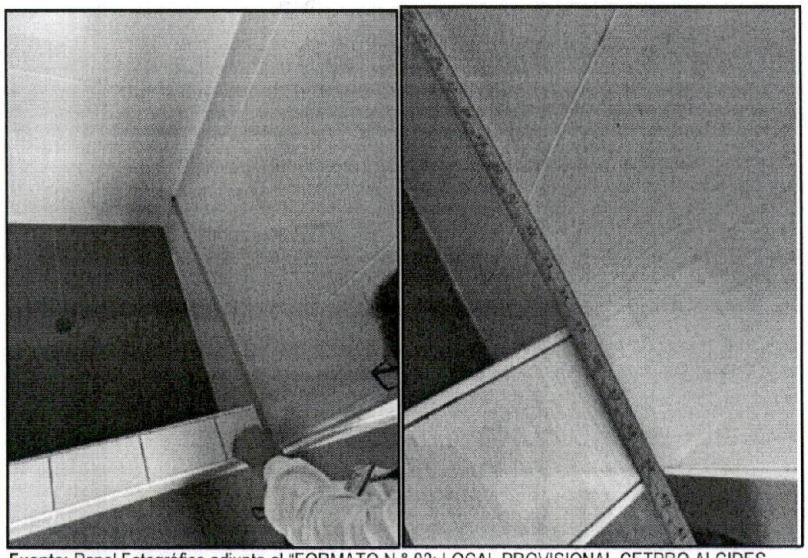
Según lo dispuesto en el literal a) del artículo 17 de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que: "*(...) Las duchas tienen dimensiones mínimas de 0.90 m x 1.20 m (...)*"; sin embargo, de la visita realizada el 11 de marzo de 2025 por la Comisión Auditora, se constató que las duchas tienen dimensiones menores a las mínimas normativas, siendo las dimensiones existentes de 0.94 m x 0.88 m, lo cual fue consignado en el ítem 23 del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* e imágenes adjuntas, tal como se muestra a continuación:

**Imagen n.° 22**
**Ítem 23 del Formato n.° 02 - Duchas**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 23 | ¿Las duchas tienen dimensiones mínimas de 0.90 m x 1.20 m y están encajonadas entre tres paredes. En todo caso existe un espacio libre adyacente de, por lo menos, 1.50 m x 1.50 m que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas?<br>a) Sí, b) No<br>Gráfico 12a<br><br> | | Las duchas ubicadas en los vestidores emplazados en la azotea tienen 0.94 m x 0.88 m |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

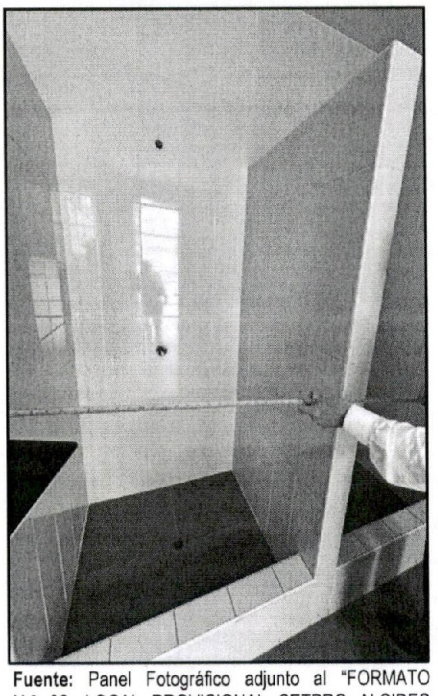
**Imágenes n.os 23 y 24**
**Vistas fotográficas de las duchas**



**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

Asimismo, según lo dispuesto en el literal c) del citado artículo se indica: *"(...) y las barras de apoyo entre una altura de 0.70 m a 0.75 m. Las barras de apoyo tubulares deben estar con la superficie superior instalada a una altura de 0.25 m por encima del nivel del asiento. (...)"*; aunado a ello, el literal e) del mismo artículo, indica: "(...) *Las duchas no deben llevar sardineles (...)*". Sin embargo, en la visita realizada por la Comisión Auditora se constató que las duchas no cuentan con barra de apoyo y además sí presentan sardineles, tal como se aprecia en las fotografías adjuntas al *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* de 11 de marzo de 2025:

**Imagen n.° 25**
**Presencia de sardinel y ausencia de barras de apoyo en las duchas**



**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

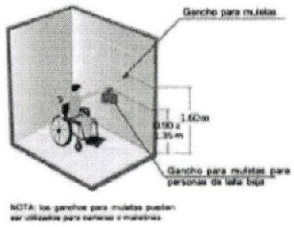
- **Accesorios**

Según lo dispuesto en el artículo 18, literal e) de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que:

> *"(...)*
> *Se debe colocar **ganchos de 0.12 m de longitud para colgar muletas**, uno a 1.60 m de altura y otro en un rango entre 0.90 m y 1.35 m, por lo menos **en uno de los lados de los lavatorios y de los urinarios accesibles**; así como, en los **cubículos de inodoros** y en las paredes adyacentes a las duchas"* (El resaltado es agregado)

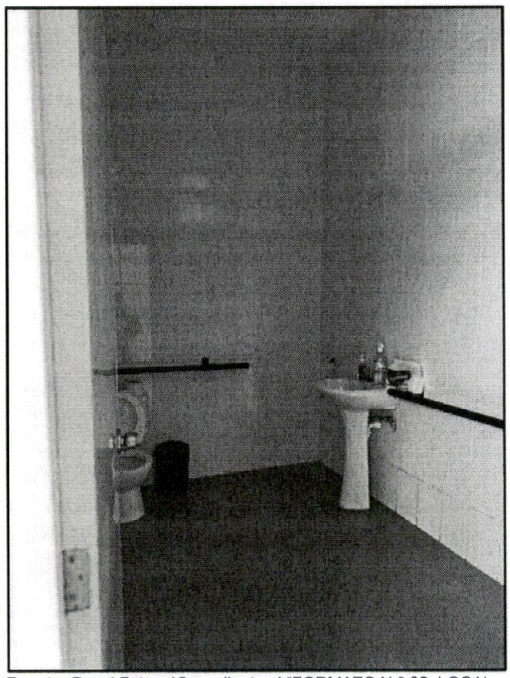
Sin embargo, en la visita realizada por la Comisión Auditora el 11 de marzo de 2025, se constató que en ninguno de los servicios higiénicos y vestidores el inmueble cuenta con ganchos para colgar muletas, situación que fue consignada en el ítem 25 del "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" y se aprecia en las imágenes siguientes:

**Imagen n.° 26**
**Ítem 25 del Formato n.° 02 - Ganchos para colgar muletas**

| | | |
|---|---|---|
| 25 | ¿Se cuenta con ganchos de 0.12 m de longitud para colgar muletas, uno a 1.60 m de altura y otro en un rango entre 0.90 m y 1.35 m, por lo menos en uno de los lados de los lavatorios y de los urinarios accesibles; así como, en los cubículos de inodoros y en las paredes adyacentes a las duchas?<br>a) Si, b) No Gráfico 13b<br><br> | NO |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imagen n.° 27**
**Vistas fotográficas de servicio higiénico para personas con discapacidad**



**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

Asimismo, según lo dispuesto en el literal g) del citado artículo de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, se indica que:

> *"(...)*
> *Los accesorios de baño, tales como jabonera, toallero, perchero,* ***secador de manos, dispensador de papel toalla****, repisas u otros, deben ser instalados a una* ***altura máxima de 1.20 m*** *y no deben obstaculizar la circulación o el giro de una silla de ruedas al interior del baño, ni la transferencia hacia inodoro. El* ***porta rollo de papel higiénico debe estar ubicado a una distancia cómoda de alcance***

***sentado desde el inodoro, no mayor de 0.40 m.*** *(...)"* (El resaltado es agregado)

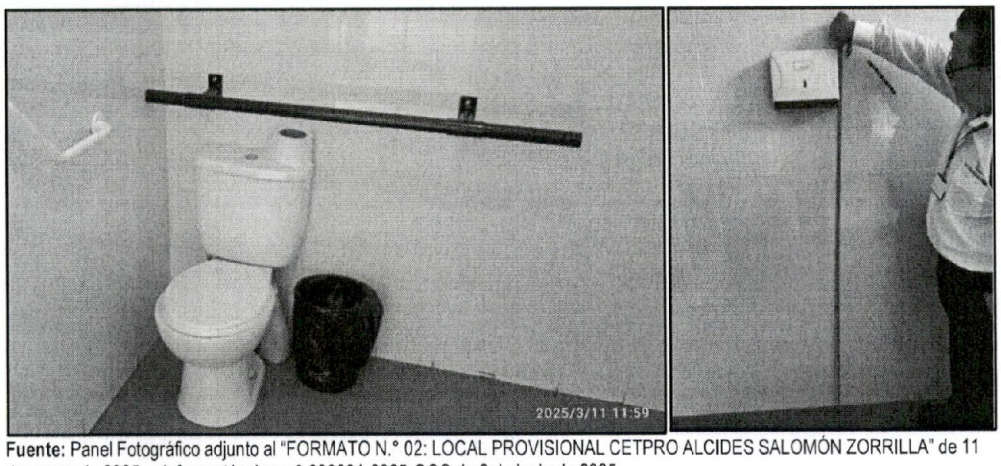
Pese a la normativa anteriormente citada, en la visita realizada por la Comisión Auditora el 11 de marzo de 2025, se constató que en los servicios higiénicos, el dispensador de papel toalla se encuentra instalado a una altura superior a la normativa y en el servicio higiénico para personas con discapacidad no se cuenta con dispensador de papel toalla ni se cuenta con porta rollos de papel higiénico, situación que fue advertida en el ítem 27, del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* y la fotografías tomadas en dicha visita y adjuntas al citado formato:

**Imagen n.° 28**
**Ítem 27 del Formato n.° 02 - Accesorios de baño**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 27 | ¿Los accesorios de baño, tales como jabonera, toallero, perchero, secador de manos, dispensador de papel toalla, repisas u otros, estan instalados a una altura máxima de 1.20 m y no obstaculizan la circulación o el giro de una silla de ruedas al interior del baño, ni la transferencia hacia inodoro. El portarrollo de papel higiénico esta ubicado a una distancia cómoda de alcance sentado desde el inodoro, no mayor de 0.40 m.?<br>a) Si, b) No | | Los accesorios estan instalados a una altura superior a 1.20 m, asimismo, en el baño para discapacitados no se tiene portarrollo de papel higienico. |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imágenes n.os 29 y 30**
**Vistas fotográficas del servicio higiénico para personas con discapacidad y accesorio en baño**




**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025, e informe técnico n.° 000001-2025-OCC de 2 de junio de 2025.

- **Estacionamientos**

Según lo dispuesto en el artículo 20 de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE respecto a los estacionamientos, se indica que:

> *"(...)*
> *Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida";* asimismo, en el artículo 21 literal e) de la misma norma, se indica que: *"El espacio de estacionamiento accesible y su circulación debe estar sobre terreno firme y nivelado sin variaciones que excedan de 0.06 m en pavimentos.".*

No obstante, de la visita de inspección realizada el 11 de marzo de 2025 se constató que no

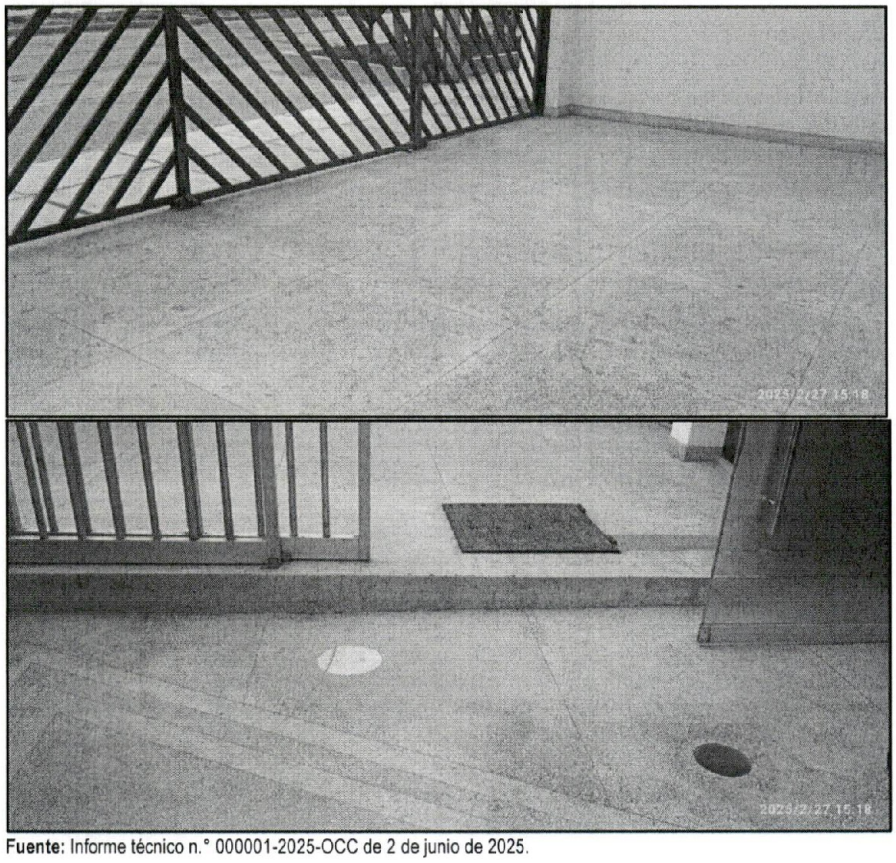
se cuenta con espacio reservado de estacionamiento para vehículos para personas con discapacidad y que desde el área de estacionamiento hacia la circulación de ingreso a la edificación existe un desnivel que sería una barrera física para una persona con discapacidad o de movilidad reducida, situaciones que fueron consignadas en los ítems 31 y 32, del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"*.

**Imágenes n.os 31 y 32**
**Ítems 31 y 32 del Formato n.° 02 - Estacionamientos**

| | | |
|---|---|---|
| 31 | ¿Los estacionamientos de uso público reservan espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida?<br>a) Si, b) No | NO |
| 32 | ¿En estacionamientos para señalizar la ruta de circulación peatonal se demarca una franja de 0.80 m como mínimo (tipo "paso de cebra") que se extiende hasta el acceso para brindar seguridad a las personas con discapacidad y evitar desplazamientos por espacios de circulación vehicular. De existir diferencias de desnivel, estas son salvados mediante rampas según las condiciones de diseño del Sub-Capítulo I del Capítulo II de la presente Norma Técnica?<br>a) Si, b) No | NO |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imágenes n.os 33 y 34**
**Vistas fotográficas del estacionamiento y su acceso**



**Fuente:** Informe técnico n.° 000001-2025-OCC de 2 de junio de 2025.

- **Señalética**

Según lo dispuesto en el artículo 29 literal a) de la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE respecto a la señalética, se indica que:

*"(...)*

*Las señaléticas y avisos deben contener información del* ***número de piso, nombres de ambientes****, los mismos que deben estar en* ***escritura braille u otro formato alternativo de comunicación****"* (El resaltado es agregado)

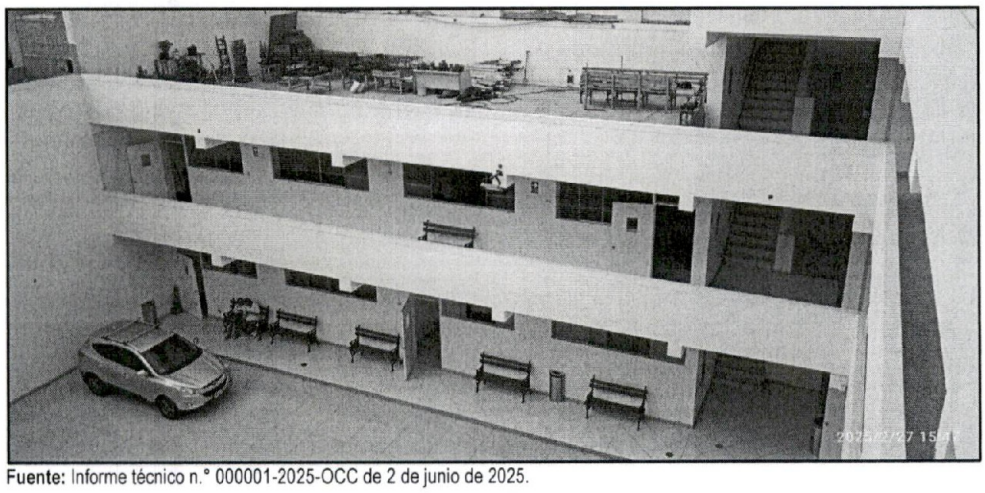
Sin embargo, en la visita realizada el 11 de marzo de 2025 por la Comisión Auditora, se constató que no se cuenta con señalética del número de piso en cada nivel de la edificación, asimismo, los ambientes no cuentan con señalética braille, situación que consignada en el ítem 38 del *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"*:

**Imagen n.° 35**
**Ítem 38 del Formato n.° 02 - Señalética**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 38 | ¿Las señaléticas y avisos contienen información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que estan en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación?<br>a) Si, b) No | | La señaletica no contiene informacion del numero de piso, asimismo los nombres de ambientes no estan en escritura braille. |

**Fuente:** "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imagen n.° 36**
**Vistas fotográficas de la ausencia de señalética en los niveles de la edificación**



**Fuente:** Informe técnico n.° 000001-2025-OCC de 2 de junio de 2025.

Por los hechos señalados se advierte que el inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO ASZ no cumple con los estándares mínimos de accesibilidad al no contar con ambientes, mobiliario, rutas accesibles y señalización para la accesibilidad universal, que permita el desplazamiento seguro y atención de todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, situación que podría afectar al servicio de formación técnico productiva para las personas con discapacidad que se viene brindando en el mencionado CETPRO.

En ese sentido, el Conadis viene haciendo uso de un inmueble que no cuenta con la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con la que se debió evaluar el riesgo, las condiciones de seguridad de la edificación, la implementación de las medidas de seguridad requeridas, así como la vulnerabilidad del inmueble arrendado; presentando además, deficiencias en lo que respecta a los estándares mínimos de accesibilidad estipulados en la Norma técnica A.120 "*Accesibilidad universal en edificaciones*" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, **situación que no garantiza las condiciones de seguridad ni de accesibilidad universal del inmueble que permitan el desplazamiento y atención de las personas con discapacidad,**

**generando el riesgo de afectar el servicio que brinda el CETPRO ASZ a favor de la referida población vulnerable.**

Las situaciones expuestas anteriormente se vinculan con la normativa que se desarrolla a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señalan lo siguiente:**

*"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*

***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*

*(...)*

**3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.**

*Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*

*Comentarios:*

*01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

*02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.*

*(...)*

***5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN***

***5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO***

***5.1.1. Prevención y monitoreo***

*El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.*

*Comentarios:*

*01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre*

*la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.*

*02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo.*

*(...)"*

La situación expuesta ocasiona que la entidad no garantice las condiciones de seguridad ni de accesibilidad universal del inmueble arrendado, los cuales deben permitir el desplazamiento y atención de las personas con discapacidad, generando el riesgo de afectar el servicio que brinda el CETPRO ASZ a favor de la referida población vulnerable.

## 2.4 DENTRO DEL INMUEBLE ARRENDADO PARA FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ASZ, EL CONADIS VIENE UTILIZANDO AMBIENTES PARA ACTIVIDADES DISTINTAS A LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE FORMACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA BRINDADO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL REFERIDO CETPRO; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN QUE SE VIENE IMPARTIENDO EN EL CETPRO, GENERÁNDOSE DÉFICIT DE ÁREAS PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS

Mediante Resolución n.° D000109-2023-CONADIS-OAD de 19 de setiembre de 2023, se aprobó la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento del CETPRO ASZ", y se aprobaron[11] las bases administrativas para la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS para el "*SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS*" Posteriormente, mediante el Acta n.° 01-2023-CONADIS/CD02 - *Formato n.°22 "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras*" de 22 de setiembre de 2023, se le otorgó la buena pro a la empresa Concordia Universal por el monto de S/ 644 000,00 (Seiscientos cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles). Consecuentemente, se suscribió el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD de 27 de setiembre de 2023 con la empresa Concordia Universal de RUC N° 20203293781, cuyo objeto fue la "*(...) contratación del "servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, del CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS" (...)*".

Sobre el particular, el 11 de marzo de 2025 la Comisión Auditora visitó al inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO ASZ provisionalmente, ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, a fin de verificar las condiciones de la prestación de los servicios de formación técnico productiva brindados a las personas con discapacidad, suscribiéndose el *"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"* de la misma fecha.

En dicha visita se evidenció que las aulas n.os 14, 16, 17 del segundo nivel, las aulas n.os 19 y 22

[11] Solicitado mediante nota n.° D001330-2023-CONADIS-UAB de 20 de setiembre de 2023, emitido por la señora Brenda Grace Lee Ardito, Directora I de la Unidad de Abastecimiento dirigido a la Oficina de Administración, con el que se remiten las Bases de Procedimiento de selección y Formato n.° 07 "Solicitud y Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés".

del tercer nivel, así como el área de la azotea, vienen siendo utilizadas para actividades de archivo central y almacén provisional, a cargo de la Unidad de Abastecimiento y de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD del Conadis, situación que fue consignada en la sección de "Comentarios u observaciones del auditor" del "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025, según se muestra a continuación:

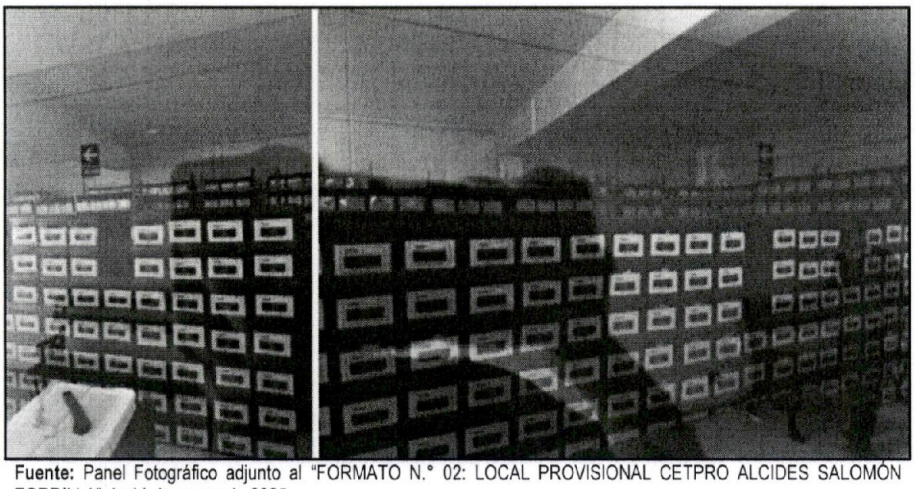
**Imagen n.° 37**
**Formato n.° 02 - Comentarios del auditor**

| COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR |
| --- |
| En el segundo nivel, las aulas n.°12,14,16 y 17, vienen siendo utilizadas por CONADIS por diversas aereas , como archivo, lugar de servidores y almacenes, asimismo, el aula 15(area destinada a comedor del CETPRO) viene siendo ocupado parcialmente por sillas de ruedas traidas por CONADIS.<br>En el tercer nivel, las aulas n.°19 y 22, vienen siendo utilizadas por CONADIS como almacenes y archivos. |

**Fuente:** Formato n.° 02 de visita de inspección a cargo de la Comisión de control de 11 de marzo de 2025

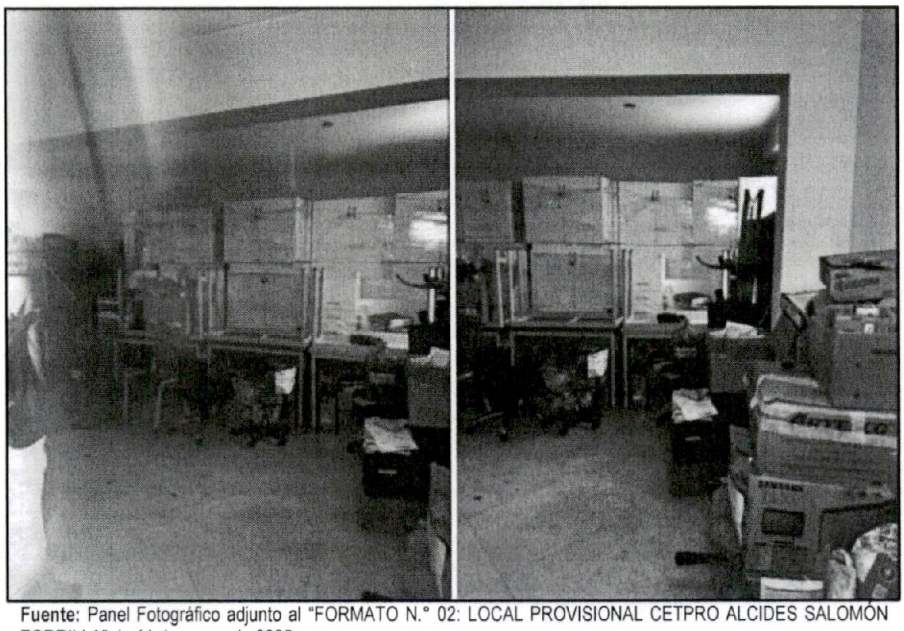
Al respecto, cabe precisar que en el ***"FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA"***, suscrito el 11 de marzo de 2025, se adjuntó el anexo "PANEL FOTOGRÁFICO DE LA VISITA REALIZADA AL LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA", en el cual obran fotografías que evidencian lo narrado:

**Imágenes n.os 38 y 39**
**Vista fotográfica de archivo perteneciente al Conadis ubicado en el ambiente/aula 16 del CETPRO ASZ**



**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imágenes n.os 40 y 41**
**Vista fotográfica de almacén de bienes patrimoniales del Conadis ubicado en la azotea del CETPRO ASZ**



**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

**Imágenes n.os 42 y 43**
**Vista fotográfica de archivo del Conadis ubicado en el ambiente/aula 19 del CETPRO ASZ**



**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Jefe (a) OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Supervisor (a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Jefe (a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CONADIS · Abogado (a)

**Imagen n.° 44**
**Vista fotográfica de archivo del Conadis ubicado en el ambiente/aula 19 del CETPRO ASZ**



**Fuente:** Panel Fotográfico adjunto al "FORMATO N.° 02: LOCAL PROVISIONAL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA" de 11 de marzo de 2025.

Al respecto, para precisar sobre el uso de dichas áreas, se le consultó[12] a la directora ejecutiva del CETPRO ASZ, la misma que indicó mediante la nota n.° D000033-2025-CONADIS-CETPRO de 14 de mayo de 2025[13] lo siguiente:

> *"(...)*
> - *Con respecto al Ambiente 14, fueron ocupados durante el mes de marzo del 2024 aproximadamente, por bienes del proyecto "Emprende y despega".*
> - *Con respecto al Ambiente 16 y 17 fueron ocupadas por documentación física del área de Registro del CONADIS, desde que se desarrollaban las actividades de mudanza al local ubicado en Av. Santa Rosa 578-580, distrito de la Perla- Callao.*
> - *Con respecto al Ambiente 19 y 22, fueron ocupadas por personal y documentación física del área Archivo Central del CONADIS, desde que se desarrollaban las actividades de mudanza al local ubicado en Av. Santa Rosa 578-580, distrito de la Perla -Callao.*
> - *Con respecto al Almacén de azotea, fueron ocupadas por personal y documentación física del área Archivo Central del CONADIS, desde que se desarrollaban las actividades de mudanza al local ubicado en Av. Santa Rosa 578-580, distrito de la Perla -Callao."*

Asimismo, en dicho documento la dirección ejecutiva del CETPRO ASZ precisó que no cuenta con acceso, ni hace uso de dichas áreas desde el día de la mudanza hasta la actualidad, tal como se muestra a continuación:

> *"(...) De acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, el CETPRO ASZ precisa que, desde la fecha de uso de los ambientes mencionados, hasta el 31 de diciembre de 2024 y la actualidad; no se utilizó, ni se contó con acceso a los ambientes referidos, puesto que, cada área responsable de cada ambiente, realiza la gestión independiente y resguardo de su llave de acceso."* (El subrayado es agregado)

[12] Mediante Oficio n.° 000072-2025-CG/OC4869 de 09 de mayo de 2025.
[13] Comunicado mediante Oficio n.° D001134-2025-CONADIS-DPRIPD de 16 de mayo de 2025.

Con la finalidad de confirmar la información precedente, la Comisión Auditora solicitó, a través del oficio n.° 000096-2025-CG/OC4869 de 3 de junio de 2025, indicar las unidades orgánicas, así como sus respectivas unidades funcionales, de ser el caso; que, utilizaron los ambientes n.os 14, 16, 17, 19, 22 y el área de la azotea, del inmueble arrendado bajo la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS. Como respuesta, mediante el oficio n.° D000693-2025-CONADIS-OAD de 10 de junio de 2023, la Oficina de Administración del Conadis, adjuntó la nota n.° D001155-2025-CONADIS-UAB de 9 de junio de 2025, y la nota n.° D000172-2025-CONADIS-UFACGD de 5 de junio de 2025, las cuales señalan:

Nota n.° D001155-2025-CONADIS-UAB de 9 de junio de 2025:

> *"(...)*
> *Sobre el particular, el depósito de la Azotea se encuentra en uso de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento desde el mes de noviembre del 2023, albergando bienes muebles patrimoniales en desuso.*
> *Por otro lado, el Ambiente 14 desde el 20 de setiembre de 2024 se encuentra ocupado por diversos bienes del Núcleo Ejecutor para el Emprendimientos - NEEC, inmovilizados para su seguridad y conservación a través de proveído N° D003637-2024-CONADIS GG. (...)"*

Nota n.° D000172-2025-CONADIS-UFACGD de 5 de junio de 2025

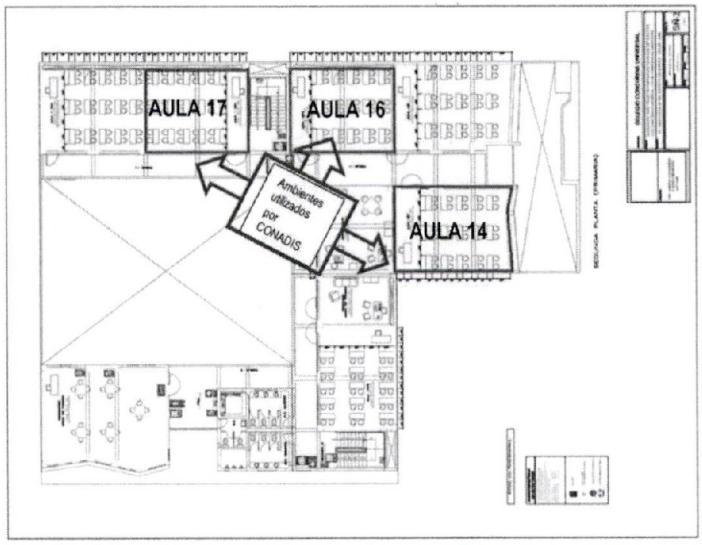
> *"(...)*
> *Conforme a lo expuesto, el Archivo Central de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Oficina de Administración estaría usando los ambientes 19 y 22 desde el 27 de octubre del 2023. (...)"*

Por su parte, con oficio n.° D001387-2025-CONADIS-DPRIPD de 11 de junio de 2025, la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD trasladó la nota n.° D000751-2025-CONADIS-SDRID de 10 de junio de 2025, la cual, a su vez remitió la nota n.° D000051-2025-CONADIS-CETPRO de la misma fecha, que informó lo siguiente:

> *"(...)*
> *De la información y documentación requerida correspondiente al OFICIO N° D0000104-2025-CG/OC 4869, en la que se solicita se remita las fechas en las que se inició el uso de los ambientes: 14, 16 y 17 a cargo del Proyecto "Emprende y despega" y el "Área de Registro" del CONADIS en las instalaciones del local arrendado sito en Sta. Rosa 578-580, La Perla- Callao. Al respecto, es preciso señalar que el CETPRO ASZ, mediante Nota N° D00033-2025-CONADIS-CETPRO, en atención al OFICIO N° D00072-2025-CG/OC 4869 (...)"*

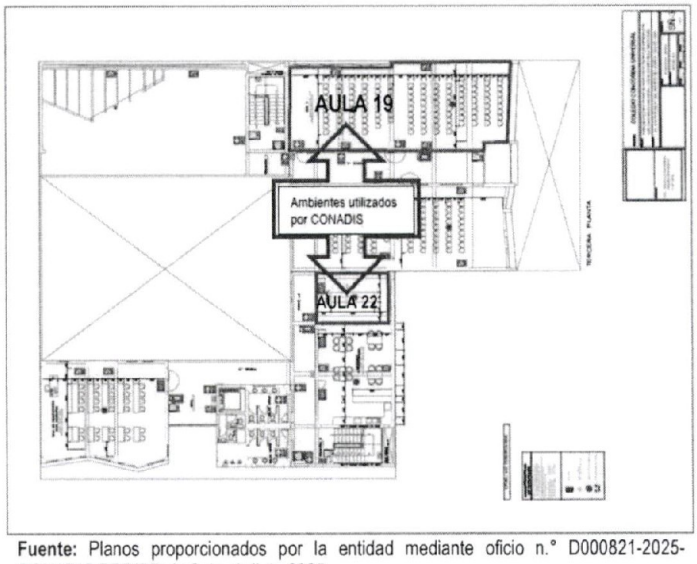
Por lo que, tal como se evidencia en las visitas realizadas por la comisión auditora, las aulas n.os 14, 16, 17 en el segundo nivel, las aulas n.os 19 y 22 en el tercer nivel, y el área de la azotea, vienen siendo ocupadas hasta la actualidad, por unidades orgánicas ajenas al CETPRO ASZ; esto evidencia que se viene haciendo uso de algunos ambientes de nuevo local del referido CETPRO para actividades ajenas a las de formación técnico productiva, siendo este último el objeto de la contratación directa de dicho inmueble.

Imagen n.° 45
Plano del segundo piso del CETPRO ASZ



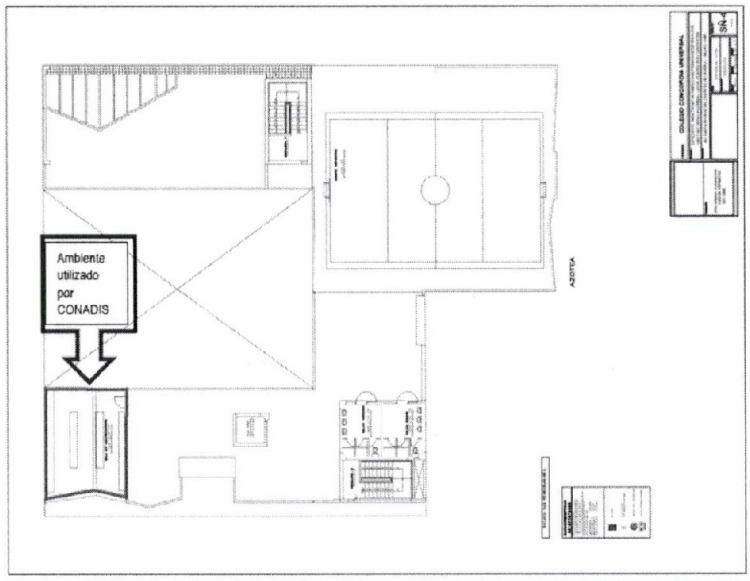

**Fuente:** Planos proporcionados por la entidad mediante oficio n.° D000821-2025-CONADIS-DPRIPD de 2 de abril de 2025.
**Elaborado:** Comisión Auditora del OCI Conadis

Imagen n.° 46
Plano del tercer piso del CETPRO ASZ




**Fuente:** Planos proporcionados por la entidad mediante oficio n.° D000821-2025-CONADIS-DPRIPD de 2 de abril de 2025.
**Elaborado:** Comisión Auditora del OCI Conadis

**Imagen n.° 47**
**Plano de la azotea del CETPRO ASZ**




**Fuente:** Planos proporcionados por la entidad mediante oficio n.° D000821-2025-CONADIS-DPRIPD de 2 de abril de 2025.
**Elaborado:** Comisión Auditora del OCI Conadis

**Respecto al déficit de áreas para brindar los servicios en el CETPRO ASZ**

Conforme se señala en el subnumeral 8. del numeral 3.1 "Términos de referencia" del capítulo III "Requerimiento" de las bases administrativas de la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS", sobre las características del servicio a realizar, los ambientes para aula/taller debieron ser accesibles, ventilados, con iluminación natural y aforo de veinte (20) personas por cada taller.

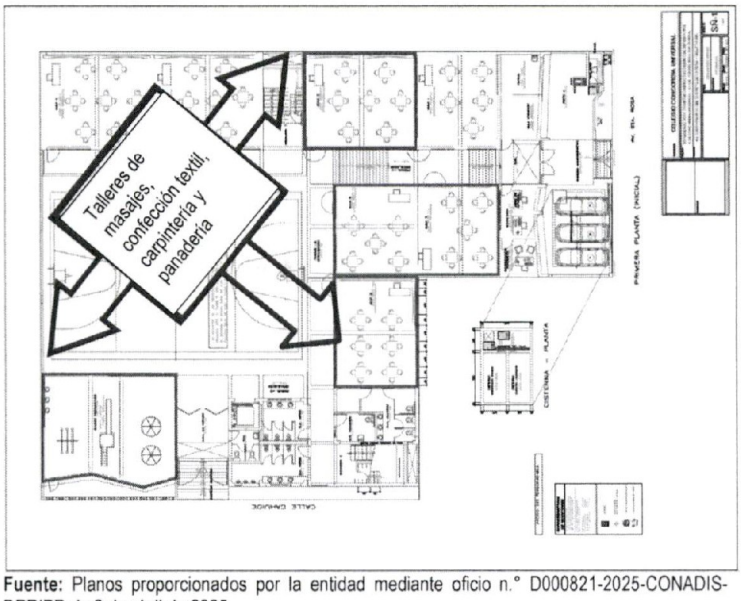
Aunado a ello, según lo dispuesto en el artículo 13° de la Norma Técnica A.040 "Educación" del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, modificado por la Resolución Ministerial n.° 068-2020-VIVIENDA publicada el 13 de marzo de 2020, se tiene que el coeficiente de ocupantes para aulas es de 1.5 m² por persona, y para talleres y laboratorios es de 3.0 m² por persona.

Considerando las bases administrativas de la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS y la Norma Técnica A.040 "Educación", el cálculo del área mínima de las aulas/taller del CETPRO ASZ para cumplir con el aforo indicado de veinte (20) personas por cada ambiente, resultaría 30 m² para aulas y 60 m² para talleres; advirtiéndose que, de la revisión de los planos e inspección a los talleres de masajes, carpintería, cuero y calzado y cosmetología, se ha identificado que no cumplen con el aforo mínimo requerido según las citadas normas.

Pese a ello, como se ha mencionado anteriormente, el Conadis viene utilizando ambientes del CETPRO ASZ para otras actividades que no corresponden a los servicios de formación técnico

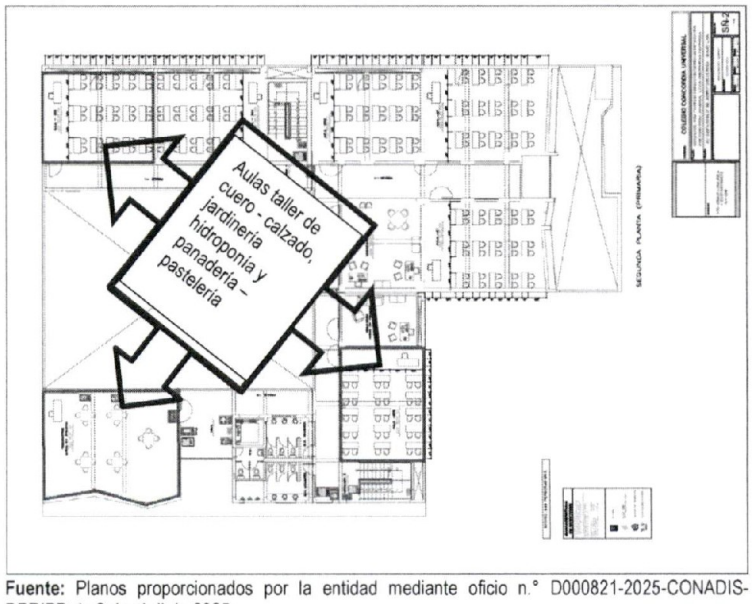
productiva, enfatizándose que el ambiente de mayor área del inmueble, correspondiente al aula 19, en el tercer piso de la edificación, viene siendo utilizando como Archivo Central del Conadis.

**Imagen n.° 48**
**Plano del primer piso del CETPRO ASZ**



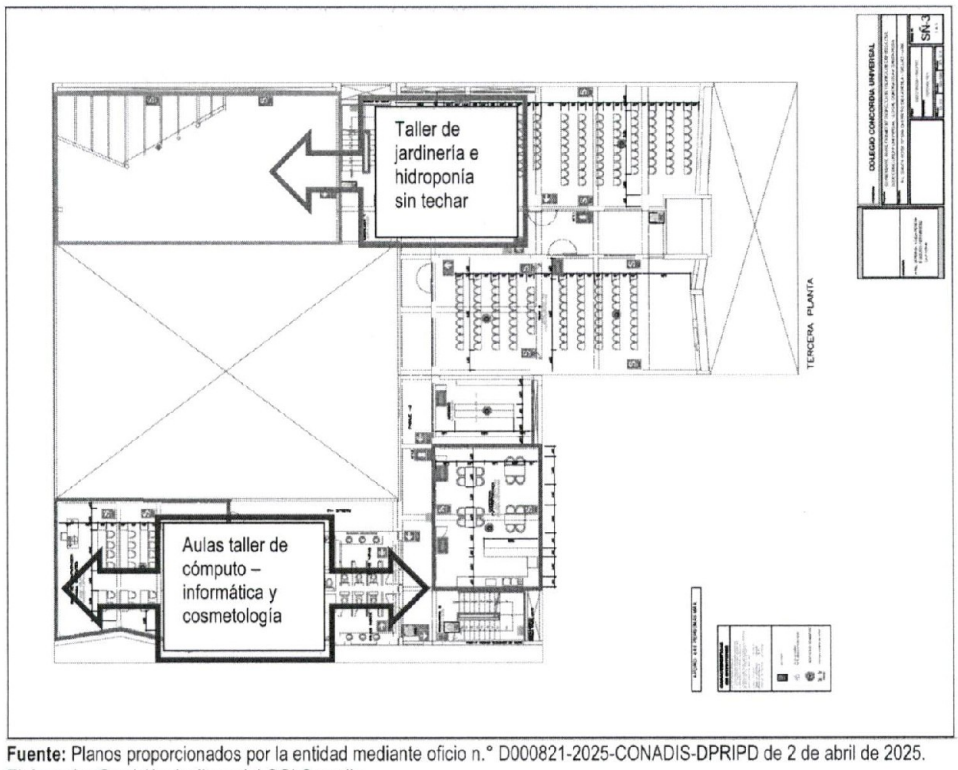

**Fuente:** Planos proporcionados por la entidad mediante oficio n.° D000821-2025-CONADIS-DPRIPD de 2 de abril de 2025.
**Elaborado:** Comisión Auditora del OCI Conadis

**Imagen n.° 49**
**Plano del segundo piso del CETPRO ASZ**




**Fuente:** Planos proporcionados por la entidad mediante oficio n.° D000821-2025-CONADIS-DPRIPD de 2 de abril de 2025.
**Elaborado:** Comisión Auditora del OCI Conadis

**Imagen n.° 50**
**Plano del tercer piso del CETPRO ASZ**




**Fuente:** Planos proporcionados por la entidad mediante oficio n.° D000821-2025-CONADIS-DPRIPD de 2 de abril de 2025.
**Elaborado:** Comisión Auditora del OCI Conadis

Por lo tanto, se verifica que de los ocho (8) ambientes destinados para los talleres del CETPRO ASZ, existen cuatro (4) ambientes que no cuentan con las áreas mínimas requeridas para cumplir con el aforo de veinte (20) ocupantes por aula/taller, según lo indicado en la normativa aplicable, teniéndose un déficit de 65 m$^2$ para los indicados talleres, a pesar que existen ambientes que vienen siendo utilizados para otras actividades ajenas al CETPRO ASZ; lo que viene representando la afectación al objetivo del servicio brindado por el referido CETPRO, el cual brinda los servicios de formación técnico productiva para las personas con discapacidad.

En ese orden de ideas, se advierte el uso de ambientes del inmueble arrendado para cubrir necesidades de la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (Área de Archivo), así como la Unidad de Abastecimiento (Área de Almacén), y de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD; las cuales realizan actividades distintas a las de formación técnico productivo para las personas con discapacidad, propias del CETPRO ASZ, para lo cual se arrendó el citado inmueble.

De otro lado, se determinó un déficit de área en cuatro (4) ambientes para el desarrollo adecuado de los talleres de masajes, carpintería, cuero y calzado y cosmetología; por lo que, considerando el uso de ambientes del inmueble arrendado en actividades ajenas al CETPRO ASZ, tal como se ha evidenciado en los párrafos anteriores, se ha verificado que se está afectando la finalidad pública y el objeto de la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS relacionada al funcionamiento del CETPRO ASZ.

Las situaciones expuestas anteriormente se vinculan con la normativa que se desarrolla a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que señalan lo siguiente:**

*"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*

***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

*El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.*

*(…)*

**3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas.**

*Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.*

*Comentarios:*

*03 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.*

*04 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.*

***4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN***

*Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.*

*(…)*

***5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN***

***5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO***

***5.1.1. Prevención y monitoreo***

*El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.*

*Comentarios:*

*01 La supervisión constituye un proceso sistemático y permanente de revisión de los procesos y operaciones que lleva a cabo la entidad, sean de gestión, operativas o de control. En su desarrollo intervienen actividades de prevención y monitoreo por cuanto, dada la naturaleza integral del control interno, resulta conveniente vigilar y evaluar sobre la marcha, es decir conforme transcurre la gestión de la entidad, para la adopción de las acciones preventivas o correctivas que oportunamente correspondan.*

*02 La prevención implica desarrollar y mantener una actitud permanente de cautela e interés por*

*anticipar, contrarrestar, mitigar y evitar errores, deficiencias, desviaciones y demás situaciones adversas para la entidad. Se fundamenta sobre la base de la observación y análisis de sus procesos y operaciones, efectuados de manera diligente, oportuna y comprometida con la buena marcha institucional. En tal sentido, está estrechamente relacionada y opera como resultado de las actividades de monitoreo. "*

La situación descrita genera el riesgo de afectar el objeto de la contratación y la finalidad pública del servicio de arrendamiento de inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, gestionado a través de la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS, relacionados al funcionamiento del CETPRO ASZ, el mismo que brinda servicios de formación técnico productiva brindados a personas con discapacidad; por lo que, ocasiona el riesgo de afectar la calidad del servicio de educación que se brinda en el referido CETPRO.

## 3. OBSERVACIÓN ÚNICA

**FUNCIONARIOS DEL CONADIS NO OCUPARON EL INMUEBLE ARRENDADO BAJO LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-CONADIS, DURANTE 14 DÍAS CALENDARIO (DEL 13 AL 26 DE OCTUBRE DE 2023), NI REALIZARON ACCIONES ORIENTADAS PARA LA OCUPACIÓN DEL MISMO, PESE A QUE CONTABAN CON DOMINIO DEL INMUEBLE DESDE EL 28 DE SETIEMBRE DE 2023 Y QUE OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR ADELANTADO; LO QUE OCASIONÓ QUE SE AFECTE LA FINALIDAD PÚBLICA Y EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DURANTE DICHO PERIODO**

Mediante la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, en adelante Conadis, arrendó el inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, para el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva Alcides Salomón Zorrilla, en adelante CETPRO ASZ, suscribiéndose el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 3**), sobre lo cual la Comisión Auditora advirtió que el área usuaria no ocupó el mencionado inmueble durante catorce (14) días calendario (del 13 al 26 de octubre de 2023), ni realizaron acciones orientadas para la ocupación del mismo, a pesar que el área usuaria contaba con dominio del inmueble desde el 28 de setiembre de 2023[14], y que habían otorgado la conformidad para el pago por adelantado[15]; toda vez que se ha acreditado que la mudanza y/o traslado de bienes al inmueble arrendado se inició el 27 de octubre del 2023, realizándose posteriormente actividades de acondicionamiento, durante el 3 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.

Los hechos antes señalados transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 18° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, y vigente a partir del 1 de enero de 2019; artículos 1°, 2°, 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; artículo 142° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; las cláusulas segunda y séptima del

[14] Fecha de suscripción del documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" (**Apéndice n.° 4**).

[15] De conformidad con la cláusula sexta del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD que precisó lo siguiente: *"La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS BIMENSUALES ADELANTADOS, (...)*
*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*
*(...)*
- *El pago de la renta se realizará en forma bimensual, previa presentación de factura o voucher del pago del impuesto a la renta y la conformidad de servicio emitida por el director (a) de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, previo informe de la directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización. (...)"*

CONTRATO N° 007-2023-CONADIS-OAD, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS", de 27 de setiembre de 2023; y, los numerales 6, 7 y 11 del numeral 3.1 del Capítulo III de las BASES DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS".

Las situaciones descritas fueron generadas por la falta de diligencia de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, en su calidad de área usuaria; y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, en su calidad de área responsable de la emisión del informe previo a la conformidad del servicio de arrendamiento, dado que no realizaron acciones orientadas para la ocupación del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO ASZ, desde el día en que inició el plazo de ejecución contractual hasta el día de la mudanza, haciendo un total de catorce (14) días calendario sin ocupar el inmueble, a pesar que se contaba con dominio del mismo, dado que la SDPCD suscribió el documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" el 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 4**), teniendo las llaves para el acceso y ocupación del referido inmueble; y habiendo otorgado la conformidad para el pago por adelantado, afectándose la finalidad pública y el objeto de la contratación durante dicho periodo.

Los hechos mencionados se desarrollan a continuación:

En el marco de la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS, la Comisión Auditora identificó que el Conadis arrendó el inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, para el funcionamiento del CETPRO ASZ, suscribiéndose el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 3**), por el plazo de ejecución contractual de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del día siguiente de transcurrido los quince (15) días calendario del periodo de gracia otorgado por el Contratista a favor de la Entidad, y previa suscripción del "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" (**Apéndice n.° 4**). Sobre el periodo de gracia, la cláusula séptima del mencionado contrato señaló que su plazo iniciaría al día siguiente de la suscripción del contrato.

A continuación, en el cuadro siguiente se detalla el cómputo de los plazos de la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS:

**Cuadro n.° 5**
**Plazos de prestación del servicio de arrendamiento, en el marco de la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS**

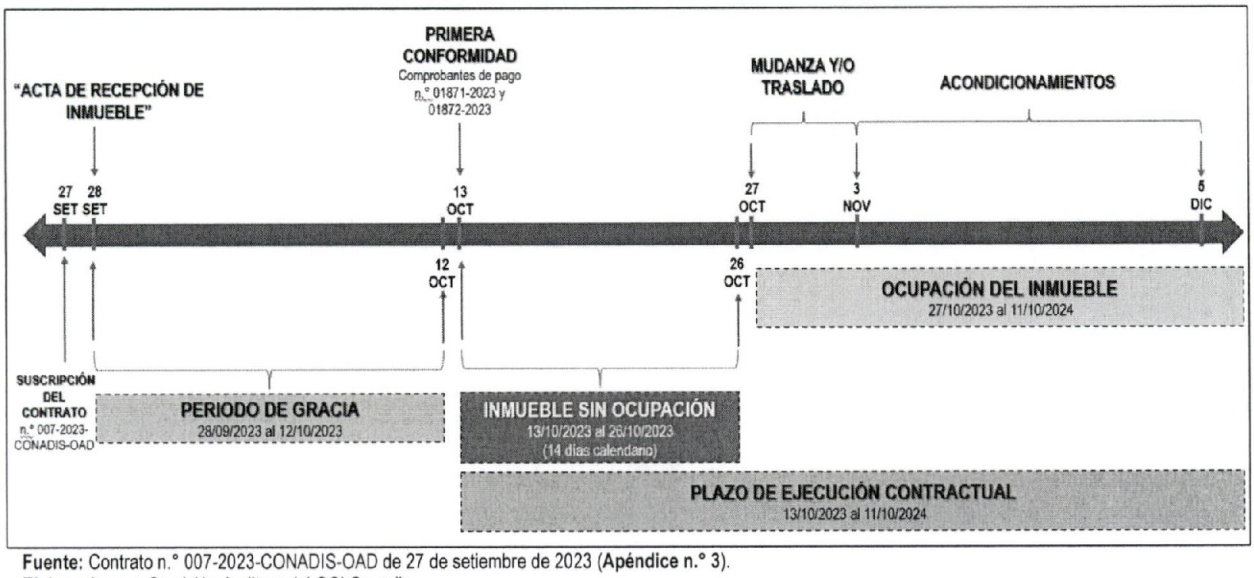
| Detalle | Plazo de prestación | | Cantidad de días calendario |
|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | |
| Suscripción del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD: 27/09/2023 | | | |
| Periodo de gracia | 28/09/2023 | 12/10/2023 | 15 días calendario |
| Plazo de ejecución contractual | 13/10/2023 | 11/10/2024 | 365 días calendario |

**Fuente:** Contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD suscrito el 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 3**).
**Elaborado por:** Comisión Auditora del OCI Conadis.

Considerando que, el 27 de setiembre de 2023 se suscribió el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**) y, al día siguiente el Contratista entregó al Conadis las llaves del inmueble arrendado, según lo que se consignó en el documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" de 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 4**); se ha determinado que el periodo de gracia inició el 28 de setiembre de 2023 y culminó el 12 de octubre de 2023; en consecuencia, el plazo del periodo de ejecución contractual empezó el 13 de octubre de 2023 y terminó el 11 de octubre de 2024 (365 días calendario). No obstante, la Comisión Auditora ha evidenciado que, durante el 13 al 26 de octubre de 2023, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, en su calidad de área usuaria; y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, en su calidad de área responsable de la emisión del informe previo a la conformidad del servicio de arrendamiento; siendo las encargadas de velar por el funcionamiento del CETPRO ASZ[16]; y que por lo tanto estuvieron a cargo del servicio de arrendamiento.

Al respecto, las citas unidades orgánicas no ocuparon el inmueble arrendado bajo la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS, ni realizaron acciones orientadas para la ocupación del mismo, teniendo en cuenta que se acreditó que tanto la mudanza y/o traslado de bienes, así como su acondicionamiento se realizaron con posterioridad al inicio del plazo de ejecución contractual. Lo descrito se grafica a continuación:

**Gráfico n.° 6**
**Cómputo de los plazos del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD**




**Fuente:** Contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 3**).
**Elaborado por:** Comisión Auditora del OCI Conadis.

Sobre el particular, la Comisión Auditora ha evidenciado que, durante el 13 al 26 de octubre de 2023, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, en su calidad de área usuaria; y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, en su calidad de área responsable de la emisión del informe previo a la conformidad del servicio de arrendamiento, no ocuparon el inmueble arrendado bajo la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS, para el funcionamiento del CETPRO ASZ, ni realizaron acciones orientadas para la ocupación del mismo, lo que afectó la finalidad pública y el objeto de la contratación durante dicho periodo, en

[16] Conforme a lo establecido en el literal k) del artículo 43° y el literal g) del artículo 46° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° 052-2022-CONADIS-PRE de 15 de abril de 2022.

contravención de lo estipulado en el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**), así como en las bases de la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS" (**Apéndice n.° 5**)..

**a) Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla**

El Conadis viene ejecutando la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO" cuyo objetivo del proyecto consiste en que los estudiantes del CETPRO ASZ, el único centro para personas con discapacidad a cargo del Conadis, accedan a un servicio educativo de calidad en su formación técnico productiva inclusiva, considerando la demolición del inmueble propio del Conadis, sito en la Av. Alejandro Granda s/n Urb. Stella Maris, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao; y, la posterior construcción de una nueva infraestructura que coadyuve al cumplimiento de los objetivos del CETPRO ASZ.

A razón de la ejecución de la obra detallada en el párrafo anterior, se emitió la Resolución n.° D000109-2023-CONADIS-OAD de 19 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 6**), la misma que, en su artículo primero, aprobó la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento del CETPRO ASZ, del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis", mediante la cual se arrendó el inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, otorgándole la buena pro a la Asociación Concordia Universal identificado con RUC N° 20203293781 el 22 de setiembre de 2023; siendo el área usuaria la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, a cargo de Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, como Directora II, la cual tenía el encargo de brindar la conformidad al servicio previo informe de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, representada por Flor de Maria Valdez Arroyo, como Directora I.

Como resultado, el 27 de setiembre de 2023 se suscribió el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**) entre la Oficina de Administración, como representante del Conadis, y la Asociación Concordia Universal, en calidad de Contratista, que en su cláusula segunda señaló: "*El presente contrato tiene por objeto la contratación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS**", de conformidad con los términos contenidos en el actual documento, de acuerdo a los términos de referencia de las Bases Administrativas y en concordancia con la Propuesta Técnica presentada por **EL CONTRATISTA**, (...)*" Asimismo, en su cláusula séptima se estableció:

> "*(...)*
>
> *CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN*
> *El plazo de ejecución del presente contrato es de **365 días calendario**, contados a partir del día siguiente de haber transcurrido los **15 días de periodo de gracia** a favor de la Entidad y previa suscripción del acta de recepción del bien inmueble.*
>
> *El inmueble deberá entregarse al día siguiente de suscripción del contrato, levantándose un "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE", en el que se deje constancia de la entrega de llaves, la fecha, hora y estado en el que se recibe el inmueble, el cual será suscrito por EL*

*CONTRATISTA y el/la directora/a de la Unidad de Abastecimiento y el/la directora/a I de la Subdirección de Promoción y Concientización de la DPDPD del CONADIS.*

***Plazo de periodo de gracia**: Iniciará a partir del día siguiente de la suscripción del "ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE", que será suscrita por EL CONTRATISTA y el/la directora/a de la Unidad de Abastecimiento y el/la directora/a I de la Subdirección de Promoción y Concientización de la DPDPD del CONADIS, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 142.6 del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*(...)"* (El subrayado y resaltado es agregado)

Al día siguiente de la suscripción del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**), el 28 de setiembre de 2023, Flor de Maria Valdez Arroyo, como Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, Gilmer Roy Espinoza Baca, en calidad de Director I (e) de la Unidad de Abastecimiento, y el presidente de la Asociación Concordia Universal, firmaron el documento "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE"[17] (**Apéndice n.° 4**), cuyo numeral II. detalló:

*"II.* ***CONDICION DEL INMUEBLE EN RECEPCIÓN***
*El CONADIS manifiesta recibir el inmueble objeto de la presente acta, en el estado que a continuación se detallan:*

- ***Acabados** en buen estado.*
- ***Vidrios** completos.*
- ***Instalaciones eléctricas** en buen estado, con 125 luminarias.*
- ***Instalaciones Sanitarias** completas.*
- ***Ascensor en buen estado de funcionamiento.***
- ***Tableros eléctricos en buen estado, cuenta con tres tableros eléctricos.***
- ***Mangueras contra incendio cuenta con dos mangueras por piso en buen estado y 12 extintores.***
- ***Cuarto de bombas: contiene en buen estado de funcionamiento: UNA (1) BOMBA CONTRA INCENDIO tipo eje de 25 hp; UNA (1) BOMBA JOCKEY DE 2.0 HP; UN (1) TABLERO** CONTRA INCENDIO; 2 ELECTROBOMBAS CENTRIFUGAS DELL HP; UN (1) TABLERO ALTERNADOR (BOMBAS DE AGUA POTABLE); UNA (1) BOMBA SUMERGIBLE DE 1 KW; UN (1) TABLERO ALTERNADOR PARA EL SISTEMA DE BOMBAS SUMERGIBLES."*

Adicionalmente, en el numeral III. de la referida acta se expone: "***III. ENTREGA DE LLAVES** (...) Mediante la presente acta, **se deja constancia que concordia universal, hace entrega de 1 (un) juego de llaves completas al CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS** del bien inmueble ubicado en Av. Santa Rosa N° 580-578 Jr. Cahuide N° 1261, La Perla, Callao."* (El subrayado y resaltado es agregado)

Situación que acredita que desde el 28 de setiembre de 2023, la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, unidad orgánica dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, las cuales tenían dominio sobre el inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO ASZ, y que se encontraban en la capacidad de gestionar la ocupación del inmueble, desde la mencionada fecha.

[17] Documento alcanzado a través del proveído n.° D000229-2025-CONADIS-UCT de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 7**), en mérito a lo requerido con el memorando n.° D000019-2025-CONADIS-OCI de 27 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 8**).

Asimismo, también se evidencia que para la ocupación del inmueble no se establecieron condiciones adicionales a las estipuladas en las bases administrativas de la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS (**Apéndice n.° 5**), ni en el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD de 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 3**), más que la suscripción de un "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" (**Apéndice n.° 4**), la cual daría inicio al cómputo del plazo del periodo de gracia a favor de la Entidad; por lo que era competencia del área usuaria (DPDPD) ocupar el inmueble arrendado contratado para el funcionamiento del CETPRO ASZ desde que el Contratista efectuó la entrega del mismo, lo que sucedió el 28 de setiembre de 2023.

Sobre el periodo de gracia, la Comisión Auditora solicitó[18] a la Oficina de Administración del Conadis detallar las actividades que fueron previstas por la entidad para realizar durante el periodo de gracia, y precisar si éstas incluyeron el acondicionamiento del inmueble arrendado, así como la mudanza efectuada para ocupar el referido inmueble. En atención, con oficio n.° D000687-2025-CONADIS-OAD de 6 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 9**), la mencionada unidad orgánica del Conadis trasladó la nota n.° D001129-2025-CONADIS-UAB de la misma fecha (**Apéndice n.° 10**), en la que la Unidad de Abastecimiento señaló:

> *"Respecto de lo solicitado en el punto N°1, se debe informar que, el* ***periodo de gracia*** *previsto en la cláusula sétima del contrato, fue con la finalidad de realizar las siguientes actividades:*
> • ***Mudanza y/o traslado de bienes*** *del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.*
> • ***Acondicionamiento*** *de los ambientes arrendados.*
>
> *(...)*
>
> *Respecto de lo solicitado en el punto N°2, debemos indicar que, a fin de realizar el uso del inmueble arrendado para el funcionamiento del Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO) Alcides Salomón Zorrilla,* ***los bienes fueron mudados y/o trasladados*** *este local ubicado en el Jirón Alejandro Granda N° 190, distrito Bellavista, provincia Callao, departamento Lima,* ***así también pasó por un proceso de acondicionamiento****. (...)"* (El subrayado y resaltado es agregado)

En esa línea, la Oficina de Administración trasladó lo informado por la Unidad de Abastecimiento, en la que se muestra que el periodo de gracia señalado en la cláusula sétima del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**) fue considerado por la entidad para realizar las actividades de mudanza y/o traslado de bienes desde el Jirón Alejandro Granda n.° 190, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao al inmueble arrendado, así como para las actividades de acondicionamiento de los ambientes arrendados; situación de la que tenía conocimiento la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, tal como se muestra en el correo electrónico de 6 de octubre de 2023[19] (**Apéndice n.° 11**), mediante el cual la Unidad de Abastecimiento solicitó a Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, en calidad de Directora II de la DPDPD, validar la cantidad estimada con respecto al acervo documentario que se encontraba en el CETPRO ASZ, así como la información de muebles y equipos a cargo de la DPDPD, a fin de ser incluidos en la mudanza:

> *"(...) Buenas tardes estimada Directora Elizabeth Vargas, de acuerdo con la información brindada por el Sr. Roy Ramírez, se solicita la validación de la cantidad estimada por*

[18] Con oficio n.° 000101-2025-CG/OC4869 de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 12**).
[19] Alcanzado a través del oficio n.° D000680-2025-CONADIS-OAD de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 13**), el cual remitió la nota n.° D001119-2025-CONADIS-UAB de la misma fecha (**Apéndice n.° 14**).

*UFACGD con respecto al **acervo documentario que obran en el CETPRO**.*

*Asimismo se solicita remitir la **información de muebles y equipos que pertenecen a la DPDPD**.*
*Al respecto, el día de ayer se les solicitó dicha información por lo que se reitera remitir lo solicitado a más tardar el día de hoy 06.10.2023 hasta las 5 pm, caso contrario procederemos a **continuar con el proceso de contratación del servicio de mudanza** con la información que contamos actualmente, no haciéndonos responsables de la movilización de aquellos que no se nos sea informado."* (El subrayado y resaltado es agregado)

Es decir, se demuestra que la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, a cargo de Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, como Directora II, y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, a cargo de Flor de Maria Valdez Arroyo como Directora I, tenían conocimiento del periodo de gracia de quince (15) días calendario, establecido a favor de la entidad, el cual inició con la suscripción del documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" (**Apéndice n.° 4**) y que culminó el 12 de octubre de 2023, previsto por la entidad para las actividades de mudanza y/o traslado de bienes, así como para el acondicionamiento del inmueble arrendado; más aún, si recibieron comunicaciones electrónicas que daban cuenta de las coordinaciones sobre el inventariado del acervo documentario del CETPRO ASZ, y el registro de muebles y equipos que pertenecen a la DPDPD, a fin de continuar con la contratación del servicio de mudanza.

**b) Otorgamiento de la primera conformidad y pago efectuado por adelantado.**

Antes del término del periodo de gracia otorgado por la Asociación Concordia Universal, Carmen Carolina Vega Silva, ejecutiva del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, suscribió la nota n.° D000024-2023-CONADIS-CETPRO de 10 de octubre de 2023[20] (**Apéndice n.° 15**) en atención a lo solicitado por la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, unidad orgánica dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, en la cual efectuó las siguientes precisiones:

*"De mi mayor consideración, me dirijo a usted saludándola cordialmente y a la vez, en atención al asunto de la referencia, en el cual se me solicita emitir informe de conformidad. Al respeto, se debe señalar, que a la fecha el CETPRO ASZ continúa en el local ubicado Av. Alejandro Granda s/n Urb. Stella Maris, Bellavista Callao, encontrándonos a la espera de las indicaciones de la Unidad de Abastecimiento, puesto que según la calendarización **se efectuaría la mudanza del 23 al 29 de octubre del año en curso**. De otro lado, es preciso señalar que la suscrita **no podría emitir informe de conformidad, solo podría emitir un informe de la funcionalidad del local**, ello se efectuaría cuando el CETPRO ASZ desarrolla actividades de capacitación en el local alquilado."* (El subrayado y resaltado es agregado)

A pesar de lo expuesto por la ejecutiva del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla en la nota n.° D000024-2023-CONADIS-CETPRO de 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 15**), Flor de Maria Valdez Arroyo, como Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, suscribió el informe n.° D000020-2023-CONADIS-SDPCD de 12 de octubre de 2023[21] (**Apéndice n.° 16**), en el cual se señaló: "*Teniendo en cuenta que el bien ya ha*

[20] Remitida a través del proveído n.° D000229-2025-CONADIS-UCT de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 7**), como respuesta a lo requerido mediante el memorando n.° D000019-2025-CONADIS-OCI de 27 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 8**).

[21] Alcanzado a la Comisión Auditora a través del proveído n.° D000230-2025-CONADIS-UCT de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 17**), el cual adjuntó la documentación que sustenta el primer pago efectuado a la Asociación Concordia Universal; en atención al memorando n.° D000019-2025-CONADIS-OCI de 27 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 8**).

*sido recibido según acta de la referencia c); la obligación de pago bimensual adelantado y de garantía asumida mediante la Cláusula Sexta del contrato de la referencia b); el cumplimiento de la entrega de las facturas de las referencias e), y f) descritas en el punto 2.2 precedente; la inaplicación del requisito de presentar copia del último pago mensual de la hipoteca por no encontrarse el bien hipotecado, según se detalla en el punto 2.3 precedente; la provisión del código de cuenta interbancario para el depósito de la merced conductiva,* ***se recomienda dar conformidad al pago solicitado***. (...)" (El subrayado y resaltado es agregado)

A fin de continuar con el trámite de conformidad, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, a cargo de Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, como Directora II, considerando lo expuesto en el informe n.° D000020-2023-CONADIS-SDPCD de 12 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 16**), suscribió el memorando n.° D001139-2023-CONADIS-DPDPD de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), dirigido a la Unidad de Abastecimiento del Conadis, el mismo que detalló: "*(...) En tal sentido, este Despacho* ***brinda la conformidad que corresponde*** *y se solicita continuar con el trámite administrativo de acuerdo a la normativa vigente. (...)*" (El subrayado y resaltado es agregado)

Adjunto al memorando n.° D001139-2023-CONADIS-DPDPD de 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), se remitió el FORMATO N° 33 "CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL" (**Apéndice n.° 19**) visado el 13 de octubre de 2023 por Flor de Maria Valdez Arroyo, como Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, y suscrito en la misma fecha por Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, como Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Persona con Discapacidad - DPDPD; consecuentemente, se emitió el comprobante de pago n.° 01871-2023 de 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 20**) por el importe de S/ 82 800,00[22], y el comprobante de pago n.° 01872-2023 de 19 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 21**) por el importe S/ 9 200,00[23].

Lo detallado en los párrafos anteriores acredita que la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, a cargo de Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, como Directora II, y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, a cargo de Flor de Maria Valdez Arroyo como Directora I, tenían conocimiento del inicio del periodo de gracia, considerando que la SDPCD suscribió el documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" el 28 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 4**); además, conocían que el referido periodo fue previsto por la entidad para la mudanza y/o traslado de bienes, así como para el acondicionamiento del inmueble arrendado; más aún, otorgaron conformidad al servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del CETPRO ASZ, cuyo FORMATO N° 33 "CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL" (**Apéndice n.° 19**), señaló que la fecha de inicio del servicio se computó desde el 13 de octubre de 2023; es decir, conocían la fecha de inicio del plazo de ejecución contractual; sin embargo, no se advirtieron acciones orientadas para la ocupación del mismo desde el inicio del plazo de ejecución contractual.

[22] A favor de Concordia Universal, por el Servicio de arrendamiento correspondiente del 13/10/2023 al 12/12/2023 - Contratación directa n.° 02-2023-CONADIS Primer entregable bimensual, según O/S 0581 SIAF N° 01007 (**Apéndice n.° 22**).
[23] A favor de Banco de la Nación, por la detracción de la O/S 0581 SIAF N° 01007 (**Apéndice n.° 22**).

**c) Inmueble arrendado no ocupado durante catorce (14) días calendario; es decir, desde el inicio del plazo de ejecución contractual hasta la mudanza del CETPRO ASZ**

Sobre el particular, conforme se ha detallado en el numeral anterior, Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, otorgó conformidad del servicio de arrendamiento el 13 de octubre de 2023, previo informe de Flor de María Valdez Arroyo, en calidad de Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, por el servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, por el periodo del 13 de octubre al 12 de diciembre de 2023; las mencionadas unidades orgánicas, como área usuaria a cargo del referido servicio de arrendamiento, no ocuparon el inmueble arrendado bajo la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS, ni realizaron acciones orientadas para la ocupación del mismo desde el inicio del plazo de ejecución contractual, ocasionando que no se cumpla el objeto y la finalidad de contratación durante el 13 al 26 de octubre de 2023, establecidos en el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**)., así como en las bases de la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS" (**Apéndice n.° 5**).

Al respecto, a través del oficio n.° 000054-2025-CG/OC4869 de 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 23**), se solicitó lo siguiente: "*(...) 1. Señalar las **fechas de inicio y término del traslado del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla** desde el Jr. Alejandro Granda n.° 190, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, hacia el inmueble arrendado ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao. Asimismo, sírvase adjuntar la documentación que acredite su respuesta, tales como los documentos relacionados a las coordinaciones que se efectuaron para la mudanza realizada, la conformidad del servicio prestado, entre otros sustentos.*" (El subrayado y resaltado es agregado). En atención, con el informe n.° D000028-2025-CONADIS-CETPRO de 2 de mayo de 2025[24] (**Apéndice n.° 24**), la ejecutiva a cargo del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla precisó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> 1. ***Las fechas correspondiente al traslado de los bienes del CETPRO ASZ fueron gestionados por la Unidad de Abastecimiento**, en relación a ello, el CETPRO ASZ hace de conocimiento **vía correo electrónico a la SubDirectora de la Sub Dirección de Promoción y Articulación de CONADIS** designada durante esa gestión, sobre las actividades de traslado gestionadas por la Unidad de Abastecimiento - UAB, en ese sentido se añade al presente informe el correo enviado, asimismo, se informa que **el CETPRO ASZ no emite la conformidad con respecto al servicio de traslado** de los bienes muebles hacia el local ubicado en la Av. Santa Rosa N.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao. (...)"* (El subrayado y resaltado es agregado)

El mencionado correo electrónico (**Apéndice n.° 25**) remitido con el informe n.° D000028-2025-CONADIS-CETPRO (**Apéndice n.° 24**), data del 26 de octubre de 2023, remitido a Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, con copia a Flor de Maria Valdez Arroyo, en calidad de Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD; en el

[24] Alcanzado al Órgano de Control Institucional mediante el oficio n.° D001063-2025-CONADIS-DPRIPD de 7 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 26**).

cual se informó lo siguiente: "(...) *El motivo del presente es hacer de conocimiento que me acaban de confirmar que el* ***viernes 27 de octubre del 2023 inicia la mudanza de los bienes, muebles del CETPRO ASZ*** *hacia el local ubicado en Av. Santa Rosa 580,distrito de la Perla, Callao.(...)*" (El subrayado y resaltado es agregado)

Lo detallado evidencia que, las fechas en que se efectuó la mudanza y/o traslado de los bienes del CETPRO ASZ hacia el inmueble arrendado sito en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, fueron gestionados directamente por la Unidad de Abastecimiento - UAB, concretándose el 27 de octubre de 2023, sin que la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD ni la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD promuevan la ocupación oportuna del inmueble desde el 13 de octubre de 2023, fecha de inicio del plazo de ejecución contractual del servicio de arrendamiento.

Al respecto, con oficio n.° D000113-2025-CONADIS-UAB de 6 de junio de 2025[25] (**Apéndice n.° 27**), la Unidad de Abastecimiento informó lo siguiente: "*(...) debemos indicar que, mediante la Nota N°D001579-2023-CONADIS-UAB de fecha 26 de octubre de 2023, la Unidad de Abastecimiento coordinó con la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad las actividades concernientes para el traslado de bienes (mobiliario, equipamiento, materiales, etc.), informando que se llevarían a cabo desde el* ***viernes 27 de octubre de 2023****, (...)" Asimismo, debemos indicar que, la contratación del servicio de mudanza correspondiente a la Orden de Servicio N°639-2023,* ***fue autorizado por la Gerencia General del CONADIS*** *mediante el* ***Proveído N°D002192-2023-CONADIS-GG de fecha 02 de octubre de 2023****, (...)*" (El subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido, según lo expuesto por la Unidad de Abastecimiento en el oficio n.° D000113-2025-CONADIS-UAB (**Apéndice n.° 27**), la cual afirma que el 26 de octubre de 2023, dicha unidad orgánica comunicó las actividades relacionadas a la mudanza y/o traslado del CETPRO ASZ, no se informa que durante el 13 al 26 de octubre de 2023, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD hayan efectuado acciones orientadas a la ocupación del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO ASZ; más aún si, se señala que la contratación del servicio de mudanza fue autorizado por la Gerencia General del Conadis.

Por su parte, con oficio n.° D001378-2025-CONADIS-DPRIPD de 10 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 28**) se trasladó la nota n.° D000048-2025-CONADIS-CETPRO de 4 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 29**), en el cual se detalló lo siguiente: "*Respecto al requerimiento N°1, se informa que, durante el periodo* ***comprendido del 27 de setiembre de 2023 al 27 de octubre de 2023****, en relación a actividades de mudanza y acondicionamiento en el inmueble arrendado sito en Av. Santa Rosa 578-580, La Perla, Callao. Al respecto, es preciso señalar que el CETPRO ASZ el* ***26 de octubre recibe la comunicación telefónica*** *por parte de la Unidad de Abastecimiento sobre el inicio de la mudanza que estaría programado para el 27 de octubre, fecha en la que se inició con las actividades de embalaje de los documentos de la Institución y coordinación con el personal docente y administrativo para continuar brindando el servicio en el local arrendado. Asimismo, cabe señalar que* ***no se realizaron coordinaciones con respecto al desarrollo de actividades de acondicionamiento*** *durante el plazo mencionado.*" (El subrayado y resaltado es agregado)

[25] Emitido en atención al oficio n.° 000103-2025-CG/OC4869 de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 30**).

Respecto a las condiciones necesarias con las que debía contar el inmueble arrendado ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, para que el CETPRO ASZ inicie la mudanza al referido inmueble, durante el 27 de setiembre de 2023 al 27 de octubre de 2023, con la nota n.° D000048-2025-CONADIS-CETPRO (**Apéndice n.° 29**) se precisó:

> *"(...)*
>
> *Por otro lado, en cuanto a la solicitud de "(...) precisar la(s) unidad(es) orgánica(s) del Conadis a la cual se comunicaron dichas condiciones, durante el periodo señalado en el numeral anterior (...)". Al respecto, el CETPRO ASZ durante el periodo comprendido del 27 de setiembre del 2023 al 27 de octubre del 2023,* ***no comunico condiciones u otras características,*** *puesto a que los documentos mencionados en el documento de la referencia c) y e), fueron remitidos a la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Persona con Discapacidad - DPDPD (...) antes de la suscripción del Contrato N°.007-2023-CONADIS-OAD (...)"* (El subrayado y resaltado es agregado)

Sobre lo mencionado, se acredita que la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad – DPDPD, en su calidad de área usuaria; y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, en su calidad de área responsable de la emisión del informe previo a la conformidad del servicio de arrendamiento, siendo las encargadas de velar por el funcionamiento del CETPRO ASZ, no efectuaron las acciones orientadas para ocupar el inmueble arrendado a requerimiento de las mismas, conforme la necesidad expuesta en el expediente de la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS; incumpliendo el objeto y la finalidad de la contratación, según las bases administrativas (**Apéndice n.° 5**) y el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**), las mismas que se detallan a continuación:

> *"(...)*
>
> ***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***
> *El presente contrato tiene por objeto la contratación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS**", de conformidad con los términos contenidos en el actual documento, de acuerdo a los términos de referencia de las Bases Administrativas y en concordancia con la Propuesta Técnica presentada por **EL CONTRATISTA**, (...)"*

En esa misma línea, se ha evidenciado que la Unidad de Abastecimiento - UAB no contó con un cronograma de actividades para la mudanza y traslado, ni dispuso de condiciones adicionales a las establecidas en las bases administrativas y el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**) para la ocupación del inmueble arrendado, toda vez que dicha unidad orgánica no era el área usuaria del servicio de arrendamiento; según lo señalado en el oficio n.° D000113-2025-CONADIS-UAB de 6 de junio de 2025[26] (**Apéndice n.° 27**), en el cual detalla:

> *"Respecto a lo solicitado en el punto N°1, se debe indicar que, de la revisión del expediente de la Orden de Servicio N°639-2023,* ***no se advierte un cronograma establecido para las actividades de mudanza****;*
>
> *Con relación a lo indicado en el* ***punto N°2****, es preciso señalar que, los motivos por los cuales se realizó la mudanza el día 27 de octubre al 05 de noviembre*
>
> *Que, teniendo la urgente necesidad de trasladar los bienes, la UAB remitió el* ***requerimiento***

[26] Remitido en mérito a lo solicitado con oficio n.° 000103-2025-CG/OC4869 de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 30**).

***para la contratación del servicio de mudanza el día 28 de setiembre de 2023 mediante la Nota N°D001382-2023-CONADIS-UAB****; siendo que, con fecha 25 de octubre de 2023, se generó la Orden de Servicio N°639-2023, cuyo plazo de ejecución era de 10 días calendario contados a partir del día siguiente hábil de notificada o orden de servicio o de la fecha que indique el usuario previa comunicación.*
*(...)*

*Respecto a lo señalado en el punto N°3, debemos indicar que,* ***mediante la Nota N°D001579-2023-CONADIS-UAB de fecha 26 de octubre de 2023, la Unidad de Abastecimiento coordinó con la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad las actividades concernientes para el traslado*** *de bienes (mobiliario, equipamiento, materiales, etc.), informando que* ***se llevarían a cabo desde el viernes 27 de octubre de 2023****, (...)*

*Asimismo, debemos indicar que, la contratación del servicio de mudanza correspondiente a la Orden de Servicio N°639-2023,* ***fue autorizado por la Gerencia General del CONADIS*** *mediante el Proveído N°D002192-2023-CONADIS-GG de fecha 02 de octubre de 2023, (...)"* (El subrayado y resaltado es agregado)

Por lo expuesto, se acredita que la mudanza y traslado del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla al nuevo local, fue gestionada por la Unidad de Abastecimiento, gestión que nació desde el requerimiento para la contratación del servicio de mudanza el día 28 de setiembre de 2023 mediante la nota n.° D001382-2023-CONADIS-UAB (**Apéndice n.° 31**), continuó el 25 de octubre de 2023 con la orden de servicio n.° 639-2023 (**Apéndice n.° 32**) y finalizó con el inicio de mudanza el 27 de octubre de 2023, fecha posterior al inicio del plazo contractual de la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS; en ese sentido, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD debieron velar por ocupar el inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao y hacer cumplir con el plazo contractual y objeto de la contratación directa.

Los hechos descritos se condicen con la orden de servicio n.° 639-2023 de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 32**), mediante la cual se contrató el servicio de mudanza y/o traslado de bienes del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, a fin que se traslade el CETPRO Alcides Salomón Zorrilla al inmueble arrendado, teniendo como área usuaria a la Unidad de Abastecimiento del Conadis, por el plazo de ejecución no mayor a diez (10) días calendario, llevándose a cabo desde el 27 de octubre al 5 de noviembre de 2023. En el informe de actividades suscrito por el proveedor GRUPO FEIJO S.A.C. identificado con RUC N° 20512993967, se detalla que las actividades de mudanza y traslado se efectuaron en el citado periodo.

En tal sentido, queda evidenciado que durante el 13 al 26 de octubre de 2023, la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, unidad orgánica dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, no efectuaron acciones para que se ocupara el inmueble arrendado a partir del 13 de octubre de 2023 y sea utilizado conforme lo establecido en las bases administrativas y en el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD.

Es decir, las referidas unidades orgánicas, pese a que otorgaron conformidad por la prestación del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, por el plazo computado desde el 13 de octubre al 12 de

diciembre de 2023, no ocuparon el referido inmueble durante catorce (14) días calendario; esto es, desde el 13 al 26 de octubre de 2023, ni efectuaron acciones orientadas para tal fin, lo que se demuestra al no contar con documentación que acrediten coordinaciones para la ocupación del inmueble arrendado, según lo expuesto en la nota n.° D000048-2025-CONADIS-CETPRO (**Apéndice n.° 29**).

Respecto a los acondicionamientos efectuados por el Conadis al inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, mediante nota n.° D001129-2025-CONADIS-UAB de 6 de junio de 2025[27] (**Apéndice n.° 10**), la Unidad de Abastecimiento precisó que el periodo de gracia contemplado en el contrato fue previsto por la entidad para las actividades de mudanza y/o traslado de bienes y acondicionamiento, teniendo como **área usuaria a la Unidad de Abastecimiento - UAB** del Conadis. Por lo tanto, conocían que el periodo en que la entidad pagó por el servicio de arrendamiento inició el 13 de octubre de 2023; sin embargo, dichas actividades de acondicionamiento se ejecutaron del 3 de noviembre al 5 de diciembre de 2023, conforme a las órdenes de servicios siguientes:

**Cuadro n.° 6**
**Gastos de acondicionamiento en el inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla**

| Ítem | Orden de servicio - OS / Orden de compra - OC | | Especificaciones técnicas - EETT / Términos de referencia - TDR | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | N° | Fecha de emisión | Objeto de la contratación | Plazo de ejecución | Desde | Hasta |
| 1 | OS N° 0000657 (**Apéndice n.° 33**) | 02/11/2023 | Habilitar puntos de red para equipos informáticos del local temporal del CETPRO del Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad - Conadis. | Siete (07) días calendario. | 03/11/2023 | 09/11/2023 |
| 2 | OC N° 0000084 (**Apéndice n.° 34**) | 03/11/2023 | Poder obtener materiales adecuados para el acondicionamiento de la nueva sede del CETPRO. | Cinco (5) días calendario. | 04/11/2023 | 08/11/2023 |
| 3 | OC N° 0000093 (**Apéndice n.° 35**) | 21/11/2023 | Obtener materiales adecuados, a fin que los trabajadores del CONADIS tengan ambientes más seguros y cómodos, para el buen desempeño del personal. | Cinco (5) días calendario. | 22/11/2023 | 26/11/2023 |
| 4 | OC N° 0000100 (**Apéndice n.° 36**) | 24/11/2023 | Poder obtener materiales adecuados para el acondicionamiento de la nueva sede del CETPRO. | Cinco (5) días calendario. | 25/11/2023 | 29/11/2023 |
| 5 | OS N° 0000743 (**Apéndice n.° 37**) | 24/11/2023 | Contratar una persona natural o jurídica para instalación de tableros eléctricos trifásicos de cuatro talleres del CETPRO e instalación de equipos eléctricos trifásicos del taller de panadería del CETPRO al local temporal del CETPRO del Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad - Conadis. | Diez (10) días calendarios. | 25/11/2023 | 04/12/2023 |
| 6 | OC N° 0000106 (**Apéndice n.° 38**) | 30/11/2023 | Obtener materiales, a fin de adecuar el taller de panadería y tener ambientes más seguros en el local del CETPRO del Conadis. | Cinco (5) días calendario. | 01/12/2023 | 05/12/2023 |

**Fuente:** Oficio n.° D000029-2025-CONADIS-UAB de 9 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 39**).
**Elaborado por:** Comisión Auditora del OCI Conadis.

[27] Remitido a través del oficio n.° D000687-2025-CONADIS-OAD de 6 de junio de2025 (**Apéndice n.° 9**), en mérito a lo solicitado mediante oficio n.° 000101-2025-CG/OC4869 de 5 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 12**).

Sobre el particular, durante el plazo de ejecución contractual iniciado el 13 de octubre de 2023, la entidad debió velar por el cumplimiento de la prestación del servicio de arrendamiento; para tal efecto, los Términos de Referencia considerados en las bases de la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS (**Apéndice n.° 5**) establecieron como finalidad pública: "*Contar con un bien inmueble para continuar con el funcionamiento del CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, durante el plazo de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO*"; asimismo, la cláusula segunda del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**) precisó: "*El presente contrato tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS", de conformidad con los términos contenidos en el actual documento, de acuerdo a los términos de referencia de las Bases Administrativas (...)*".

En vista que, conforme lo establecido en la cláusula sexta del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD suscrito el 27 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 3**), los desembolsos efectuados se realizarían en pagos bimensuales adelantados, Carmen Carolina Vega Silva, ejecutiva del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla suscribió la nota n.° D000024-2023-CONADIS-CETPRO el 10 de octubre de 2023[28] (**Apéndice n.° 15**), en la cual se detalló lo siguiente:

> *"De mi mayor consideración, me dirijo a usted saludándola cordialmente y a la vez, en atención al asunto de la referencia, en el cual se me solicita emitir informe de conformidad. Al respeto,* ***se debe señalar, que a la fecha el CETPRO ASZ continúa en el local ubicado Av. Alejandro Granda s/n Urb. Stella Maris, Bellavista Callao****, encontrándonos a la espera de las indicaciones de la Unidad de Abastecimiento, puesto que según la calendarización* ***se efectuaría la mudanza del 23 al 29 de octubre del año en curso****. De otro lado, es preciso señalar que la suscrita* ***no podría emitir informe de conformidad, solo podría emitir un informe de la funcionalidad del local****, ello se efectuaría cuando el CETPRO ASZ desarrolla actividades de capacitación en el local alquilado."* (El subrayado y resaltado es agregado)

Lo descrito en la nota n.° D000024-2023-CONADIS-CETPRO el 10 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 15**) evidencia que la mudanza del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla estuvo programada entre el 23 al 29 de octubre de 2023, dentro del periodo en el que la entidad pagó por el servicio de arrendamiento, en el cual se debió cumplir con la finalidad de la contratación, referida a la continuación del funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla.

Situación que se condice con el correo electrónico de 26 de octubre de 2023[29] (**Apéndice n.° 25**) mediante el cual Carmen Carolina Vega Silva, comunicó a Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Persona con Discapacidad - DPDPD y a Flor de Maria Valdez Arroyo, Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD lo siguiente: "*El motivo del presente es hacer de conocimiento que me acaban de confirmar que el viernes 27 de octubre del 2023 inicia la mudanza de los bienes, muebles del CETPRO ASZ hacia el local ubicado en Av. Santa Rosa 580,distrito de la Perla, Callao.*

[28] Remitida a través del proveído n.° D000229-2025-CONADIS-UCT de 30 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 7**), como respuesta a lo requerido mediante el memorando n.° D000019-2025-CONADIS-OCI de 27 de enero de 2025 (**Apéndice n.° 8**).

[29] Alcanzado a la Comisión Auditora mediante oficio n.° D001063-2025-CONADIS-DPRIPD de 7 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 26**), en atención al oficio n.° 000054-2025-CG/OC4869 de 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 23**), reiterado con el oficio n.° 000068-2025-CG/OC4869 de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 40**).

*En ese sentido, los profesores **realizarán clases virtuales por los días que dure la mudanza**. Asimismo, es preciso indicar que el **personal administrativo trabajará de manera presencial desde el día lunes** en el local antes indicado, **lugar donde se continuará con el funcionamiento del CETPRO**. (...)*" (El subrayado y resaltado es agregado)

Más aún, la Comisión Auditora recibió[30] el detalle de los gastos de acondicionamiento efectuados para el funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla en el inmueble arrendado mediante la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS, cuyas órdenes de compra y órdenes de servicio se emitieron entre el 3 de noviembre al 5 de diciembre de 2023, fuera del periodo de gracia establecido en el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**), y posterior a la mudanza y/o traslado de los bienes del CETPRO ASZ teniendo como área usuaria a la Unidad de Abastecimiento - UAB del Conadis.

Al respecto, la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD a través del oficio n.° D001064-2025-CONADIS-DPRIPD de 7 de mayo de 2025[31] (**Apéndice n.° 41**) remitió el informe n.° D000029-2025-CONADIS-CETPRO de 2 de mayo de 2025 (**Apéndice n.° 42**), suscrita por Carmen Carolina Vega Silva, ejecutiva del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, que precisa lo siguiente: "*(...) Con respecto al punto N° 1, 2 y 3 de la carta en mención, el CETPRO ASZ informa que las acciones de acondicionamiento al local arrendado **fueron gestionadas directamente por la Unidad de Abastecimiento**, asimismo, informando que el CETPRO no formo parte de la validación de mencionados servicios de acondicionamiento.*" (El subrayado y resaltado es agregado)

Por su parte, la Comisión Auditora solicitó a través del oficio n.° 000056-2025-CG/OC4869 de 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 43**) informar los motivos que conllevaron a realizar los gastos de acondicionamiento del inmueble arrendado ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, con posterioridad al plazo del periodo de gracia del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD (**Apéndice n.° 3**). En atención a lo solicitado, con oficio n.° D000001-2025-CONADIS-UE de 29 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 44**), la Unidad Ejecutora de Inversiones del Conadis, representada por la Unidad de Abastecimiento - UAB, señaló:

> "*(...) de la revisión realizada a los términos de referencia y especificaciones técnicas se puede apreciar que se realizó el requerimiento de servicios especializados, tales como: i) implementación de puntos de red e ii) instalación de tableros eléctricos trifásicos e instalación de equipos eléctricos trifásicos del taller de panadería; y se presume que las otras actividades de acondicionamiento fueron realizadas por el personal de servicios generales, toda vez que se cuenta con requerimientos de materiales para la ejecución de obras civiles menores, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias.*
>
> *Se tiene que tener en cuenta que Servicios Generales presenta limitaciones en relación a la cantidad de personal para definir el requerimiento de servicios y materiales, así como para realizar trabajos de acondicionamiento, **hecho que pudo haber repercutido en que el proceso de acondicionamiento se realice con posterioridad al plazo de periodo de gracia**.*" (El subrayado y resaltado es agregado)

Lo mencionado en los párrafos precedentes, acreditan que tanto la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Persona con Discapacidad - DPDPD[32] y el CETPRO Alcides Salomón Zorrilla no

[30] A través del oficio n.° D000029-2025-CONADIS-UAB de 9 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 39**), en respuesta a lo solicitado con el oficio n.° 000034-2025-CG/OC4869 de 4 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 45**).

[31] En atención a lo solicitado mediante oficio n.° 000055-2025-CG/OC4869 de 23 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 46**), reiterado a través del oficio n.° 000067-2025-CG/OC4869 de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.° 47**).

[32] La equivalencia de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Persona con Discapacidad - DPDPD es la Dirección de Promoción, Registro e

participaron en las actividades de acondicionamiento del inmueble arrendado, en el marco de la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS, considerando que era la Unidad de Abastecimiento el área usuaria y la unidad orgánica que brindó la conformidad de las compras adquiridas y los servicios realizados; en esa misma línea, la Unidad de Abastecimiento del Conadis confirmó que el acondicionamiento efectuado al inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO ASZ, se efectuó durante el plazo de ejecución contractual del arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao.

Por lo expuesto, se ha evidenciado que posterior a la mudanza efectuada el 27 de octubre de 2023, según lo indicado en los documentos que sustentan la conformidad de la orden de servicio n.° 639-2023 de 25 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 32**), así como lo señalado por Carmen Carolina Vega Silva, ejecutiva del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, durante el 3 de noviembre al 5 de diciembre de 2023, se efectuaron acondicionamientos relacionados a la instalación de puntos de red para equipos informáticos, e instalación de tableros y equipos eléctricos trifásicos, para los talleres de panadería, carpintería, cuero y calzado, confección textil, entre otros; pese a que el CETPRO ASZ debió continuar con su funcionamiento, orientado a brindar el servicio de formación técnico productiva brindado a las personas con discapacidad, conforme el Plan Anual de Trabajo del año 2023[33] (**Apéndice n.° 49**).

En ese orden de ideas, considerando que tanto la señora Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de la Persona con Discapacidad - DPDPD, como Flor de María Valdez Arroyo, Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD no ocuparon el inmueble arrendado bajo la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS, desde el día en que inició el plazo de ejecución contractual hasta el día de la mudanza; es decir, durante 14 días calendario (del 13 al 26 de octubre de 2023), no realizaron acciones orientadas para la ocupación del mismo, pese a que contaban con dominio del inmueble desde el 28 de setiembre de 2023, gestionaron la conformidad del servicio y tuvieron conocimiento sobre coordinaciones relacionadas al acervo documentario, muebles y equipos que obraban en el CETPRO ASZ, para las actividades de mudanza; afectando el objeto y la finalidad de la contratación del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, entre el 13 al 26 de octubre de 2023.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019, y modificatorias, que establece:**

  *"(...)*

  ***Artículo 2. Principios***

  *(...)*

  ***4. Especialidad cualitativa:*** *Consiste en que los créditos presupuestarios aprobados para las*

Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD, de conformidad con el Anexo N° 1: "Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Conadis" de la Resolución de Presidencia n.° D000114-2024-CONADIS-PRE publicada el 13 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 48**).

[33] Plan Anual de Trabajo del CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" aprobado mediante la Resolución Directoral n.° 001-2023-CONADIS-CETPRO "ASZ" (**Apéndice n.° 50**) alcanzado con el oficio n.° D001400-2025-CETPRO-DPRIPD de 12 de junio de 2025 (**Apéndice n.° 51**).

*Entidades Públicas deben destinarse, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme al presente Decreto Legislativo.*

*(...)*

***Artículo 18. Los Ingresos Públicos***

*18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.*

*18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

*(...)*

***Artículo 20. Los Gastos Públicos***

*Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.*

*(...)"*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias, que establece:**

*"(...)*

***Artículo 1. Finalidad***

*La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2.*

***Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones***

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.*

*Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

*(...)*

***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y*

*con el mejor uso de los recursos públicos.*

*(...)*

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**
*8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:*

*(...)*
*b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.*

*(...)*

***Artículo 9. Responsabilidades esenciales***
*9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*

*(...)"*

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias, que establece:**

*"(...)*
***Artículo 142. Plazo de ejecución contractual***
*142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.*

*(...)"*

- ***CONTRATO N.° 007-2023-CONADIS-OAD, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS", DE 27 DE SETIEMBRE DE 2023, que establece:***

*"(...)*

***CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO***

*El presente contrato tiene por objeto la contratación del "**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS**", de conformidad con los términos contenidos en el actual documento, de acuerdo a*

*los términos de referencia de las Bases Administrativas y en concordancia con la Propuesta Técnica presentada por* ***EL CONTRATISTA****, la misma que forma parte integrante del presente contrato.*

*(...)*

***CLAUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN***

*El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de haber transcurrido los 15 días de periodo de gracia a favor de la Entidad y previa suscripción del acta de recepción del bien inmueble.*

*(...)"*

- ***BASES DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS", que establece:***

*"(...)*

***CAPÍTULO III REQUERIMIENTO***

***3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA***

***ANEXO N.° 03: FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL.***

*"(...)*

***6. Finalidad Pública***

*Contar con un bien inmueble para continuar con el funcionamiento del CETPRO ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS, durante el plazo de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TÉCNICO PRODUCTIVA DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA (CETPRO) ALCIDES SALOMÓN ZORRILLA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO".*

***7. Objeto de la contratación***

*Contratar los servicios de una (01) persona natural o jurídica para el servicio de arrendamiento de Inmueble para continuar con el funcionamiento del CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS*

*(...)*

***11. Plazo de ejecución***

*El plazo de la prestación del servicio será de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de terminado el periodo de gracia.*

*(...)"*

Las situaciones descritas fueron generadas por la falta de diligencia de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, en su calidad de área usuaria; y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, en su calidad de área responsable de la emisión del informe previo a la conformidad del servicio de arrendamiento, dado que no realizaron

acciones orientadas para la ocupación del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO ASZ, desde el día en que inició el plazo de ejecución contractual hasta el día de la mudanza, haciendo un total de catorce (14) días calendario sin ocupar el inmueble, a pesar que se contaba con dominio del mismo, dado que la SDPCD suscribió el documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" el 28 de setiembre de 2023, teniendo las llaves para el acceso y ocupación del referido inmueble; y habiendo otorgado la conformidad para el pago por adelantado, afectándose la finalidad pública y el objeto de la contratación durante dicho periodo.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera documental, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 52** del presente Informe de Auditoría.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. Las referidas cédulas de comunicación y su notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, forman parte del **Apéndice n.° 52** del presente Informe de Auditoría, conforme se describe a continuación:

- **Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero**, identificada con DNI N° [redacted], en su condición de Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Persona con Discapacidad - DPDPD durante el periodo del 18 de noviembre de 2022 al 2 de mayo de 2024, designado a través de la Resolución de Presidencia n.° D000155-2022-CONADIS-PRE de 17 de noviembre de 2022; y, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contratos Administrativos de Servicios n.os 076-2022-CONADIS y 007-2024-CONADIS de 18 de noviembre de 2022 y 1 de febrero de 2024, respectivamente, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 001-2025-CG/OCI-AC-CONADIS de 13 de junio de 2025; el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones con informe n,° 001-2025-EVMG de 20 de junio de 2025 y documentos adjuntos, la cual consta de quince (15) folios.

  Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones de la citada empleada de confianza, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber realizado lo siguiente:

  En su calidad de área usuaria no actuó diligentemente para la ocupación del inmueble ubicado en Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, arrendado para el funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, mediante Contratación Directa n.° 002-2023-CONADIS, dado que no realizó acciones orientadas a la ocupación del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO, desde el día en que inició el plazo de ejecución contractual hasta el día de la mudanza; es decir del 13 al 26 de octubre de 2023, haciendo un total 14 días calendario donde el inmueble arrendado no fue ocupado para el funcionamiento del CETPRO, a pesar que:

  - Su unidad orgánica dependiente, la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad – SDPCD mediante "Acta de Recepción de Inmueble" del 28 de setiembre de 2023, participó de la entrega del inmueble y contaba con las llaves para el acceso.

- Suscribió y emitió Memorando n.° D001139-2023-CONADIS-DPDPD de 13 de octubre de 2023 dirigido a la Unidad de Abastecimiento, corriendo traslado del Informe n.° D000020-2023-CONADIS-SDPCD de 12 de octubre de 2023, mediante el cual la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad – DPDPD recomendó otorgar la conformidad del servicio de arrendamiento para el trámite de pago por adelantado, el mismo que contenía el FORMATO N° 33 "CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL" suscrito por la misma.
- Mediante correo electrónico de 6 de octubre de 2023 (durante el periodo de gracia) enviado por el señor Luigi Andre García Coral de la Unidad de Abastecimiento, tuvo conocimiento de la solicitud de validación de la cantidad estimada respecto al acervo documentario que obra en el CETPRO, así como la información de muebles y equipos que pertenecían a la DPDPD.

En ese sentido, en razón de los hechos expuestos incumplió las funciones establecidas en los literales k) y o) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONAIDS- PRE de 15 de abril de 2022 - Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONADIS.

Por lo que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero, se ha determinado que el hecho comprendido en la observación no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como Director II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Persona con Discapacidad - DPDPD, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

- **Flor de María Valdez Arroyo**, identificada con DNI N° [redacted], en su condición de Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD durante el periodo del 5 de julio de 2023 al 1 de julio de 2024, designado a través de la Resolución de Presidencia n.° D000075-2023-CONADIS-PRE de 4 de julio de 2023; y, contratada bajo la modalidad del Decreto Legislativo n.° 1057 mediante el Contratos Administrativos de Servicios n.os 031-2023-CONADIS y 012-2024-CONADIS de 5 de julio de 2023 y 1 de febrero de 2024, respectivamente, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2025-CG/OCI-AC-CONADIS de 13 de junio de 2025; el mismo que presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.° 001/2025-FVA recepcionado el 23 de junio de 2025, la cual consta de quince (15) folios.

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones de la citada empleada de confianza, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 52**, se determina que el hecho específico no ha sido desvirtuado; por lo que, se le identifica responsabilidad al haber realizado lo siguiente:

En su calidad de área responsable de la emisión del informe previo a la conformidad del servicio de arrendamiento del inmueble ubicado en Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, arrendado para el funcionamiento del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, mediante Contratación Directa n.° 002-2023-CONADIS, no actuó diligentemente para la ocupación del mismo, dado que no realizó acciones orientadas a la ocupación del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO, desde el día en que inició el plazo de ejecución contractual hasta el día de la mudanza; es decir del 13 al 26 de octubre de 2023, haciendo un total 14 días calendario donde el inmueble arrendado no fue ocupado para el funcionamiento del CETPRO, a pesar que:

- Contaba con dominio del inmueble, considerando que mediante "Acta de Recepción de Inmueble" del 28 de setiembre de 2023, participó de la entrega del mismo y contaba con las llaves para el acceso.
- Mediante Nota n.° D000024-2023-CONADIS-CETPRO de 10 de octubre de 2023, enviada por Carmen Carolina Vega Silva, ejecutiva del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, tomó conocimiento que el CETPRO continuaba en el anterior local.
- Suscribió y emitió Informe n.° D000020-2023-CONADIS-SDPCD de 12 de octubre de 2023 dirigido a la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Persona con Discapacidad – DPDPD recomendando otorgar la conformidad para el trámite de pago por adelantado del inmueble arrendado y posteriormente consignando el 13 de octubre de 2023 su visto bueno en el FORMATO N° 33 "CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL".

En ese sentido, en razón de los hechos expuestos incumplió las funciones establecidas en los literales g) e i) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.° D000052-2022-CONAIDS-PRE de 15 de abril de 2022 - Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del CONADIS

Por lo que, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por la señora Flor de María Valdez Arroyo, se ha determinado que el hecho comprendido en la observación no ha sido desvirtuado y configura presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República,** por su actuar negligente como Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, correspondiendo dar inicio a las acciones administrativas a cargo de las instancias competentes.

## 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta **responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República**, de la observación "FUNCIONARIOS DEL CONADIS NO OCUPARON EL INMUEBLE ARRENDADO BAJO LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 02-2023-CONADIS, DURANTE 14 DÍAS CALENDARIO (DEL 13 AL 26 DE OCTUBRE DE 2023), NI REALIZARON ACCIONES ORIENTADAS PARA LA OCUPACIÓN DEL MISMO, PESE A QUE CONTABAN CON DOMINIO DEL INMUEBLE DESDE EL 28 DE SETIEMBRE DE 2023 Y QUE OTORGARON CONFORMIDAD PARA EL PAGO POR ADELANTADO; LO QUE OCASIONÓ QUE SE AFECTE LA FINALIDAD PÚBLICA Y EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DURANTE DICHO PERIODO", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

## 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, se formulan las conclusiones siguientes:

**6.1.** A través de la contratación directa n.° 002-2023-CONADIS, el Conadis arrendó el inmueble ubicado en la Av. Santa Rosa n.° 578, distrito de La Perla, Provincia Constitucional del Callao, para el funcionamiento del CETPRO ASZ, suscribiéndose el contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD de 27 de setiembre de 2023, sobre lo cual la Comisión Auditora advirtió que el área usuaria no ocupó el mencionado inmueble durante catorce (14) días calendario; es decir, del 13 al 26 de octubre de 2023, ni realizaron acciones orientadas para la ocupación del mismo, a pesar que el área usuaria contaba con dominio del inmueble desde el 28 de setiembre de 2023[34], y que habían otorgado la conformidad para el pago por adelantado[35]; toda vez que se ha acreditado que la mudanza y/o traslado de bienes al inmueble arrendado se inició el 27 de octubre del 2023, realizándose posteriormente actividades de acondicionamiento, durante el 3 de noviembre al 5 de diciembre de 2023.

Los hechos antes señalados transgredieron lo establecido en los artículos 2°, 18° y 20° del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 de setiembre de 2018, y vigente a partir del 1 de enero de 2019; artículos 1°, 2°, 8° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias; artículo 142° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias; las cláusulas segunda y séptima del CONTRATO N° 007-2023-CONADIS-OAD, CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS", de 27 de setiembre de 2023; y, los numerales 6, 7 y 11 del numeral 3.1 del Capítulo III de las BASES DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 02-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS".

Las situaciones descritas fueron generadas por la falta de diligencia de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad - DPDPD, en su calidad de área usuaria; y la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, en su calidad de área responsable de la emisión del informe previo a la conformidad del servicio de arrendamiento, dado que no realizaron acciones orientadas para la ocupación del inmueble arrendado para el funcionamiento del CETPRO ASZ, desde el día en que inició el plazo de ejecución contractual hasta el día de la mudanza, haciendo un total de catorce (14) días calendario sin ocupar el inmueble, a pesar que se contaba con dominio del mismo, dado que la SDPCD suscribió el documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" el 28 de setiembre de 2023, teniendo las llaves para el acceso y ocupación del referido inmueble; y habiendo otorgado la conformidad para el pago por adelantado, afectándose la finalidad pública y el objeto de la contratación durante dicho periodo.

**(Observación única)**

[34] Fecha de suscripción del documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE".

[35] De conformidad con la cláusula sexta del contrato n.° 007-2023-CONADIS-OAD que precisó lo siguiente: *"La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación al CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS BIMENSUALES ADELANTADOS, (...)*
*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*
*(...)*
- *El pago de la renta se realizará en forma bimensual, previa presentación de factura o voucher del pago del impuesto a la renta y la conformidad de servicio emitida por el director (a) de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, previo informe de la directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización. (...)"*

**6.2.** El Conadis no custodia los registros de seguridad y vigilancia correspondientes al año 2023, de la sede del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla, en el marco de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Conadis, adquirido a través del concurso público n.° 01-2022-CONADIS, situación que limita las funciones del Órgano de Control Institucional, imposibilitando el acceso oportuno a la información que obra en los cuadernos de ocurrencias, y de visitas; afectando la transparencia de la gestión de la entidad.
**(Aspecto relevante)**

**6.3.** El informe n.° D000132-2023-CONADIS-UAB de 5 de setiembre de 2023 emitido por la Unidad de Abastecimiento, el cual sustentó la búsqueda de inmuebles para arrendar, con la finalidad de dar funcionamiento al CETPRO ASZ provisionalmente, no cuenta con documentación sustentatoria de los actuados que se narran en el mismo, relacionados a los doce (12) inmuebles detallados en el numeral 2.10 del referido informe; situación que genera el riesgo de transparencia de la información, limitando el control posterior aplicable a la Entidad.
**(Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)**

**6.4.** La Entidad no cuenta con documentos normativos internos, tales como directivas, lineamientos, manuales y/o procedimientos, orientados a regular las contrataciones directas, así como para la administración y funcionamiento del CETPRO ASZ, el mismo que se encuentra a cargo de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad - SDPCD, la cual a su vez depende de la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad - DPRIPD, situación que pone en riesgo el cumplimiento de los principios de la contratación pública, y la correcta administración y funcionamiento del CETPRO ASZ.
**(Deficiencia de Control Interno n.° 2.2)**

**6.5.** Inmueble arrendado para el funcionamiento del Conadis no cuenta con Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE aprobado por la Municipalidad Distrital de La Perla, desde el inicio de sus actividades hasta la actualidad; contando con ambientes que no cumplen con las condiciones mínimas de accesibilidad; situación que no garantiza la seguridad ni accesibilidad universal al inmueble, que permitan el desplazamiento y atención de las personas con discapacidad, generando el riesgo de afectar el servicio que brinda el CETPRO ASZ a favor de la referida población vulnerable.
**(Deficiencia de Control Interno n.° 2.3)**

**6.6.** Dentro del inmueble arrendado para funcionamiento del CETPRO ASZ, el Conadis viene utilizando ambientes para actividades distintas a la necesidad del servicio de formación técnico productiva brindado a las personas con discapacidad del referido CETPRO; situación que genera el riesgo de afectar la calidad del servicio de educación que se viene impartiendo en el CETPRO, generándose déficit de áreas en ambientes destinados para los talleres de masajes, carpintería, cuero y calzado y cosmetología, del inmueble arrendado para la prestación de dichos servicios.
**(Deficiencia de Control Interno n.° 2.4)**

## 7. RECOMENDACIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, se formulan las recomendaciones siguientes:

**A la Titular del Conadis:**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785 Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

**7.1.** Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Conadis, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 6.1)**

**7.2.** Disponer que, los funcionarios a cargo de la Unidad de Abastecimiento del Conadis, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, implementen mecanismos de control para el cumplimiento de los contratos y documentos afines; con la finalidad de contar con los registros de seguridad y vigilancia correspondientes al año 2023 y subsecuentes, de las sedes del Conadis.
**(Conclusión n.° 6.2)**

**7.3.** Disponer que, la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Abastecimiento del Conadis, implementen mecanismos de control necesarios a fin que los procesos, actividades y tareas de la entidad se encuentren debidamente documentados, para facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
**(Conclusión n.° 6.3)**

**7.4.** Disponer que, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, así como las unidades orgánicas responsables de la administración y funcionamiento del CETPRO ASZ, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Conadis, en el marco de sus competencias; emitan y aprueben directivas, lineamientos, manuales y/o procedimientos, que regulen las contrataciones directas de la entidad, así como la administración y funcionamiento del CETPRO ASZ; con la finalidad que se asegure el cumplimiento del marco normativo aplicable.
**(Conclusión n.° 6.4)**

**7.5.** Disponer que, las unidades orgánicas competentes del Conadis realicen las acciones correspondiente para la tramitación de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE y consecuente obtención del Certificado pertinente, del inmueble arrendado donde se brindan los servicios de formación técnico productiva a cargo del CETPRO ASZ; así como, efectuar las acciones respectivas que conlleven al cumplimiento de las condiciones de seguridad y accesibilidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones y accesibilidad universal.
**(Conclusión n.° 6.5)**

**7.6.** Disponer que, la Gerencia General en coordinación con las unidades orgánicas a cargo de la administración y funcionamiento del CETPRO ASZ, realicen las acciones tendentes a velar por el adecuado uso de los ambientes arrendados para brindar los servicios de formación técnico productiva a las personas con discapacidad, a fin de garantizar la supervisión correspondiente, orientado al cumplimiento del objeto y la finalidad pública de la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS.
**(Conclusión n.° 6.6)**

## 8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia fedateada del CONTRATO N°007-2023-CONADIS-OAD de 27 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada del documento denominado "ACTA DE RECEPCIÓN DE INMUEBLE" de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital de las BASES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2023-CONADIS "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CETPRO ALCIDES SALOMON ZORRILLA, DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS" visado el 20 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN N° D000109-2023-CONADIS-OAD de 19 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 7: Impresión con firma digital del PROVEÍDO N° D000229-2025-CONADIS-UCT de 30 de enero de 2025.

Apéndice n.° 8: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D000019-2025-CONADIS-OCI de 27 de enero de 2025.

Apéndice n.° 9: Impresión con firma digital del OFICIO N° D000687-2025-CONADIS-OAD de 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital de la NOTA N° D001129-2025-CONADIS-UAB e 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 11: Copia simple del correo electrónico remitido por Luigi Andre García Coral, de 6 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000101-2025-CG/OC4869 de 5 de junio de 2025.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital del OFICIO N° D000680-2025-CONADIS-OAD de 5 de junio de 2025.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital de la NOTA N° D001119-2025-CONADIS-UAB de 5 de junio de 2025.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000024-2023-CONADIS-CETPRO de 10 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital del INFORME N° D000020-2023-CONADIS-SDPCD de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del PROVEÍDO N° D000230-2025-CONADIS-UCT de 30 de enero de 2025.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital del MEMORANDO N° D001139-2023-CONADIS-DPDPD de 13 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital del FORMATO N° 33 "CONFORMIDAD DEL SERVICIO: SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL" de 12 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01871-2023 de 16 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del COMPROBANTE DE PAGO N° 01872-2023 de 19 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000581 de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000054-2025-CG/OC4869 de 23 de abril de 2025.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital del INFORME N° D000028-2025-CONADIS-CETPRO de 2 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 25: Copia simple del correo electrónico remitido por Carmen Carolina Vega Silva, de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital del OFICIO N° D001063-2025-CONADIS-DPRIPD de 7 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital del OFICIO N° D000113-2025-CONADIS-UAB de 6 de junio de 2025.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital del OFICIO N° D001378-2025-CONADIS-DPRIPD de 10 de junio de 2025.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital de la NOTA N° D000048-2025-CONADIS-CETPRO de 4 de junio de 2025.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000103-2025-CG/OC4869 de 5 de junio de 2025.

Apéndice n.° 31: Impresión con firma digital de la NOTA N° D001382-2023-CONADIS-UAB de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000639 de 25 de octubre de 2023, y copia simple de los documentos adjuntos.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000657 de 2 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital de la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000084 de 3 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital de la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000093 de 21 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital de la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000100 de 24 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000743 de 24 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital de la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000106 de 30 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital del OFICIO N° D000029-2025-CONADIS-UAB de 9 de abril de 2025.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000068-2025-CG/OC4869 de 30 de abril de 2025.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital del OFICIO N° D001064-2025-CONADIS-DPRIPD de 7 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital del INFORME N° D000029-2025-CONADIS-CETPRO de 2 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000056-2025-CG/OC4869 de 23 de abril de 2025.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital del OFICIO N° D000001-2025-CONADIS-UE de 29 de abril de 2025.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000034-2025-CG/OC4869 de 4 de abril de 2025.

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000055-2025-CG/OC4869 de 23 de abril de 2025.

Apéndice n.° 47: Impresión con firma digital del OFICIO N° 000067-2025-CG/OC4869 de 30 de abril de 2025.

Apéndice n.° 48: Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000114-

2024-CONADIS-PRE de 13 de junio de 2024.

Apéndice n.° 49: Copia simple del PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CETPRO "ALCIDES SALOMON ZORRILLA" 2023.

Apéndice n.° 50: Copia simple de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2023-CONADIS-CETPRO "ASZ" de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 51: Impresión con firma digital del OFICIO N° D001400-2025-CETPRO-DPRIPD de 12 de junio de 2025.

Apéndice n.° 52: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de las personas comprendidas en la observación, de acuerdo a lo siguiente:

- Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica, por cada una de las personas comprendidas en la observación, según se detalla:

  - Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero (notificación electrónica)
  - Flor de María Valdez Arroyo (notificación electrónica)

- Copias simples de las solicitudes de ampliación de plazo de las personas comprendidas en la observación, según se detalla:

  - Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República el 20 de junio de 2025).
  - Flor de María Valdez Arroyo (Copia simple recibida a través de Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República el 20 de junio de 2025).

- Copias simples de los documentos que atienden las solicitudes de ampliación de plazo de las personas comprendidas en la observación, según se detalla:

  - Impresión con firma digital de los siguientes documentos: CARTA N° 000001-2025-CG/OC4869-AC de 23 de junio de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2025-CG/4869-02-002 suscrita el 23 de junio de 2025, y cargo de notificación.
  - Impresión con firma digital de los siguientes documentos: CARTA N° 000002-2025-CG/OC4869-AC de 23 de junio de 2025, CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2025-CG/4869-02-002 suscrita el 23 de junio de 2025, y cargo de notificación.

- Copias simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación, recibidas a través de Mesa de Partes Virtual de la Contraloría General de la República, según se detalla:

  - Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero (Copia fedateada).

- Flor de María Valdez Arroyo (Copia fedateada).

- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 53: Documentos de encargatura, designación y/o cese de las personas comprendidas en la observación, de acuerdo a lo siguiente:

- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000155-2022-CONADIS-PRE de 17 de noviembre de 2022, mediante la cual se designó a la señora Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero como Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis; e, impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000076-2024-CONADIS-PRE de 2 de mayo de 2024, que la cesa en el cargo hasta la fecha de emisión de la citada resolución.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 076-2022-CONADIS de 18 de noviembre de 2022, mediante el cual se contrató a la señora Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero como Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, a partir del 18 de noviembre de 2022 hasta la renuncia, remoción y/o cese en dicho cargo.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2024-CONADIS de 1 de febrero de 2024, mediante el cual se contrató a la señora Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero como Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, a partir del 1 de febrero de 2024 hasta la renuncia, remoción y/o cese en dicho cargo.

- Impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000075-2023-CONADIS-PRE de 4 de julio de 2023, mediante la cual se designó a la señora Flor de María Valdez Arroyo como Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis; e, impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000133-2024-CONADIS-PRE de 1 de julio de 2024, que la cesa en el cargo a partir de la fecha de emisión de la citada resolución.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2023-CONADIS de 5 de julio de 2023, mediante el cual se contrató a la señora Flor de María Valdez Arroyo como Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con

Discapacidad - Conadis, a partir del 5 de julio de 2023 hasta la renuncia, remoción y/o cese en dicho cargo.

- Copia fedateada del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 012-2024-CONADIS de 1 de febrero de 2024, mediante el cual se contrató a la señora Flor de María Valdez Arroyo como Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis, a partir del 1 de febrero de 2024 hasta la renuncia, remoción y/o cese en dicho cargo.

Apéndice n.° 54: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en la observación:

- Impresión con firma digital del TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS, e impresión con firma digital de la RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000052-2022-CONADIS-PRE de15 de abril de 2022, que lo aprueba.

Lima, 27 de junio de 2025.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS
Supervisor (a)

**Ana Betsabel Torrico Obando**
Supervisora de la Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS
Jefe (a) de Comisión

**Edson Manuel Aranda Salazar**
Jefe de la Comisión Auditora

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS
Abogado (a)

**Eduardo Reynaldo Estabridis Velasco**
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

La Jefatura del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Personas con Discapacidad - Conadis que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

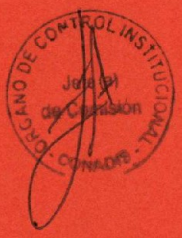
Lima, 27 de junio de 2025.




**Diana Lisbeth Chavarry Puelles**
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# Apéndice n.° 1



## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 005-2025-2-4869-AC

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

| N° | Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad | Nombres y Apellidos | N° de Documento Nacional de Identidad | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | N° de la Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | | | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | Funcionarios del Conadis no ocuparon el inmueble arrendado bajo la contratación directa n.° 02-2023-CONADIS, durante 14 días calendario (del 13 al 26 de octubre de 2023), ni realizaron acciones orientadas para la ocupación del mismo, pese a que contaban con dominio del inmueble desde el 28 de setiembre de 2023 y que otorgaron conformidad para el pago por adelantado; lo que ocasionó que se afecte la finalidad pública y el objeto de la contratación directa durante dicho periodo. | Elizabeth del Pilar Vargas Machuca Guerrero | [redacted] | Directora II de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Persona con Discapacidad - DPDPD | 18/11/2022 | 02/05/2024 | D.L. N° 1057 CAS | [redacted] | N/A | | | | X |
| | | Flor de María Valdez Arroyo | [redacted] | Directora I de la Subdirección de Promoción y Concientización en Discapacidad – SDPCD | 05/07/2023 | 01/07/2024 | D.L. N° 1057 CAS | [redacted] | N/A | | | | X |

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe (a) OCI

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Supervisor (a)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Jefe (a) de Comisión

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONADIS - Asesorado (a)

000095

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHAVARRY PUELLES Diana Lisbeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2025 10:47:17 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Lima, 30 de Junio de 2025

# OFICIO N° 000122-2025-CG/OC4869

**CARGO**

Señora:
**SANDRA PILAR PIRO MARCOS**
Presidenta
**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - Conadis**
Av. Paseo de la Republica n.° 2550
**Lince / Lima / Lima**

**Asunto** : Remisión de Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-4869-AC.

**Referencia** : a) Oficio n.° D000043-2025-CONADIS-OCI de 28 de febrero de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y su modificatoria aprobada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

---

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - OCI Conadis comunicó a vuestro Despacho el inicio del servicio de control posterior en la modalidad de auditoría de cumplimiento a los "*Servicios de formación técnico productiva brindados a las personas con discapacidad*"; disponiéndose la conformación de la Comisión Auditora, designándose a los profesionales Ana Betsabel Torrico Obando y Edson Manuel Aranda Salazar como Supervisora y Jefe de la Comisión Auditora, respectivamente.

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-4869-SCE de 27 de junio de 2025, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los empleados de confianza involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. En ese sentido, según lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se remite a vuestro Despacho el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-4869-AC, correspondiente al periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, ejecutado por el OCI Conadis, el cual se adjunta en mil trescientos once (1 311) folios contenidos en dos (2) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD
PRESIDENCIA
30 JUN 2025
RECIBIDO
Reg. N.....Fecha.....
Hora 03:10pm Firma.....

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Diana Lisbeth Chavarry Puelles**
Jefa del Órgano de Control Institucional del
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad
Contraloría General de la República

Se adjunta:
Tomo I : Folios (1) al (304)
Tomo II : Folios (305) al (1 311)

(DCP/ato)
Nro. Emisión: 00292 (4869 - 2025) Elab:(U65376 - 4869)

95 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YJPLLCU**

Firmado digitalmente por TORRICO OBANDO Ana Betsabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 19:52:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2025-CG/4869

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000122-2025-CG/OC4869 |
| **EMISOR** | : | DIANA LISBETH CHAVARRY PUELLES - JEFE DE OCI - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | SANDRA PILAR PIRO MARCOS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20433270461 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 1313 |

---

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-4869-SCE de 27 de junio de 2025, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los empleados de confianza involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. En ese sentido, según lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se remite a vuestro Despacho el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-4869-AC, correspondiente al periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, ejecutado por el OCI Conadis, el cual se adjunta en mil trescientos once (1 311) folios contenidos en dos (2) tomos.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000122-2025-CG_OC4869
2. OFICIO-000122-2025-CG_OC4869 CARGO[F]
3. (Folios 0305 al 1311)_parte X
4. (Folios 0305 al 1311)_parte XI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SMTJ2E**

Firmado digitalmente por TORRICO OBANDO Ana Betsabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 19:52:42 -05:00

5. (Folios 001 al 0304)_parte I

6. (Folios 001 al 0304)_parte II

7. (Folios 001 al 0304)_parte III

8. (Folios 001 al 0304)_parte IV

9. (Folios 0305 al 1311)_parte V

10. (Folios 0305 al 1311)_parte VI

11. (Folios 0305 al 1311)_parte VII

12. (Folios 0305 al 1311)_parte VIII

13. (Folios 0305 al 1311)_parte IX

14. (Folios 0305 al 1311)_parte XII

15. (Folios 0305 al 1311)_parte XIII

16. (Folios 0305 al 1311)_parte XIV

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8SMTJ2E**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-07-2025 19:51:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000122-2025-CG/OC4869 |
| **EMISOR** | : | DIANA LISBETH CHAVARRY PUELLES - JEFE DE OCI - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | SANDRA PILAR PIRO MARCOS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | C.N.DE INTEGR.D.L.PERS.CON DISC.-CONADIS |

---

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-4869-SCE de 27 de junio de 2025, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los empleados de confianza involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. En ese sentido, según lo dispuesto en la normativa de la referencia b), se remite a vuestro Despacho el Informe de Auditoría n.° 005-2025-2-4869-AC, correspondiente al periodo de 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, ejecutado por el OCI Conadis, el cual se adjunta en mil trescientos once (1 311) folios contenidos en dos (2) tomos.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20433270461**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2025-CG/4869
2. OFICIO-000122-2025-CG_OC4869
3. OFICIO-000122-2025-CG_OC4869 CARGO[F]
4. (Folios 0305 al 1311)_parte X
5. (Folios 0305 al 1311)_parte XI
6. (Folios 001 al 0304)_parte I
7. (Folios 001 al 0304)_parte II
8. (Folios 001 al 0304)_parte III

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YFGV0M**

9. (Folios 001 al 0304)_parte IV

10. (Folios 0305 al 1311)_parte V

11. (Folios 0305 al 1311)_parte VI

12. (Folios 0305 al 1311)_parte VII

13. (Folios 0305 al 1311)_parte VIII

14. (Folios 0305 al 1311)_parte IX

15. (Folios 0305 al 1311)_parte XII

16. (Folios 0305 al 1311)_parte XIII

17. (Folios 0305 al 1311)_parte XIV

**NOTIFICADOR** : ANA BETSABEL TORRICO OBANDO - CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8YFGV0M**